

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA PONENCIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 01 de marzo de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0001/2017-I	MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES		28/02/2017	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito presentado por Edgar Issacher del Rio Barajas y Efrain Rosiles Reyes, en cuanto apoderados jurídicos del demandado Director General del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, carácter reconocido dentro de los autos del juicio principal número JA-0980/2015-III, téngaseles desahogado en tiempo la vista ordenada mediante proveído de nueve de febrero de dos mil diecisiete, con relación al recurso de reconsideración interpuesto por Miguel Antonio Polina Torres, autorizado en términos amplios de Agustín Maldonado Cruz, parte actora dentro del juicio principal del que deriva el presente recurso de reconsideración....dada cuenta con el estado procesal que guarda el recurso de reconsideración en que se actúa se tiene que el término concedido al Jefe de Departamento de Atención al Público del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, autoridad demandada dentro del juicio administrativo del que deriva el presente recurso de reconsideración, para que compareciera a exponer lo que a sus intereses conviniera respecto de la admisión del presente recurso de reconsideración feneció sin que lo hubiere hecho, a ese respecto, se declara precluido su derecho para hacerlo por lo que se ordena poner los autos en estado de resolución a efecto de la elaboración del proyecto de sentencia que se someterá al buen juicio de la Sala Colegiada de este Tribunal.</p> <p>CÚMPLASE</p>
2	JA-0188/2015-I	JOSE BRUNO PEREZ FABILA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	28/02/2017	<p>Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponde la copia para conocimiento de esta Ponencia del oficio número CJEE/DACL/098/2017 de veintidós de febrero de dos mil diecisiete signado por el Director de Asuntos Constitucionales y Legales del Ejecutivo del Estado de Michoacán..toda vez que de autos se advierte que a la presente fecha dicha sesión de la Comisión de Gasto- Financiamiento del Gobierno del Estado ya se llevó a cabo, se requiere al Gobernador del Estado de Michoacán, en cuanto Presidente de la Comisión de Gasto Financiamiento del Estado para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído <u>informe lo determinado en la sesión de trece de febrero de dos mil dieciséis respecto de la autorización de los recursos extraordinarios para el pago de la sentencia emitida en el presente asunto, acompañando para ello las constancias relativas que así lo acrediten.</u></p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
3	JA-1426/2013-I	PAULINO RAFAEL REYES	H. AYUNTAMIENTO DE JOSÉ SIXTO VERDUZCO	28/02/2017	<p>Dada cuenta con la certificación secretarial que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente administrativo en que se actúa, se tiene que el término concedido al Tesorero Municipal del Ayuntamiento de José Sixto Verduzco, para que iniciara el procedimiento económico de cobro coactivo de la cantidad de \$38,346.00 (treinta y ocho mil trescientos cuarenta y seis pesos 00/100 m.n.) que corresponde al 35% del total de las multas impuestas a las autoridades demandadas Ayuntamiento, Presidente, Tesorero y Director de Seguridad Pública, todos del Municipio de José Sixto Verduzco, Michoacán, por incumplimiento injustificado a la sentencia de sala de diecinueve de noviembre de dos mil catorce, feneció sin que lo hubiere hecho, a ese respecto esta Instructora provee lo siguiente:...ante la omisión de cumplimiento al requerimiento efectuado en el citado proveído de veintisiete de enero de dos mil diecisiete, requiérase de nueva cuenta al Tesorero Municipal de José Sixto Verduzco, Michoacán para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite los actos tendientes a efectuar el cobro correspondiente de la cantidad de \$38,346.00 (treinta y ocho mil trescientos cuarenta y seis pesos 00/100 m.n.) que corresponde al 35% del total de las multas impuestas a las autoridades demandadas por incumplimiento injustificado a la sentencia de sala de diecinueve de noviembre de dos mil catorce, así como el pago de la cantidad de \$1,789.48 (mil setecientos ochenta y nueve pesos 48/100 m.n.) que corresponde al 35% de las multas impuestas al citado Tesorero Municipal de José Sixto Verduzco, Michoacán, por la omisión de iniciar procedimiento económico coactivo de cobro de las multas determinadas a las autoridades demandadas...</p> <p>NOTIFIQUESE POR CORREO CERTIFICADO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE DOCUMENTO NO SE CONSIDERA REFERENCIA O CONSULTA.

4	JA-0756/2016-I	LETICIA CERVANTES QUIROZ	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	28/02/2017	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo en que se actúa, se tiene que la parte actora no impugnó dentro de los términos establecidos en los artículos 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y 17 primer párrafo de la Ley de Amparo, el proveído de seis de enero de dos mil diecisiete, a través del cual se declaró el sobreseimiento del presente juicio al actualizarse la causal prevista en la fracción VI del artículo 206 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; en consecuencia se declara firme el acuerdo referido, por lo que se ordena admitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
5	JAR-0034/2017-I	RAFAEL VILLASENOR VILLASENOR		28/02/2017	<p>...se procede al avocamiento del mismo y con fundamento en los artículos 298 fracción I, 299 y 300 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, así como el diverso 8 fracción VI del Reglamento Interior de este Tribunal, SE ADMITE a trámite el Recurso de Reconsideración planteado por el referido actor, en contra del proveído de veintisiete de enero de dos mil diecisiete, dictado dentro del juicio JA-1067/2016-II....Córrase traslado a las partes interesadas del juicio administrativo de origen JA-1067/2016-III a efecto de que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, expongan lo que a su derecho convenga...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
6	JA-0571/2016-I	CARLOS ALBERTO GONZALEZ TORRES	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	28/02/2017	<p>Dada cuenta con el oficio número 456/2017 de veinte de febrero de dos mil diecisiete signado por la Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Zamora, Michoacán, téngasele remitiendo el exhorto debidamente diligenciado, relativo a la notificación del acuerdo de doce de agosto de dos mil dieciséis, efectuado a la parte actora Carlos Alberto González Torres, por lo que se ordena agregar lo de cuenta a sus autos para que obre como corresponda.</p> <p>CÚMPLASE</p>
7	JA-0632/2014-I	GERARDO LOPEZ MATEOS	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	28/02/2017	<p>Dada cuenta con el oficio número 1174/2017-II, téngase al Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, informando que por acuerdo de fecha veintitrés de febrero de dos mil diecisiete, se declaró firme la resolución de sala de once de febrero de dos mil diecisiete dictada dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0175/2016-II, interpuesto por Luis Fernando Rodríguez Vera en cuanto Director Jurídico Administrativo de la Dirección General Jurídica y de Derechos y representante legal del Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo, autoridad demandada dentro del juicio principal, a través del cual se revocó el proveído recurrido de primero de agosto de dos mil dieciséis.</p> <p>CÚMPLASE</p>
8	JAR-0217/2016-I	FERNANDO GENARO ARROYO HARRIAGA		28/02/2017	<p>Téngase por recibida la resolución de sala de ocho de febrero de dos mil diecisiete, dictada dentro del Recurso de Reconsideración número JA-R-0217/2016-I y sus constancias de notificación, mediante la cual resultó improcedente el recurso de reconsideración interpuesto y por ende la subsistencia el proveído de cinco de septiembre de dos mil dieciséis dictado dentro de los autos del expediente administrativo principal JA-1009/2014-II.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. PARA MÁS INFORMACIÓN DEL PÚBLICO EN GENERAL CONSULTA.

9	JA-0592/2014-I	IGNACIO ANGUIANO DEL VALLE	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	28/02/2017	<p>...esta Instructora declara que la sentencia de sala de ocho de julio de dos mil dieciséis, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar... tomando en consideración la constancia que exhibe y en atención a las manifestaciones vertidas por la compareciente en el escrito de cuenta se advierte que la autoridad demandada <u>se encuentra llevando a cabo gestiones para realizar el pago de las obligaciones indemnizatoria y resarcitoria determinadas en la Sentencia de Sala dictada en el presente juicio</u>, en consecuencia, téngase a la citada autoridad en vías de cumplimiento de la sentencia de Sala referida...</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
10	JA-0046/2017-I	CHRISTIAN LUIS VAZQUEZ AGUILAR	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	28/02/2017	<p>SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, Subsecretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, Director de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y a José Armando Olgún Buzo Agente de Tránsito quien levantó la boleta de infracción número 14507 de diez de diciembre de dos mil dieciséis...</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
11	JA-0906/2016-I	PABLO IRAN ROSALES CRUZ	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	28/02/2017	<p>□</p> <p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo en que se actúa, se tiene que la parte actora no impugnó dentro de los términos establecidos en los artículos 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y 17 primer párrafo de la Ley de Amparo, el proveído de ocho de diciembre de dos mil dieciséis, a través del cual se declaró el sobreseimiento del presente juicio al actualizarse la causal prevista en la fracción VI del artículo 206 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; en consecuencia se declara firme el acuerdo referido, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
12	JA-1014/2015-I	FRANCISCO MARTINEZ RAMIREZ	H. AYUNTAMIENTO DE NAHUATZEN	28/02/2017	<p>Vista la certificación secretarial que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente administrativo en que se actúa, se tiene que el término concedido a las autoridades demandadas para que dieran cumplimiento a la sentencia de sala de diecisiete de agosto de dos mil dieciséis, feneció sin que lo hubiere hecho, a ese respecto, con fundamento con el artículo 285 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, requiérase de nueva cuenta a las autoridades demandadas Ayuntamiento y Presidente Municipal, ambos de Nahuatzen, Michoacán para que dentro del improrrogable término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, cumplan con la referida sentencia ejecutoriada e informen y acrediten ante esta Instructora de los actos, determinaciones ó providencias que al respecto tomen, remitiendo copia certificada de tales constancias; la anterior, bajo apercibimiento que en caso de contumacia, se les aplicará en su contra el medio de apremio consistente en la multa equivalente a cien unidades de medida y actualización, tal y como lo dispone el artículo 285, en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, numerales que son al tenor siguiente:</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. LOS CONTENIDOS, PUENTEN A DISPOSICIÓN DEL GOBIERNO PÚBLICO PARA REFERENCIAS.

13	JA-0237/2017-I	JOSE LEDEZMA AGUIRRE	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS	28/02/2017	<p>... esta Instructora advierte que el escrito inicial de demanda resulta irregular ya que la parte actora comparece a ejercitar la acción de configuración de negativa ficta por el silencio administrativo de la autoridad Presidente Municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán, exhibiendo copia simple del escrito de petición dirigido a dicha autoridad, incumpliendo con lo establecido en el artículo 38 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo^[1], por lo tanto, con fundamento en el artículo 231 y 232 fracción II del Código de la materia, se requiere al compareciente para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, exhiba original o copia certificada del escrito de petición dirigido al Presidente Municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán, lo anterior con apercibimiento que de no hacerlo en los términos establecidos se tendrá por presentada en los términos en que fue exhibida, esto es en copia simple...</p> <p>SOLO ACTORA</p>
14	JA-1050/2016-I	LUIS ALEJANDRO MURILLO CRUZ	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	28/02/2017	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente administrativo en que se actúa, se hace constar que la parte actora no compareció a realizar manifestaciones respecto del pretendido cumplimiento a la suspensión y medida cautelar realizado por la autoridad demandada...Atendiendo a tal circunstancia y toda vez que la autoridad responsable del cumplimiento de la suspensión y medida cautelar ordenadas informó y acreditó las determinaciones tomadas a tal fin, tengasele cumpliendo en lo esencial con la citada suspensión y medida cautelar.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
15	JA-0808/2015-I	CELESTE HERNANDEZ RESENDIZ	H. AYUNTAMIENTO DE OCAMPO	28/02/2017	<p>... esta Instructora declara que la resolución de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo^[1], alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE LOS ARTÍCULOS 17 Y 18 DEL CONSTITUCIÓN FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

16	JA-1050/2016-I	LUIS ALEJANDRO MURILLO CRUZ	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	28/02/2017	<p>La suscrita Secretaria de Acuerdos de la Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, CERTIFICA: Que el término concedido a las autoridades demandadas Titular de la Subdirección de Policía Vial de la Dirección General de Seguridad Ciudadana de Morelia, Michoacán y María Isabel Morales G., Policía Vial, quien suscribió la boleta de infracción impugnada, para que contestaran la demanda interpuesta en su contra, transcurrió del catorce de diciembre de dos mil dieciséis al diecinueve de enero de dos mil diecisiete, sin que lo hubieren hecho. DOY FE.</p> <p>Morelia, Michoacán de Ocampo, veintiocho de febrero de dos mil diecisiete.</p> <p>Dada cuenta con la certificación secretonal que antecede y el estado procesal que guardan los autos del presente juicio se tiene que el término de quince días hábiles otorgados a las autoridades demandadas Titular de la Subdirección de Policía Vial de la Dirección General de Seguridad Ciudadana de Morelia, Michoacán y a María Isabel Morales G., Policía Vial, quien suscribió la boleta de infracción impugnada para que dieran contestación a la demanda instaurada en su contra, feneció sin que lo hubieren hecho; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se les hace efectivo el apercibimiento contenido en el proveído de cinco de diciembre de dos mil dieciséis y se les tiene por no contestada la demanda y como ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa, salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten aquellos desvirtuados.</p> <p>Toda vez que las autoridades demandadas no señalaron domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se les hace efectivo el apercibimiento contenido en el citado proveído en el sentido de que todas las notificaciones, incluidas la de carácter personal, se les harán por lista autorizada publicada en los estrados de este tribunal.</p> <p>Notifíquese personalmente y por lista a las autoridades demandadas.</p> <p>Así, con fundamento en el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa de Estado de Michoacán de Ocampo y el artículos 8, del Reglamento Interior de este Tribunal, lo proveyó y firma la Licenciada CONSUELO MURO URISTA, Magistrada Instructora de la Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que actúa ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA BERENICE NAVARRETE HORTA quien autoriza y da fe. Doy fe.-</p> <p>L'CMU/L'SABNH/L'MAVL</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
17	JA-0130/2017-I	MARIA ESTHER PANTOJA LEON	POLICÍA DE MORELIA	28/02/2017	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito de Eugenio Sánchez Maldonado, autorizado en términos amplios de la parte actora, téngasele dando respuesta en tiempo al requerimiento efectuado mediante proveído de trece de febrero de dos mil diecisiete, efectuado para que allegara original o copia certificada del acto impugnado, manifestando que el original de la boleta de infracción impugnada fue entregado a la autoridad demandada al momento de efectuar el pago correspondiente.</p> <p>...</p> <p>por lo que SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
18	JA-0246/2016-I	SANTOS LOPEZ MARRAN	H. AYUNTAMIENTO DE LOS REYES	28/02/2017	<p>... esta Instructora declara que la resolución de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE DOCUMENTO NO DEBE USARSE PARA REFERENCIA O CITA.

19	JA-0613/2014-I	MARÍA DE LA SALUD ELÍAS AGUILAR	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	28/02/2017	<p>...Dada cuenta con el escrito presentado por Octaviano Sánchez Sánchez apoderado jurídico del Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, autoridad demandada dentro del juicio administrativo en que se actúa, téngasele informando los actos y determinaciones llevados a cabo de su parte a fin de dar cumplimiento a la Sentencia de Sala dictada dentro del presente juicio...se requiere a la autoridad demandada Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, acredite fehacientemente con documental idónea expedida por autoridad competente, la gestión del documento de ejecución presupuestaria número 16004113 lo anterior con apercibimiento que de no haberlo en los términos establecidos se le hará efectivo el apercibimiento contenido en proveído de siete de febrero de dos mil diecisiete consistente en multa de doscientas unidades de multa y actualización, por incumplimiento injustificado a la sentencia de sala, sin perjuicio de que podrá hacerse acreedor a nuevas sanciones que establece el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán...</p> <p>SOLO A DEMANDADA</p>
20	JA-0400/2016-I	JUAN DANIEL BEJARANO ESQUIVEL	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	28/02/2017	<p>... esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo", alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a pagar y pasar por ella en todo tiempo y lugar, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>CÚMPLASE</p>
21	SNA-0002/2017-I	HILDA ALFARO AYALA	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE URUAPAN	28/02/2017	<p>... Bajo esta premisa se tiene, que la promovente Hilda Alfaro Ayala, solicita que por conducto de esta Instructora sea presentada su solicitud fechada el veintitrés de febrero de dos mil diecisiete a la autoridad señalada en el escrito de cuenta y su anexo, con el fin de obtener respuesta en los términos de ley, y dado que en su ocursio consta manifestación bajo protesta de decir verdad que le fue negada su recepción, por lo cual exhibe su solicitud ante este órgano jurisdiccional y anexo y toda vez que esta actuante considera satisfechos los requisitos del párrafo tercero del artículo 45 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se ordena notificar el escrito de solicitud al Director de Protección Civil Municipal del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
22	JAR-0287/2015-I	LUIS ROBERTO GUILLEN LOPEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	28/02/2017	<p>... se declara que ha quedado firme la resolución de treinta de marzo de dos mil dieciséis, dictada en el presente recurso de reconsideración en la que se confirma la sentencia de veintiuno de octubre de dos mil quince, emitida dentro del juicio JA-1107/2014-III; por tanto, dado que ya no existe más trámite por realizar, se ordena el archivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, debiendo realizarse las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno que se lleva en esta Ponencia.</p> <p>CÚMPLASE</p>
23	JA-1079/2016-I	INDUSTRIAS MARVES, S. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	28/02/2017	<p>...Del análisis integral del escrito inicial de demanda, así como de las constancias que obran agregadas al expediente en que se actúa, se tiene que la demanda planteada por la parte actora es improcedente al advertirse de manera notoria, indudable y manifiesta que se actualiza la causal de improcedencia contenida en el artículo 205 fracción X, en relación con los artículos 154, 155 y 190, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán...por lo que SE DESECHA DE PLANO LA DEMANDA INTENTADA POR IMPROCEDENTE...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
24	JA-0746/2014-I	RAFAEL MALDONADO VARIAS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	28/02/2017	<p>A ese respecto, y toda vez que de lo informado en el escrito de cuenta se advierte que a la presente fecha dicha sesión de la Comisión de Gasto- Financiamiento del Gobierno del Estado ya se llevó a cabo, se requiere al Gobernador del Estado de Michoacán, en cuanto Presidente de la Comisión de Gasto Financiamiento del Estado para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído <u>informe lo determinado en la sesión de trece de febrero de dos mil dieciséis respecto de la autorización de los recursos extraordinarios para el pago de la sentencia emitida en el presente asunto, acompañando para ello las constancias relativas que así lo acrediten.</u></p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS.

25	JA-0865/2014-I	ALBERTO GONZALEZ SILVA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	28/02/2017	Dada cuenta con el oficio número 1148/2017-II signado por el Magistrado de la Segunda Ponencia de este Tribunal, téngasele informando que ha causado ejecutoria la sentencia de once de enero de dos mil diecisiete emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-208/2016-II, mediante la cual se revocó el proveído de veintinueve de agosto de dos mil dieciséis y se dejó sin efectos la multa que le fue impuesta en dicho auto, así como el oficio 3853/2016 girado a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado para que realizara el cobro respectivo. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
26	JA-0956/2014-I	JULIO CESAR CISNEROS PEREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	28/02/2017	Dada cuenta con el oficio número 1175/2017-II signado por el Magistrado de la Segunda Ponencia de este Tribunal, téngasele informando que ha causado ejecutoria la sentencia de once de enero de dos mil diecisiete emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-186/2016-II, mediante la cual se revocó el proveído de dieciséis de agosto de dos mil dieciséis y se dejó sin efectos la multa que le fue impuesta en dicho auto, así como el oficio 3513/2016 girado a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado para que realizara el cobro respectivo. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
27	JA-0415/2016-I	JUAN CARLOS CASTRO MENDOZA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE JACONA	28/02/2017	Dada cuenta con el escrito presentado por licenciado Juan Carlos Castro Mendoza parte actora dentro del juicio administrativo JA-0415/2016-I, téngasele revocando el domicilio señalado en autos, señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Batalla de la Angostura, número 607, de la colonia Chapultepec Sur de esta ciudad de Morelia, Michoacán. CÚMPLASE
28	JA-0346/2016-I	MARIA ISABEL ESCOBAR HUERTA	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	28/02/2017	Con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara cumplida en lo esencial la sentencia de Sala de once de enero de dos mil diecisiete, por lo que se ordena el archivo definitivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia. CÚMPLASE
29	JA-1032/2014-I	MARCO ANTONIO GONZALEZ MACIAS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	28/02/2017	Dada cuenta con el oficio número 1171/2017-II signado por el Magistrado de la Segunda Ponencia de este Tribunal, téngasele informando que ha causado ejecutoria la sentencia de once de enero de dos mil diecisiete emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-172/2016-II, mediante la cual se revocó el proveído de dos de agosto de dos mil dieciséis y se dejó sin efectos la multa que le fue impuesta en dicho auto, así como el oficio 3335/2016 girado a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado para que realizara el cobro respectivo. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
30	JA-0862/2014-I	MOISES PONCE GUZMAN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	28/02/2017	Dada cuenta con el oficio número 1168/2017-II signado por el Magistrado de la Segunda Ponencia de este Tribunal, téngasele informando que ha causado ejecutoria la sentencia de once de enero de dos mil diecisiete emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-171/2016-II, mediante la cual se revocó el proveído de dos de agosto de dos mil dieciséis y se dejó sin efectos la multa que le fue impuesta en dicho auto, así como el oficio 3339/2016 girado a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado para que realizara el cobro respectivo. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
31	JA-0171/2016-I	LILIA CERDA FABELA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	28/02/2017	... con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara cumplida en lo esencial la sentencia de Sala de treinta de noviembre de dos mil dieciséis, por lo que se ordena el archivo definitivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia. CÚMPLASE
32	JA-0729/2014-I	JOSE LUIS GAONA GAMEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	28/02/2017	Dada cuenta con el oficio número 1170/2017-II signado por el Magistrado de la Segunda Ponencia de este Tribunal, téngasele informando que ha causado ejecutoria la sentencia de once de enero de dos mil diecisiete emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-181/2016-II, mediante la cual se revocó el proveído de cinco de agosto de dos mil dieciséis y se dejó sin efectos la multa que le fue impuesta en dicho auto, así como el oficio 3367/2016 girado a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado para que realizara el cobro respectivo. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI EFECTOS LEGALES. SUS CONTENIDOS, PUESTOS A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO EN REFERENCIA A SU BÚSQUEDA.

33	JA-0224/2017-I	RAK, S.A. DE C.V.	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA	28/02/2017	<p>...SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Director de Ingresos de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán...</p> <p>...SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN SUJETA A LA EXHIBICIÓN DE FIANZA, a la actora con el objeto de que las cosas permanezcan en el estado que guardan actualmente. Esto es, que el Director de Ingresos de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, se abstenga de iniciar el procedimiento económico coactivo tendente a realizar el cobro de la cantidad de \$1'318,976.99 (un millón trescientos dieciocho mil novecientos setenta y seis pesos 99/100 m.n.) contenida en la determinación del crédito fiscal número AP/2016/8264/MIC-MOR-014-015 de fecha diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis....</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
34	JA-0209/2016-I	RAMON MARIN GUERRA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	28/02/2017	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal del presente expediente, se hace constar que las partes no impugnaron dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo, la sentencia definitiva dictada el once de enero de dos mil diecisiete, en la que se declaró la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción número 145203.</p> <p>Ahora bien, toda vez que en la resolución dictada en el presente juicio se declaró la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción número 145203 de fecha once de febrero de dos mil dieciséis, en atención a la reserva que se hizo en auto de fecha siete de febrero de dos mil diecisiete y dadas las manifestaciones que realiza el Licenciado Jonatan Osvaldo Ruiz Barriga, en cuanto Coordinador de la Oficina del Tesorero Municipal, respecto del cumplimiento a la sentencia de fecha once de enero de dos mil diecisiete, téngase a la citada autoridad pretendiendo dar cumplimiento a la misma.</p> <p>Hágase del conocimiento de la actora que el recibo original número 6301263 que ampara la cantidad de \$ 730.00 (setecientos treinta pesos 00/100 M.N.) queda a su disposición en esta oficina, para los efectos legales procedentes. Así mismo, se requiere a la parte actora para que una vez que le sea devuelta la cantidad citada en el párrafo que antecede, informe tal circunstancia a esta Instructora.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
35	JA-1082/2016-I	PEDRO GMEZ CELADA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	28/02/2017	<p>Dada cuenta con la certificación y escrito de cuenta, de Ernesto Ramírez Ochoa, en cuanto Director de Normatividad y Responsabilidades de la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán, y apoderado jurídico de dicha Secretaría, por tanto, se le tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA realizando manifestaciones, oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
36	JA-0088/2016-I	ELVIRA MONTES MENDOZA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	28/02/2017	<p>Dada cuenta con el oficio número TJA/SGA/1210/17 signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente número JA-0088/2016-I, así como la resolución de ocho de febrero de dos mil diecisiete, dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal y sus constancias de notificación, en la que se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado.</p> <p>CÚMPLASE</p>
37	JAR-0011/2017-I	ALEJANDRO AGUILERA ABUNDIS		28/02/2017	<p>...</p> <p>Ahora bien, toda vez que a la fecha se encuentra debidamente integrado el presente recurso de reconsideración, de conformidad con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ponen sus autos en estado de resolución, para el efecto de que sea propuesto al Pleno de este Tribunal el proyecto correspondiente.</p> <p>CÚMPLASE</p>
38	JA-0968/2016-I	ADALBERTO FORTA LUA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	28/02/2017	<p>Dada cuenta con el oficio 471 de fecha diez de febrero de dos mil diecisiete, signado por la Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, téngasele dando respuesta al requerimiento efectuado mediante acuerdo de veintitrés de enero de la presente anualidad, remitiendo copia certificada de las constancias que integran el juicio de amparo IV-328/2016-2; agréguese para que obre como corresponda.</p> <p>Dado lo anterior y toda vez que mediante acuerdo de veintitrés de enero de la presente anualidad, se solicitó también copia certificada de las constancias que integran el juicio de amparo 722/2016-II-1, sin que a la fecha se hayan remitido; por lo que esta instructora continua reservándose de proveer lo conducente respecto a los escritos presentados por el Comisionado Municipal de Seguridad y apoderada jurídica del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, hasta en tanto se alleguen las mismas.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES EN SUS CONTENIDOS. DISPONIBILIZADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PUEBLO DE MICHOACÁN PARA EFECTOS DE CONSULTA.

39	JA-0228/2016-I	ALEJANDRO VILLASENOR HERNANDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	28/02/2017	<p>Dada cuenta con el oficio número TJA/SGA/1212/17, signado por la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente número JA-0228/2016-I, así como la resolución de ocho de febrero de dos mil diecisiete, dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal en la que se resuelve: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Se sobresee en el juicio por lo que ve al acto reclamado...la posible ejecución coactiva por parte de la Tesorería Municipal para hacer efectivo el cobro por la cantidad que pudiera corresponder, en relación con la boleta de infracción 102121...", de conformidad con los razonamientos vertidos en el considerando tercero de la presente sentencia.; TERCERO.- Resultaron fundados los conceptos de violación estudiados, en virtud de los argumentos vertidos en el considerando último de esta resolución, en consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado. QUINTO.- NOTIFIQUESE; de igual forma se recibe su constancia de notificación.</p> <p>CÚMPLASE</p>
40	JA-0957/2014-I	CLAUDIO CXESAR TOLENTINO	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	28/02/2017	<p>...</p> <p>Ahora, tomando en consideración que exhibe copia certificada del oficio DGA/DRF/086/2017/287 de diecinueve de enero de dos mil diecisiete signado por el Director General de Administración de la Procuraduría General de Justicia del Estado, se advierte que la autoridad demandada se encuentra llevando a cabo las gestiones para realizar el pago de las obligaciones indemnizatoria y resarcitoria determinadas en la Sentencia de Sala dictada en el presente juicio, por lo que solicita se le otorgue un plazo razonable para estar en condiciones de dar cabal cumplimiento al fallo dictado en autos para lo cual se están realizando las gestiones relativas; en esa virtud téngase a la autoridad demandada en vías de cumplimiento de la sentencia de Sala referida.</p> <p>CÚMPLASE</p>
41	JA-0413/2014-I	IRVING JESSE FLORES GUZMAN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	28/02/2017	<p>Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/AP/1204/17 signado por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, mediante el cual se resuelve la queja 0003/2017 interpuesta por Irving Jesse Flores Guzmán, parte actora dentro del expediente administrativo JA-0413/2014-I, en contra de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Michoacán de quien reclama la omisión de cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en el presente juicio.</p> <p>Dado lo anterior, se ordena poner los autos de la presente queja, para proyecto de resolución a fin de que sea propuesto al Pleno de este Tribunal para su aprobación.</p> <p>CÚMPLASE</p>
42	JA-0844/2014-I	-----	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	28/02/2017	<p>Dada cuenta con el oficio número 1169/2017-II signado por el Magistrado de la Segunda Ponencia de este Tribunal, téngasele informando que ha causado ejecutoria la sentencia de once de enero de dos mil diecisiete emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-212/2016-II, mediante la cual se revocó el proveído de veintinueve de agosto de dos mil dieciséis y se dejó sin efectos la multa que le fue impuesta en dicho auto, así como el oficio 3849/2016 girado a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado para que realizara el cobro respectivo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
43	JA-0179/2016-I	VICTOR MANUEL HERNANDEZ ZACARIAS	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	28/02/2017	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por Víctor Manuel Hernández Zacarías, parte actora dentro del juicio administrativo en que se actúa, téngasele manifestando conformidad con el pretendido cumplimiento a la sentencia de Sala de once de enero de dos mil diecisiete, por parte del Dirección General de Seguridad Ciudadana del Municipio de Morelia, Michoacán, en consecuencia, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara cumplida la sentencia de mérito. -</p> <p>Finalmente, toda vez que a la fecha se encuentra debidamente concluido el presente juicio administrativo se ordena su archivo definitivo como asunto totalmente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.-</p> <p>CÚMPLASE</p>
44	JA-0084/2017-I	JOSE GERARDO TALAVERA Pineda	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	28/02/2017	<p>...SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA, en consecuencia, con sus copias simples y anexos, EMPLÁCESE en los términos de ley a la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, ...</p> <p>...SE CONCEDE LA MEDIDA SUSPENSIONAL SOLICITADA a la parte actora consistente en la protección de datos personales....?</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES

45	JA-0615/2016-I	CONSORCIO CIENTIFICO DEL BAJIO S.A. DE C.V.	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	28/02/2017	<p>...dada cuenta con el escrito de Berenice Monserrat Alonso Camacho, a quien se le reconoce en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, de conformidad con el artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, lo anterior, al encontrarse inscrita en el libro de cédulas que se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, téngasele AMPLIANDO LA DEMANDA...</p> <p>...hágase saber a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, que cuenta con el término de 5 cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de aquel en que surta sus efectos la notificación del presente proveído, para dar contestación a la ampliación de demanda presentada por la parte actora si a su derecho estimara procedente....</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
46	JA-0429/2016-I	ALBERTO HERNANDEZ ZARATE	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZIRACUARETIRO	28/02/2017	<p>Visto el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa y toda vez que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las diez horas del ocho de mayo de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
47	JAR-0189/2016-I	SERGIO MECINO MORALES		28/02/2017	<p>Téngase por recibida la Resolución de Sala de fecha ocho de febrero de dos mil diecisiete, así como sus constancias de notificación, en la que se revocó el proveído de doce de agosto de dos mil dieciséis quedando sin efectos la multa que le fue impuesta a Sergio Mecino Morales, en cuanto Consejero Jurídico del Ejecutivo del Estado de Michoacán y representante del Gobernador del Estado de Michoacán; misma que fue dictada dentro del recurso de reconsideración en que se actúa del que se reciben sus originales.</p> <p>CÚMPLASE</p>
48	JA-0108/2017-I	ROBERTO CORIA HERNANDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO	28/02/2017	<p>Dada cuenta con el expediente administrativo JA-0108/2017-I, formado con motivo de la demanda interpuesta por Roberto Coria Hernández, remitido por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, mediante oficio TJA/SGA/0641/17, esta Ponencia procede al avocamiento de la demanda planteada y ordena registrar el presente expediente en el libro de gobierno de esta Instructora.</p> <p>...</p> <p>esta Instructora se reserva de proveer lo conducente respecto de la admisión de la demanda planteada, hasta en tanto la parte actora cumpla con los requerimientos efectuados en el presente proveído o bien fenezca el término concedido para tal efecto.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
49	JA-0324/2016-I	DAVID ESCOBAR HUERTA	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	28/02/2017	<p>...se declara cumplida la Sentencia de Sala de once de octubre de dos mil dieciséis, por lo que se ordena el archivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia....</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
50	JAR-0257/2016-I	OCTAVIANO SANCHEZ SANCHEZ		28/02/2017	<p>Téngase por recibida la Resolución de Sala de fecha ocho de febrero de dos mil diecisiete, así como sus constancias de notificación, en la que se confirmó el proveído de veintiséis de octubre en el que se impuso una multa al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán; misma que fue dictada dentro del recurso de reconsideración en que se actúa del que se reciben sus originales.</p> <p>CÚMPLASE</p>
51	JA-0015/2015-I	GLORIA ROCHA DIAZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA. ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	28/02/2017	<p>Dada cuenta con el oficio número TJA/SGA/1213/17 signado por la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente número JA-0015/2015-I, así como la resolución de ocho de febrero de dos mil diecisiete, dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal y sus constancias de notificación, en la que se declaró la nulidad lisa y llana de los actos impugnados.</p> <p>CÚMPLASE</p>
52	JA-0578/2016-I	TRICK LEE RANGEL GONZALEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	28/02/2017	<p>Dada cuenta con el oficio número TJA/SGA/1211/17 signado por la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente número JA-0578/2016-I, así como la resolución de ocho de febrero de dos mil diecisiete, dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal y sus constancias de notificación, en la que se declaró la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada.</p> <p>Por otra parte, se da cuenta con el escrito de Aurea Ileri Cupa Tovar, autorizada en términos amplios de la parte actora, en atención a su petición, hágase la devolución de las documentales que refiere en su escrito de cuenta, lo anterior, previo cotejo y certificación que de su entrega obre en autos.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PARA REFERENCIAS COMPLETAS DIRIGIRSE A LA DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS.

53	JA-1047/2016-I	MA. LUISA ARGOTE PATLAN	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	28/02/2017	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escritos y anexos de Edgar Issachar del Rio Barajas y Efrain Rojas Reyes, apoderados jurídicos del Ingeniero Roberto Valenzuela Cepeda, en su carácter de Director General del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, Vicente Prado Orozco y Salvador Rosalez Rosalez, Jefe de la Oficina de Ejecución de Créditos Fiscales y Notificador Adscrito a dicha Oficina, téngase dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, haciendo manifestaciones, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
54	JA-0077/2016-I	DELIA BARROSO PEREZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	28/02/2017	<p>Visto el escrito que suscribe el Licenciado Natllely Melo Gaytán, con el carácter que tiene reconocido en autos, mediante el cual refiere la imposibilidad de la parte actora Delia Barroso Pérez, para dar cumplimiento al requerimiento formulado mediante proveído de treinta de enero de dos mil diecisiete, en relación a otorgar facilidades al perito designado por la autoridad demandada, a efecto de que llevara a cabo el desahogo de la prueba pericial en materia de Ingeniería Civil, en virtud de que según refiere la promovente dicho medio de prueba fue desahogado con fecha veintiocho de junio de dos mil dieciséis, respecto a lo cual se provee lo siguiente:</p> <p>Por lo anterior, y atendiendo a que se encuentra pendiente el desahogo de la prueba pericial en materia de ingeniería civil ofertada por la autoridad demandada, se señalan las <u>10:00 diez horas del día cuatro de abril de dos mil diecisiete</u>, para que tenga verificativo la misma en el predio ubicado en la calle del Palmar numero 66 L-10, Fraccionamiento Hermenegildo Galeana de esta ciudad de Morelia Michoacán, y que versara sobre los siguientes puntos:</p> <p>Por lo que se requiere de nueva cuenta a la actora para que otorgue las facilidades necesarias para que el perito pueda desahogar la prueba a su cargo y esté en condiciones de rendir el dictamen correspondiente, tales como proporcionar el acceso al inmueble en que habrá de verificarse el peritaje, previa identificación del perito, lo anterior, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se le harán efectivos los medios de apremio que señala el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
55	JAR-0196/2016-I	OCTAVIANO SANCHEZ SANCHEZ		28/02/2017	<p>Dada cuenta con el oficio número TJA/SGA/1215/17, signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, mediante el cual remite expediente con resolución de sala, en consecuencia, téngase por recibido el expediente de Recurso de Reconsideración número JA-R-0196/2016-I, así como la resolución de ocho de febrero de dos mil diecisiete, dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal en la que se resuelve: "... PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultaron infundados los motivos de disenso hechos valer por la parte recurrente, en consecuencia, se confirma el proveído recurrido de diecisiete de dos mil dieciséis, dictado por el Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán en el juicio administrativo número JA-1017/2014-II, en los términos precisados en el último considerando de esta resolución. TERCERO. Notifíquese a las partes"; de igual forma se recibe su constancia de notificación.</p> <p>CÚMPLASE</p>
56	JAR-0029/2017-I	AUREA IRERI CUPA TOVAR		28/02/2017	<p>SE ADMITE a trámite el Recurso de Reconsideración planteado por Aurea Ireri Cupa Tovar, en contra del proveído de veintiséis de enero de dos mil diecisiete, dictado dentro del juicio JA-0054/2017-III.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS JUICIOS, PUNTOS DE POSICIÓN NI PARA REFERENCIAS.

57	JA-0241/2017-I	ERICK MANUEL ABURTO CHAVEZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN DE MORELIA	28/02/2017	<p>Dada cuenta con el oficio de turno número TJA/SGA/1231/17 signado por la Secretaría General de Acuerdos, el escrito y documentos anexos, esta Ponencia procede al avocamiento de la demanda planteada por ERICK MANUEL ABURTO CHAVEZ, por su propio derecho, en consecuencia, regístrese en el libro de gobierno de esta Instructora, el expediente JA-0241/2017-I.</p> <p>En atención a que en los términos del artículo 8 fracción I del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se desprende la atribución de esta Instructora de determinar sobre la admisión o desechamiento de la demanda planteada, es que previo a proveer lo conducente, se debe revisar y verificar que la misma contemple una serie de formalidades y cumpla con los requisitos fundamentales para su procedencia de conformidad a las reglas prescritas para el proceso contencioso administrativo, y toda vez que de conformidad con el contenido del artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, que establece la obligación del Magistrado Instructor de analizar de manera oficiosa la demanda, y si ésta fuere oscura, irregular o incompleta, o si se omitieran los datos a que se refiere el numeral 230 del ordenamiento legal invocado, mandará prevenir al promovente a efecto de que llene los requisitos omitidos, o haga las aclaraciones o correcciones que correspondan, para que pueda subsanarlas en tiempo.</p> <p>Por lo anterior, se advierte que el escrito de demanda de igual forma resulta incompleto, toda vez que en el apartado de pruebas que ofrece como medios de convicción de su parte se advierte señala las documentales.</p> <p>Sin que de autos se advierta que dichas pruebas obren dentro del escrito inicial de demanda en que se actúa, incumpliendo así lo establecido en los artículos 230 fracción IX y 232 fracción VII del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, por tanto, con fundamento en el artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se requiere a los actores para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, exhiba las documentales antes referidas, lo anterior, bajo apercibimiento que de no hacerlo en los términos establecidos no se admitirán dichas documentales como pruebas de su parte.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
----	----------------	----------------------------	---	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SUS ALICUOTACIONES DEBERÁN SER DE CARÁCTER MENCIONADO.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 02 de marzo de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1076/2016-I	FRANCISCO ECHAZARRETA YANEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	01/03/2017	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito presentado por Dulce Araceli Bejarano Mondragón quien en términos del poder notarial que adjunta se acredita como apoderada jurídica del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, demandado dentro del presente controvertido, se le tiene a nombre de su representado, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, así como oponiendo excepciones y defensas, mismas que sean analizadas en el momento procesal oportuno.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
2	JA-0225/2017-I	RAK, S.A. DE C.V.	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA	01/03/2017	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/1182/17, esta Ponencia procede al avocamiento del expediente administrativo JA-0225/2017-I relativo a la demanda planteada por Janet Yuriko Morales Valdés, se le reconoce en cuanto Apoderada Jurídica de la persona moral denominada RAK, Sociedad Anónima de Capital Variable, parte actora dentro de juicio administrativo en que se actúa. En atención a que en los términos del artículo 8 fracción I del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se desprende la atribución de esta Instructora de determinar sobre la admisión o desechamiento de la demanda planteada, es que previo a proveer lo conducente, se debe revisar y verificar que la misma contemple una serie de formalidades y cumpla con los requisitos fundamentales para su procedencia de conformidad a las reglas prescritas para el proceso contencioso administrativo, y toda vez que de conformidad con el contenido del artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, que establece la obligación de la Magistrada Instructora de analizar de manera oficiosa la demanda, y si ésta fuere oscura, irregular o incompleta, o si se omitieran los datos a que se refiere el numeral 230 del ordenamiento legal invocado, mandará prevenir al promovente a efecto de que llene los requisitos omitidos, o haga las aclaraciones o correcciones que correspondan, para que pueda subsanarlas en tiempo.</p> <p>En primer lugar, esta Instructora advierte que el escrito inicial de demanda resulta incompleto ya que la parte actora comparece a ejercitar la acción de nulidad lisa y llana de la determinación del crédito fiscal número AP/2016/8263/MIC-MOR-019 de diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis por las cantidades de \$1'318,976.99 (un millón trescientos dieciocho mil novecientos setenta y seis pesos 99/100 m.n.) por concepto de derechos de licencia y \$96,686.68 (noventa y seis seiscientos ochenta y seis pesos 68/100 m.n.) por concepto de falta de licencia del anuncio, siendo omisa en exhibir el acto impugnado, incumpliendo con lo establecido en la fracción II del artículo 230 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo tanto, con fundamento en el artículo 231 y 232 fracción II del Código de la materia, se requiere al compareciente para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, exhiba original o copia certificada de la determinación del crédito fiscal número AP/2016/8263/MIC-MOR-019 de diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis, lo anterior con apercibimiento que de no hacerlo en los términos establecidos se tendrá por no presentada la demanda.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PARA SU CONSULTA REFERENCIA O CONSULTA.

3	JA-0152/2017-I	ARMANDO LEON FRAYLE	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	01/03/2017	<p>esta Ponencia procede al avocamiento del expediente administrativo JA-0152/2017-I relativo a la demanda presentada por ARMANDO LEON FRAYLE, por su propio derecho, se admite en la vía ordinaria administrativa, teniéndose por ejercitando la acción de nulidad lisa y llana del requerimiento y la determinación del adeudo, que fijó el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado de Zamora, Michoacán, por lo que, con las copias simples y anexos, EMPLÁCESE en los términos de ley a la autoridad señalada como demandada, Director General del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado de Zamora, Michoacán, a fin de que dentro del término de quince días, hábiles, más uno en razón de la distancia, que se le concede por razón de la distancia, contados a partir del siguiente al en que surta efecto la notificación del presente proveído ocurra a contestarla en los términos de los numerales 249, 250, 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, debiendo acompañar documento suficiente que acredite el cargo o representación que ostente bajo apercibimiento que no cumplir con lo anterior se le tendrá por no contestada y por ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados; se apercibe en igual sentido respecto de los hechos a los que las autoridades demandadas omitan dar contestación; se dejan los documentos de traslado a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de esta Instructora, a fin de que se impongan de su contenido; es procedente conceder la suspensión solicitada</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
4	JA-0429/2015-I	-----	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	01/03/2017	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se hace constar que la parte actora no impugnó la sentencia definitiva dictada el once de enero de dos mil diecisiete, dentro del término establecido en el artículo 17 primer párrafo de la Ley de Amparo...Ante tal circunstancia...ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley...En consecuencia, se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo, debiéndose realizar las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
5	JA-1084/2015-I	JULIO CESAR VARELA SOLORZANO	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	01/03/2017	<p>Dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente administrativo en que se actúa esta Instructora advierte que el acuse de recibo con número de guía MN604701212MX correspondiente a la notificación del proveído de dieciséis de enero de dos mil diecisiete al Director de Seguridad Pública de Tuzantla, Michoacán, aún no han sido remitido a esta Ponencia, por lo cual a efecto de estar en condiciones de proveer respecto del cumplimiento o no del requerimiento efectuado en el citado proveído, se ordena girar atento oficio a la Administración de Correos Chapultepec del Servicio Postal Mexicano de esta ciudad, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente de aquél en que se reciba el mismo, se sirva remitir a esta Instructora el acuse de recibo antes mencionado, por lo cual esta Instructora se reserva de proveer lo conducente, hasta en tanto se reciba el informe solicitado.</p> <p>CÚMPLASE</p>
6	JA-1055/2016-I	GLORIA SORIA ALVAREZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	01/03/2017	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito de Gloria Soria Álvarez, parte actora dentro del juicio administrativo en que se actúa, téngasele AMPLIANDO LA DEMANDA, en la forma y términos a que se refiere, reiterando como acto impugnado en vía de ampliación la negativa ficta que refiere se actualiza por el silencio administrativo de las autoridades demandadas en relación con el escrito presentado el veintitrés de agosto de dos mil dieciséis, así como realizando diversas manifestaciones a que contrae su libelo de cuenta.</p> <p>Con fundamento en el artículo 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, hágase saber al Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán y Directora de Recursos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, que cuentan con el término de 5 cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de aquel en que surta sus efectos la notificación del presente proveído, para dar contestación a la ampliación de demanda presentada por la parte actora si a su derecho estimaran procedente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUES YA A DISPOSICIÓN DEL SUBSISTEMA PARA REFERENCIADO CUMPLIR

7	JA-0108/2016-I	MARIA GUILLERMINA ALCALA OROS	H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE	01/03/2017	<p>Dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente administrativo en que se actúa esta Instructora advierte que el acuse de recibo con número de guía MN604792884MX correspondiente a la notificación del proveído de diecinueve de enero de dos mil diecisiete al Ayuntamiento Constitucional de Salvador Escalante Michoacán, aún no han sido remitido a esta Ponencia, por lo cual a efecto de estar en condiciones de proveer respecto del cumplimiento o no del requerimiento efectuado en el citado proveído, se ordena girar atento oficio a la Administración de Correos Chapultepec del Servicio Postal Mexicano de esta ciudad, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente de aquél en que se reciba el mismo, se sirva remitir a esta Instructora el acuse de recibo antes mencionado, por lo cual esta Instructora se reserva el proveer lo conducente, hasta en tanto se reciba el informe solicitado.</p> <p>CÚMPLASE</p>
8	JA-0031/2017-I	ESPERANZA TORRES SOLORIO Y/O MARIA ESPERANZA TORRES SOLORIO	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE URUAPAN	01/03/2017	<p>Dada cuenta con la certificación secretarial que antecede y el estado procesal que guardan los autos del presente juicio se tiene que el término de quince días hábiles más uno otorgados a las autoridades demandadas Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y Director de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, ambos de Uruapan Michoacán para que dieran contestación a la demanda instaurada en su contra, feneció sin que lo hubieran hecho; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se les hace efectivo el apercibimiento contenido en el proveído de dieciocho de enero de dos mil diecisiete y se les tiene por no contestada la demanda y como ciertos los hechos que la parte actora les imputa de manera precisa, salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten aquellos desvirtuados.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
9	JA-0091/2014-I	OSCAR LEMUS DE LA TORRE	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	01/03/2017	<p>se requiere a la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, acredite fehacientemente con documental idónea expedida por autoridad competente, la gestión del documento de ejecución presupuestaria número 16000419, lo anterior con apercibimiento o que de no hacerlo en los términos establecidos se hará uso de las medidas de apremio que establece el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
10	JA-0004/2017-I	JOSE GERARDO CAMPOS VALENCIA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	01/03/2017	<p>...se tiene a las autoridades demandadas señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle 20 de noviembre número 351, colonia Centro de esta Ciudad de Morelia, Michoacán, autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, a Griscel Rubí Aguilar Pérez, así como autorizando en términos del segundo párrafo del citado numeral a María Isabel Cruz Corral, Francisco Javier Jiménez Rebollar, Elibeth Reyes Guevara y José Luis Torres Robledo, lo anterior al no acreditar contar con el título de Licenciados en Derecho ni encontrarse inscritos en el Libro de Profesionales del Derecho que se lleva en este Tribunal...</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SUJETA A DISPOSICIÓN DEL PUEBLO PARA FIRMAR O CONSULTA.

11	JA-0200/2017-I	ALEJANDRO CASIMIRO ANACLETO	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	01/03/2017	<p>....</p> <p>Por lo cual, en atención a lo anterior se tiene que el acto controvertido consistente en el cobro del derecho de alumbrado público contenido en el aviso-recibo fue dictado por la Comisión Federal de Electricidad y no por el Ayuntamiento, Presidente y Tesorero, todos del municipio Zitácuaro, Michoacán, por lo que al no ubicarse la multicitada Comisión Federal de Electricidad en la hipótesis del artículo 190, fracción II, incisos a) y/o b) del Código de Justicia Administrativa del Estado, ni encontrarse el acto impugnado dentro de las hipótesis previstas en los artículos 154 y 155 del Código de la materia, se tiene que de manera notoria, indudable y manifiesta se actualiza la causal de improcedencia contenida en el artículo 205 fracción X del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán [5], por lo que SE DESCHACA DE PLANO LA DEMANDA INTENTADA POR IMPROCEDENTE.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
12	JA-0963/2015-I	JAIME MORA MARQUEZ	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	01/03/2017	<p>Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, se tiene que se fijaron las doce horas del veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, para el desahogo de la prueba de inspección ocular ofrecida por la parte actora, la cual se llevaría a cabo en el kilómetro 9+800 al kilómetro 7+300 en la Localidad de Tototán, Municipio de Aguililla, Michoacán; a ese respecto y ante la falta de condiciones idóneas para el correcto desahogo del medio de convicción en comento, se define la fecha de realización de la prueba de inspección y se señalan las doce horas del día treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la prueba de inspección judicial previa citación de las partes, comisionando al actuario de esta Ponencia para que se constituya en el domicilio antes señalado y de conformidad con lo establecido en el artículo 27, fracción IV del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa y del numeral 480 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, de aplicación supletoria al código de la materia, de fe de lo que perciba a través de los sentidos...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
13	JA-0875/2016-I	RAMON CAMPOS NAVARRO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA PIEDAD	01/03/2017	<p>...dada cuenta con el escrito presentado por Ramón Campos Navarro parte actora dentro del juicio administrativo en que se actúa téngasele AMPLIANDO LA DEMANDA, haciendo manifestaciones en los términos a que se contrae en su ocuro de cuenta mismas serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno...</p> <p>En tal virtud, córrase traslado a la autoridades demandadas Presidente Municipal y Director de Seguridad Pública y Tránsito, ambos de La Piedad, Michoacán, con el escrito de ampliación de demanda, a efecto de que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, den contestación a la ampliación de la demanda, bajo apercibimiento o que de no hacerlo en la forma y dentro del término ya precisados, <u>se tendrán como ciertos los hechos que les imputan en la misma</u>, salvo que por las pruebas rendidas o por hechos notorios, resulten desvirtuados.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
14	JA-0875/2016-I	RAMON CAMPOS NAVARRO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA PIEDAD	01/03/2017	<p>...con fundamento en el artículo 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, SE ADMITE como pruebas por parte de las autoridades demandadas la documental consistente en la copia certificada del oficio número SESESP/1541/2015 de dos de diciembre de dos mil quince, signado por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en virtud de que el mismo fue allegado con su escrito de contestación a la demanda; así como la testimonial a cargo de los atestes Jesús Eduardo Zaragoza Saldaña y Juan Pablo Preciado Tapia, quienes depondrán a la luz del interrogatorio que agrega, previa calificación de legalidad que se haga del mismo, cuyo desahogo se efectuará el día y hora que se fije para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos, previa citación que se haga a las partes; debiendo los comparecientes presentar en dicha actuación a los atestes que ofertó, apercibido que de no hacerlo se declarara desierta dicha probanza...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
15	JA-0230/2017-I	MARIA MODESTA GUADALUPE CARRILLO CORTES	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	01/03/2017	<p>...por lo que SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA</p> <p>...SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTO A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

16	JA-0181/2016-I	MANUEL VIEYRA ANGUIANO	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	01/03/2017	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por el actor Manuel Vieyra Anguiano, el día veintitrés de febrero de dos mil diecisiete, téngasele por realizando las manifestaciones insertadas en el mismo y agréguese a los autos para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Ahora bien, atendiendo a lo manifestado por la parte actora, requiérase a la autoridad demandada Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, para que dentro del término de <u>tres días hábiles</u> siguientes a la notificación de este proveído informe y acredite con las constancias correspondientes, a esta Ponencia Instructora el cumplimiento de la sentencia de sala de fecha treinta de enero de dos mil diecisiete, con el apercibimiento de que de hacer caso omiso al presente, le serán aplicados los medios de apremio contemplados en el numeral 285 del Código de Justicia Administrativa del estado de Michoacán.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
17	JA-0055/2017-I	FERNANDO CORTEZ PLATA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	01/03/2017	<p>Visto el escrito y anexo de Demetrio Fidel Ortiz Barragán, en cuanto Director de Seguridad Pública del Estado y a quien de conformidad con el artículo 190, fracción II, inciso c) se le reconoce el carácter de superior jerárquico del Agente de Tránsito Francisco Segura Ojeda adscrito a dicha Dirección quien levanta la boleta de infracción impugnada, autoridades demandadas dentro del presente juicio administrativo, por tanto, téngaseles dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, haciendo valer excepciones y defensas, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
18	JA-0455/2016-I	MARIA DE LA LUZ FLORES DOMINGUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE PÁTZCUARO	01/03/2017	<p>Dada cuenta con la certificación que antecede y el estado procesal que guarda el presente expediente, se tiene que el término concedido a la parte actora mediante proveído de veintisiete de octubre de dos mil dieciséis, para que ampliara su demanda, en relación a la causal de improcedencia relativa al consentimiento expreso o tácito del accionante, feneció sin que lo hubier hecho, por tanto, se tiene a la citada parte actora por precluido su derecho para hacerlo, en consecuencia, resulta innecesario conceder el término para contestar la ampliación de demanda a las autoridades demandadas. Finalmente, dado que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las doce horas del día cinco de abril de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
19	JA-0040/2017-I	INDUSTRIAS MARVES, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	01/03/2017	<p>...Por lo cual, en atención a lo anterior se tiene que el acto controvertido consistente en el cobro del derecho de alumbrado público contenido en los avisos-recibos y comprobantes de pago fueron dictados por la Comisión Federal de Electricidad y no por el Ayuntamiento ni Tesorero, ambos de Uruapan, Michoacán, por lo que al no ubicarse la multicitada Comisión Federal de Electricidad en la hipótesis del artículo 190, fracción II, incisos a) y/o b) del Código de Justicia Administrativa del Estado, ni encontrarse el acto impugnado dentro de las hipótesis previstas en los artículos 154 y 155 del Código de la materia, se tiene que de manera notoria, indudable y manifiesta se actualiza la causal de improcedencia contenida en el artículo 205 fracción X del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, por lo que SE DESECHA DE PLANO LA DEMANDA INTENTADA POR IMPROCEDENTE.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
20	JA-0943/2016-I	JULIO CESAR ANDRADE MARTINEZ	SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA	01/03/2017	<p>Con esta fecha se llevo a cabo la audiencia de pruebas y alegatos</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. LA DEPENDENCIA DEL PÚBLICO PARAFRASEADO CON SUSESA.

21	JA-0141/2017-I	BRENDA SARAI GUERRERO SANTACRUZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	01/03/2017	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por Brenda Sarai Guerrero Santacruz, parte actora dentro del juicio administrativo en que se actúa, téngasele haciendo manifestaciones en los términos de su libelo, señalando expresamente las omisiones de su escrito inicial de demanda, para dar cumplimiento al artículo 230 del Código de Justicia Administrativa, para lo cual refiere, exhibe original del recibo número 12010205, así mismo anexa copias de traslado, en consecuencia, se tiene a la parte actora cumpliendo en tiempo y forma con el requerimiento que le fue hecho por auto de fecha quince de febrero de dos mil diecisiete, en los términos de su escrito de mérito, presentado en esta Ponencia el día veintisiete de febrero de dos mil diecisiete.</p> <p>se admite la demanda en la vía ordinaria administrativa planteada por Brenda Sari Guerrero Santacruz, ejercitando la acción de nulidad del recibo número 12010205, correspondiente al bimestre del 16 dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis al 16 dieciséis de enero de dos mil diecisiete, donde le requieren la cantidad de \$5,823.00 (cinco mil ochocientos veintitres 00/100), por lo tanto, con las copias simples anexos, EMPLÁCESE en los términos de ley a las autoridades señaladas como demandadas, Organismo Operador de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, Director de General Organismo Operador de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán y Subdirector Comercial Organismo Operador de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, en el domicilio oficial, a fin de que dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente día en que surta efectos la notificación del presente proveído ocurran a contestarla en los términos de los numerales 249, 250, 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, debiendo acompañar documento suficiente que acredite el cargo o representación que ostenten bajo apercibimiento que no cumplir con lo anterior se le tendrá por no contestada y por ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados; se percibe en igual sentido respecto de los hechos a los que las autoridades demandadas omitan dar contestación; se dejan los documentos de traslado a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de esta Instructora, a fin de que se impongan de su contenido.</p> <p>De conformidad con el artículo 224 del código de la materia, se requiere a las autoridades demandadas para que en su escrito de contestación de demanda señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento que de ser omisas a lo anterior las subsecuentes se le harán por lista autorizada publicada en los estrados de este tribunal.</p> <p>Al respecto se señala que del estudio de las constancias que integran la demanda y sus anexos, esta Instructora estima que de concederse la medida cautelar solicitada, no se causa perjuicio al interés social, orden público o a terceros, ni se contravienen normas, por lo cual con fundamento en los artículos 240 y 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN con el objeto de que las cosas permanezcan en el estado que guardan actualmente, esto es, que las autoridades demandadas se abstenga de iniciar el procedimiento administrativo de ejecución tendente a cobrar a Brenda Sarai Guerrero Santacruz, la cantidad de \$5,823.00 (Cinco mil ochocientos veintitres pesos 00/100 m.n), ni de imponer accesorios sobre la misma, como son recargos ó actualizaciones por la falta de pago derivada de la suspensión, ni se embarguen bienes propiedad de la actora para garantizar el monto del referido crédito fiscal, lo anterior hasta en tanto se pronuncie sentencia definitiva en el presente juicio.</p> <p>En consecuencia, requiérase a las autoridades demandadas Organismo Operador de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, Director de General Organismo Operador de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán y Subdirector Comercial Organismo Operador de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, cumpla con la anterior determinación y en los tres días hábiles posteriores informen a esta Instructora sobre las medidas y determinaciones adoptadas a fin de dar cumplimiento a la medida cautelar ya precisada, debiendo remitir copia certificada de las constancias que así lo acrediten; bajo el apercibimiento de que de no cumplir en la forma y términos a lo ordenado, se hará uso de las medidas de apremio que establece el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Requiérase a la parte actora para que una vez cumplida la suspensión concedida, informe a esta Actuante tal circunstancia dentro de los tres días hábiles posteriores.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
----	----------------	---------------------------------	--	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PARA LA DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS

22	JA-0699/2014-I	JUAN MARTIN HERNANDEZ DIAZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	01/03/2017	<p>En esa virtud, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo se otorga al Procurador General de Justicia del Estado el término de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, para que de cumplimiento total y cabal a lo ordenado en la Sentencia de Sala del <u>once de marzo de dos mil quince</u>, e informe y acredite ante esta Instructora respecto a los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de tales constancias, bajo apercibimiento o que en caso de contumacia, se aplicara en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a cien unidades de medida y actualización de conformidad con los artículos 26 apartado B, párrafos Sexto y Séptimo; Segundo y Tercero transitorios del Decreto por el que se declara reformada y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, con el cual, quedaron sustituidas las cuantías fijadas en salarios mínimos por unidades de medida y actualización; decreto que fuera publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de enero de dos mil dieciséis; tal y como lo dispone el artículo 285, en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
23	JA-0405/2016-I	RAUL CUIN JACUINDE	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	01/03/2017	<p>Se da cuenta con el oficio número 771/2017, presentado ante esta Ponencia, por el licenciado Mario Everardo Ruiz Morell, en su carácter de Director de Ingresos de Morelia, Michoacán, mediante el cual solicita el domicilio de la parte actora a efecto de que se le notifique el acuerdo de devolución; al respecto infórmese al promotor que el domicilio señalado en autos por la parte actora para recibir notificaciones lo es el ubicado en la calle Nicolás de los Palacios Rubios, número 96, letra B planta alta, esquina con la calle Luis de León Romano de la colonia Nueva Valladolid, de Morelia, Michoacán.</p> <p>Conunado a lo anterior obra en auto la licencia de conducir expedida por el Director de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Michoacán, a nombre de Raúl Cuijn Jacuinde, en sonde señala como su domicilio calle 12 de diciembre número 248 de la colonia Dr. Miguel Silva de Morelia, Michoacán.</p> <p>CÚMPLASE</p>
24	JA-0859/2014-I	ALBERTO PADILLA ONTIVEROS	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	01/03/2017	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por Alejandro Aguilera Abundis en cuanto Director Jurídico Administrativo de la Dirección General Jurídica y de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo, autoridad demandada dentro del juicio administrativo en que se actúa, téngasele autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a Raúl Ignacio López Fernández y Karen Barajas Montañó y en términos del segundo párrafo del citado artículo a Adriana Sixtos Calvillo, María Rocío Cedeño Soria, Luis Fernando Hernández Delgado, Rodrigo Hinojosa Altamirano, Gilberto Uriel Lara Vargas y Jeshua Yaxkin León Altamirano, lo anterior por no acreditar contar con cédula profesional para el ejercicio del derecho ni encontrarse inscritos en el Libro de Profesionales del Derecho que se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, JUSTA A DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 03 de marzo de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0222/2017-I	RAK, S.A. DE C.V.	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA	02/03/2017	<p>Del escrito de demanda se tiene que la acción intentada por la parte actora lo es la nulidad lisa y llana de la determinación del crédito fiscal número AP/2016/8259/MIC-MOR-006-002 de fecha veintidós de diciembre de dos mil dieciséis, que impone un pago de 1,319,276.99 (un millón trescientos diecisiete mil doscientos setenta y seis pesos 99/100 M.N.) por concepto de derechos de licencia; la sanción por concepto de falta de licencia del anuncio correspondiente a \$362,692.28 (trescientos sesenta y dos mil seiscientos noventa y dos pesos 28/100 M.N.), así como los actos inminentes de ejecución del mismo por lo que SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Director de Ingresos de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán ...</p> <p>SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN SUJETA A LA EXHIBICIÓN DE FIANZA, a la actora con el objeto de que las cosas permanezcan en el estado que guardan actualmente,</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
2	JA-0079/2017-I	CARLOS ALBERTO ARROYO MENDOZA	AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO	02/03/2017	<p>Dada cuenta con el acuerdo de veintisiete de febrero de dos mil diecisiete emitido por el Director de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, autoridad demandada dentro del juicio JA-0079/2017-I en que se actúa, mediante la cual decreta la anulabilidad o decreta nula la boleta de infracción con número de folio 148341, de fecha veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis.</p> <p>Dése vista con el acuerdo de cuenta al actor Carlos Alberto Arroyo Mendoza, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose de proveer lo conducente una vez que el actor desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
3	JA-0178/2017-I	ZELFYA IVETTE PINEDA BONILLA	COMISARIO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	02/03/2017	<p>Dada cuenta con el oficio número 0222/2017 de veintisiete de febrero de dos mil diecisiete signado por el Comisionado Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán, téngasele pretendiendo dar cumplimiento a la suspensión y medida cautelar concedida en proveído de veinte de febrero de dos mil diecisiete.</p> <p>Dese vista con el escrito de cuenta a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
4	JA-1055/2016-I	GLORIA SORIA ALVARADO	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	02/03/2017	<p>Dada cuenta con el escrito de Alejandro Aguilera Abundis, autorizado en términos amplios de las autoridades demandadas Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán y Directora de Recursos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, téngasele solicitando que se le tome como excepción el medio de convicción que refirieron en su escrito de contestación de demanda como "... DE INEPTO LIBELO E IMPROCEDENCIA DE LA ACCIÓN INTENTADA: misma que al momento de invocar los puntos petitorios (PRIMERO), señala la actora: "PRIMERO.- Tenerme en los términos del presente escrito y documentos que se acompañan, promoviendo juicio administrativo en contra de autoridades de la Secretaría de Educación Pública de Michoacán, que se expresa en el cuerpo de la presente.", misma que en atención a su petición, <u>se le tiene oponiendo como excepción de defensa</u>, y no así por cuanto lo hace a una prueba documental.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ACCESOS A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. SUJETA A DISPOSICIONES DEL JUICIO DE AMPARO, FIANZA O CONSULTA.

5	JA-0251/2016-I	NAHIN ANICETO GONZALEZ	H. AYUNTAMIENTO DE LOS REYES	02/03/2017	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se hace constar que la parte actora y las autoridades demandadas no impugnaron la sentencia definitiva dictada el once de enero de dos mil diecisiete, dentro del término establecido en el artículo 17 primer párrafo de la Ley de Amparo.</p> <p>Ante tal circunstancia, esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar, por lo que se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo o como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
6	JA-0103/2017-I	J. REFUGIO REYES SANCHEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	02/03/2017	<p>...Del análisis integral del escrito inicial de demanda, así como de las constancias que obran allegadas al expediente en que se actúa, se tiene que la demanda planteada por la parte actora es improcedente al advertirse de manera notoria, indudable y manifiesta que se actualiza la causal de improcedencia contenida en el artículo 205 fracción X, en relación con los artículos 154, 155 y 190, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán...por lo que SE DESECHA DE PLANO LA DEMANDA INTENTADA POR IMPROCEDENTE...</p> <p>SÓLO ACTORA</p>
7	JA-0427/2012-I	ANDRE GABRIEL ANDRADE VACA	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	02/03/2017	<p>Dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente administrativo en que se actúa, se advierte que mediante auto de nueve de diciembre de dos mil quince, se tuvo por cumplida la sentencia de sala de nueve de abril de dos mil trece, toda vez que así lo acreditaron el Presidente Municipal, Encargado de Despacho de la Dirección de Seguridad Pública, Síndico Municipal y Tesorero Municipal, todos del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, así como en atención al convenio de veintisiete de noviembre de dos mil quince y a la ratificación de cuatro de diciembre del mismo año, dadas las manifestaciones del actor; en consecuencia, se dejan sin efectos las multas impuestas a las autoridades demandadas mediante los siguientes acuerdos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Acuerdo de veintiséis de agosto de dos mil trece, se impuso multa de cien veces el salario mínimo correspondiente a la cantidad de \$6,138.00 (seis mil ciento treinta y ocho pesos 00/100 moneda nacional). ○ Acuerdo de veintiocho de octubre de dos mil trece, multa de doscientas veces el salario mínimo correspondiente a la cantidad de \$12,276.00 (doce mil doscientos setenta y seis pesos 00/100 moneda nacional). ○ Acuerdo de quince de octubre de dos mil catorce, multa de trescientas veces el salario mínimo correspondiente a la cantidad de \$19,131.00 (diecinueve mil ciento treinta y un pesos). ○ Acuerdo de doce de febrero de dos mil quince, multa de quinientas veces el salario mínimo correspondiente a la cantidad de \$33,225.00 (treinta y tres mil doscientos veinticinco pesos 00/100 moneda nacional). ○ Por último mediante proveído de diecinueve de noviembre de dos mil quince, se impuso a cada miembro del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, una multa de quinientas veces el salario mínimo que corresponde a la cantidad de \$35,050.00 (treinta y cinco mil cincuenta pesos 00/100 moneda nacional). <p>Por tal virtud, dígaselo al Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, se abstenga de iniciar el procedimiento económico de cobro coactivo de las multas antes referidas, de igual manera se deja sin efectos el apercibimiento efectuado mediante proveído de diecinueve de noviembre de dos mil quince al citado Tesorero.</p> <p>Por último, se tiene que mediante auto de nueve de diciembre de dos mil quince se declaró cumplida la sentencia de sala dictada dentro del expediente en que se actúa, y dado que el presente asunto se encuentra totalmente concluido, acorde a lo dispuesto por el artículo 27, fracción XII del Reglamento Interior de este Tribunal, se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, el presente expediente para su archivo definitivo o haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE DESECHA LA DEMANDA POR IMPROCEDENTE. SUS CONTENIDOS SON DE DOMINIO PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

8	JA-0203/2017-1	FELIPE GARCIA SUAREZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	02/03/2017	<p>...Del análisis integral del escrito inicial de demanda, así como de las constancias que obran agregadas al expediente en que se actúa, se tiene que la demanda planteada por la parte actora es improcedente al advertirse de manera notoria, indudable y manifiesta que se actualiza la causal de improcedencia contenida en el artículo 205 fracción X, en relación con los artículos 154, 155 y 190, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán...por lo que SE DESECHA DE PLANO LA DEMANDA INTENTADA POR IMPROCEDENTE...</p> <p>...</p> <p>SOLO ACTORA</p>
9	JA-0255/2016-1	EDGAR MARTINEZ MORALES	H. AYUNTAMIENTO DE LOS REYES	02/03/2017	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal del presente expediente, se hace constar que las partes no impugnaron dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo, la sentencia definitiva dictada el veintisiete de abril de dos mil dieciséis, en la que resultó procedente la acción de nulidad en contra del acto impugnado. Ante tal circunstancia, esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a esta y pasar por ella en todo tiempo y lugar. Dado lo anterior, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, requiérase a la autoridad demandada Presidente Municipal de Los Reyes, Michoacán, para que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, cumpla con la referida sentencia ejecutoriada e informe y acredite ante esta Instructora de los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de tales constancias; lo anterior, bajo apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos a lo ordenado en la citada sentencia, se hará uso de las medidas de apremio que establece el artículo 285 con relación al numeral 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
10	JA-0100/2017-1	ISRAEL URBINA RIOS	COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	02/03/2017	<p>Dada cuenta con la certificación que antecede, el escrito y anexo presentados por Jonatan Osvaldo Ruiz Barriga, en cuanto Coordinador de la Oficina del Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán en representación de dicho Tesorero, como lo acredita con la copia certificada de su nombramiento, carácter que se le reconoce para todos los fines legales a que haya lugar, con tal carácter y en términos del acuerdo delegatorio de facultades, publicado en el Periódico Oficial el día lunes diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, en donde se delega y autoriza al Titular de la Coordinación de la Oficina del Tesorero Municipal de Morelia, para que entre otras facultades, firme en su representación las demandas o contestaciones relativas a los juicios de la oficina a su cargo; por tanto, téngase a la autoridad compareciente dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA interpuesta en contra del Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán, realizando manifestaciones oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo de cuenta, así como invocando causales de improcedencia y sobreseimiento mismas que serán analizadas en el momento procesal oportuno.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
11	JA-1018/2016-1	ENRIQUE ROSALES CORIA	COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	02/03/2017	<p>Dada cuenta con el escrito de Marco Antonio Carrillo Flores autorizado en términos amplios de Enrique Rosales Coria, parte actora dentro del juicio administrativo en que se actúa, téngasele manifestando conformidad con el cumplimiento dado a la suspensión y medida cautelar concedidas mediante proveído de veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis... en consecuencia, se tiene por cumplida la suspensión y medida cautelar concedidas en autos.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. DEL PÚBLICO PARA REFERENCIAS CONSULTA.

12	JA-0805/2014-I	TERESO RIOS JAIMES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	02/03/2017	<p>.....</p> <p>se requiere a la autoridad demandada Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído acredite fehacientemente con documental idónea expedida por autoridad competente, la gestión del documento de ejecución presupuestaria número 16000929, lo anterior con apercibimiento que de no hacerlo en los términos establecidos se le impondrá una multa de cien unidades de medida y actualización, por incumplimiento injustificado a la sentencia de sala, sin perjuicio de que podrá hacerse acreedor a nuevas sanciones que establece el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán [1].</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
13	JA-0066/2017-I	JOSE ANGEL PILLE CANO	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	02/03/2017	<p>Escrito y anexo presentados por Fernando Genaro Arroyo Arriaga, a quien en atención a su contenido se le reconoce en cuanto jefe de Departamento de Juicios Fiscales, actuando en términos del artículo 10, fracción II del Título Cuarto del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán, en suplencia por ausencia de la Licenciada Vanessa Galicia Gutiérrez Subprocurador de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, se le tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA interpuesta en contra de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, realizando manifestaciones, haciendo valer excepciones y defensas, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. Se admiten pruebas.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
14	JA-0242/2017-I	JOEL CHAVEZ RODRIGUEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHARO	02/03/2017	<p>SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
15	JA-0470/2016-I	IVAN SANCHEZ SAAVEDRA	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	02/03/2017	<p>Visto el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa y toda vez que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las doce horas del día siete de abril de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. DEMANDA DE JUICIO PUBLICO PARAFRASEADO CONSULTA

16	JA-0960/2015-I	MANUEL BAÑUELOS SERVIN	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	02/03/2017	<p>Se ordena llevar a cabo el EMPLAZAMIENTO al Director de Seguridad Pública Municipal de Tingambato, Michoacán y a José Santillán Peña, elemento de tránsito que levantó la boleta de infracción impugnada, del mismo Municipio, en los términos de los artículos 213, 214, 215, 216, 217, 218, 249 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con el 79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo de aplicación supletoria al Código de la Materia, lo anterior, para que dentro del término de quince días hábiles más uno por razón de la distancia, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación respectiva, ocurran ante la Primera Ponencia de este Órgano Jurisdiccional, a dar contestación en los términos de los numerales 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, debiendo acompañar documento suficiente que acredite el cargo o representación que ostenten, bajo apercibimiento que de no cumplir con lo anterior se les tendrá por no contestada y por ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados; se apercibe en igual sentido respecto de los hechos a los que las autoridades demandadas omitan dar contestación. Asimismo se dejan los documentos de traslado a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de esta Instructora, a fin de que se impongan de su contenido.</p> <p>De conformidad con el artículo 224 del código de la materia, se requiere a las autoridades demandadas para que en su escrito de contestación de demanda señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento que de ser omisas a lo anterior las subsecuentes se le harán por lista autorizada publicada en los estrados de este tribunal.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
17	JA-0825/2016-I	MANUEL ALONSO GUTIERREZ	SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	02/03/2017	<p>Con esta fecha se llevo a cabo la audiencia de pruebas y alegatos</p> <p>CÚMPLASE</p>
18	JA-0035/2016-I	MANUEL IBARRA BALLESTEROS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	02/03/2017	<p>Dada cuenta con el oficio número TJA/SGA/1269/17 , signado por la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente número JA-0035/2016-I, así como la resolución de <u>ocho de febrero de dos mil diecisiete</u>, dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal en la que se resuelve: "... PRIMERO . Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se configuro la negativa ficta respecto del escrito de petición que presento el demandante ante el ayuntamiento de Morelia, Michoacán; y la Dirección de Patrimonio Municipal de Morelia. TERCERO . Resultó improcedente la acción de nulidad en contra de la negativa ficta y la expresa contenida en la contestación de demanda y a su ampliación, respecto del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; y la Dirección de Patrimonio Municipal de Morelia. CUARTO. - Se reconoce la Validez de la negativa expresa contenida en el oficio número <i>SDUMA-DDU-LC-3684/2015</i>, de 14 catorce de octubre de 2015 dos mil quince, emitido por el Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente. QUINTO . Se ordena a las autoridades demandas remitan la solicitud de veinte de mayo de dos mil quince, a la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Morelia, EN LOS TERMINO PRECIDADOS EN EL ULTIMO CONSIDERANDO. SEXTO. Notifíquese a las partes..."; de igual forma se recibe su constancia de notificación</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES EN SU CONTENIDO. PUEDE A DISPOSICION DEL JUICIO ADMINISTRATIVO COMUNITARIO.

19	JA-0183/2017-I	MARTIN MIRANDA SILVA	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	02/03/2017	<p>...</p> <p>A ese respecto, dígamele que a su escrito de demanda exhibió copia simple de la tarjeta de circulación de servicio público de autotransportes con número de folio C0018949 expedida por el Secretario de Finanzas y Administración del Estado relativa a un vehículo consistente en automóvil tipo Sedán marca Nissan con número de serie 3N1CB51S11L047873 misma que se admitió como prueba de su parte, mas no se exhibió copia simple de la tarjeta de circulación relativa a un vehículo consistente en una motocicleta como lo refiere en su numeral 2) de del apartado de pruebas de su libelo; en consecuencia se le hace efectivo el apercibimiento efectuado en el proveído antes citado y por tanto no se le tiene por ofrecida la pr obanza citada en último término.</p> <p>...</p> <p>Dése vista con el escrito de cuenta a la accionante para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
20	JA-1024/2015-I	SERGIO MANUEL LEON GALLARDO	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	02/03/2017	<p>Téngase al ocupante informando a esta Ponencia que en cumplimiento de la sanción a que fue acreedor el Sistema de Agua Potable Alcantarillado de Zamora, realizó el pago de la cantidad de \$ 7,304.00 (SETE MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.) ; hágase de conocimiento del Departamento de Juicios Fiscales de la Subprocuraduría de lo Contencioso de la Secretaría de Finanzas del Estado de Michoacán, para los efectos legales a que haya lugar, toda vez que la multa ya fue cubierta, a efecto de que no sea incoado el procedimiento administrativo de ejecución en contra de la demandada Sistema de Agua Potable Alcantarillado de Zamora o en su caso el mismo sea suspendido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
21	JA-0781/2014-I	MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ CARAPIA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	02/03/2017	<p>Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/1284/17 signado por la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal mediante el cual remite la resolución de Sala de fecha ocho de febrero de dos mil diecisiete y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro de la queja 0039/2016 relativa al juicio administrativo número JA-781/2014-I del que se reciben sus originales, mediante la cual se declaró sin materia la misma.</p> <p>CÚMPLASE</p>
22	JA-0781/2014-I	MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ CARAPIA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	02/03/2017	<p>...con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se otorga al Procurador General de Justicia del Estado el término de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, para que acredite haber dado aviso al Sistema Estatal de Seguridad Pública sobre la emisión del fallo de <u>diecinueve de enero de dos mil dieciséis dictado en cumplimiento a la ejecutoria emitida dentro del juicio de amparo directo 576/2051</u> en cual se declaró la nulidad lisa y llana de la resolución administrativa impugnada con la finalidad de que se efectuó el registro completo de dicho movimiento o en términos de la fracción VIII del artículo 30 y 31 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública, remitiendo copia certificada de tales constancias, bajo apercibimiento que en caso de contumacia, se aplicara en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a cien unidades de medida y actualización, tal y como lo dispone el artículo 285, en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
23	JA-1024/2015-I	SERGIO MANUEL LEON GALLARDO	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	02/03/2017	<p>Visto en estado procesal que guarda el expediente en que se actúa; y como lo solicita Sergio Manuel León Gallardo, con el carácter que tiene reconocido en autos, en atención a su escrito presentado en esta Ponencia el uno de marzo de dos mil diecisiete, hágase la devolución de los documentos originales que acompañó a su escrito inicial de demanda, autorizando para recibirlos a la persona autorizada en autos para tales efectos, previo recibo de estilo que en autos con</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 07 de marzo de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0600/2016-I	ESTHER ROSALES SANCHEZ	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	03/03/2017	<p>Vista la certificación secretarial que antecede, dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente administrativo en que se actúa, se tiene que el término concedido a la parte actora en proveído de ocho de febrero de dos mil diecisiete para que señale domicilio cierto en la ciudad de Zamora, Michoacán en el cual se pueda notificar a la ateste María Ernestina Ávalos Guillén la fecha en que se llevará a cabo el desahogo de la prueba testimonial por parte del juzgado exhortado, fecho sin que lo hubiere hecho, a ese respecto, se le hace efectiva el apercibimiento contenido en el citado proveído por lo que se ordena el desahogo de la prueba testimonial ofertada únicamente con el dicho de Cinthia Elizabeth Zamaguey Chávez...Ahora, dado que el desahogo de la prueba testimonial ofrecida por la parte actora deberá verificarse fuera del lugar de residencia de este Tribunal, con fundamento en los artículos 199 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, 8 fracción XIV del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, 42 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo y el diverso 113 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán, aplicado de manera supletoria al Código de la Materia, gírese atento exhorto al Juzgado de Primera Instancia en materia civil en turno, del Distrito Judicial de Zamora, Michoacán, con la finalidad de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva llevar a cabo el desahogo de la prueba testimonial a cargo de Cinthia Elizabeth Zamaguey Chávez.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
2	JA-0051/2016-I	ONASIS SILVESTRE GUZMAN	H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE	03/03/2017	<p>Asimismo, dando cuenta con el escrito de Jaime Arroyo Barajas, autorizado en términos amplios de la actora <u>Onasis Silvestre Guzmán</u>, dentro del juicio administrativo JA-0051/2016-I; a ese respecto, dado que las constancias originales del citado expediente se remitieron a la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Amparos, en razón de la interposición de la demanda de amparo presentada el veinte de enero de dos mil diecisiete, por las autoridades demandadas, esta instructora se reserva proveer en cuanto al fondo la promoción de mérito, hasta en tanto el Coordinador de Asuntos Jurídicos y Amparos, remita el informe solicitado de manera previa.</p> <p>CÚMPLASE</p>
3	JA-0903/2016-I	SERGIO SANCHEZ NIETO	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	03/03/2017	<p>Visto el escrito que suscribe el Licenciado Marco Antonio Carrillo Flores, con el carácter que tiene reconocido en autos, en cuanto autorizado en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa, en atención a la vista que se le dio con el pretendido cumplimiento por parte de la demandada Director de Seguridad Pública del Estado, de la medida cautelar que fue concedida a Sergio Sánchez Nieto, por auto de fecha nueve de noviembre de dos mil dieciséis, téngase a la parte actora desahogando la vista que se le dio por auto de fecha treinta de enero de dos mil diecisiete, en los términos de las manifestaciones que realiza en su escrito de cuenta.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUEDE SER PROPORCIONADA EN FORMA PÚBLICA PARA REFERENCIA O CONSULTA.

4	JA-0269/2016-I	MARGARITA AMBRIZ BEDOLLA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	03/03/2017	<p>Escrito presentado por Miguel Antonio Polina Torres en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora en el juicio, mediante el cual interpone INCIDENTE DE ACUMULACIÓN DE AUTOS de los juicios JA-269/2016-I y JA-805/2016-III, ambos promovidos por Margarita Ambriz Bedolla en contra del Director del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, respecto a lo cual, esta Instructora provee lo siguiente: Atendiendo a las manifestaciones vertidas por el promovente en el escrito de cuenta y toda vez que de los autos que integran el juicio de nulidad JA-269/2016-I se advierte que pudiera tener relación con el diverso JA-0805/2016-III tramitado ante la Tercera Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa, y considerando que la figura de la acumulación no acatar el principio de economía procesal traducido se evite el dictado de sentencias contradictorias, cuando en los juicios concurran identidad de las partes, actos impugnados y conceptos de violación, o cuando, sin existir identidad de los actos combatidos, unos sean consecuencia de otros, en términos del artículo 266, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán¹¹, se ADMITE el INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO O DE ACUMULACIÓN DE AUTOS por lo que se ordena integrar el cuadernillo correspondiente y dar vista a las autoridades demandadas en el juicio en que se actúa a efecto de que en el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus intereses convenga en relación al presente incidente, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se les tendrá por precluido su derecho para tal efecto.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
5	JA-0180/2017-I	MARCO ALEJANDRO PRADO ALVAREZ	COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	03/03/2017	<p>SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al titular de Comisario Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán y el Agente Juan Manuel Lemus M., quien levantó la boleta de infracción impugnada, a fin de que dentro del término de quince días hábiles ocurran a contestarla en los términos de los numerales 249, 250, 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, Se requiere a las autoridades demandadas para que en su escrito de contestación de demanda señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento que de ser omisas a lo anterior las subsecuentes se les harán por lista autorizada publicada en los estrados de este tribunal. Por otra parte y con relación a la SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO se provee lo siguiente: La parte actora solicita la suspensión del acto para el efecto de que las cosas se mantengan en el estado que actualmente guardan hasta en tanto no se pronuncie sentencia en el presente juicio, SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL para el efecto de que el Comisionado Municipal de Seguridad Pública, deje las cosas en el estado en que se encuentran. Por otra parte, se advierte que la actora indistintamente solicita la medida cautelar con efectos restitutorios, con la finalidad de que le sea devuelta la licencia de manejo que le fue retenida como garantía con motivo de la boleta impugnada. SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR solicitada por la impetrante y se otorga con efectos restitutorios, implicando lo anterior una obligación de hacer a cargo de la codemandada Comisario Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán, consistente en la devolución de la licencia de conducir que el agente Juan Manuel Lemus M. adscrito a la citada dependencia, retuvo en calidad de garantía, con motivo de la infracción impugnada, debido a que de no concederse con dichos efectos, se generarían al promovente actos de imposible reparación, dado que la autoridad al retirarle la licencia de conducir, lo coloca de manera inmediata en un nuevo supuesto de ilegalidad, ya que el artículo 12 del Reglamento de Tránsito y Vialidad Municipal de Morelia, Michoacán,</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

6	JA-0415/2016-I	JUAN CARLOS CASTRO MENDOZA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE JACONA	03/03/2017	<p>Dada cuenta con el oficio 1233/2017-II, téngase al Magistrado Titular de la Segunda Ponencia de este Tribunal, remitiendo las siguientes constancias:</p> <p>a. Notificaciones de las partes, donde se le hace saber la fecha de la resolución definitiva del recurso de reconsideración número JA-R-225/2016-II.</p> <p>b. Oficio que tiene plasmado acuerdo de fecha veintisiete de febrero del presente año, en donde se declara que la sentencia de referencia ha causado ejecutoria, por lo que queda firme para todos los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Esta Instructora queda enterada de su contenido y ordena agregar a sus autos lo de cuenta.</p> <p>CÚMPLASE</p>
7	JA-0969/2014-I	JOSE EVERARDO TREJO CORREA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	03/03/2017	<p>Ahora bien, tomando en consideración lo anteriormente expuesto, con fundamento en el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere al Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán para el efecto de que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que le surta sus efectos la notificación de este proveído, informe y acredite cuales son los trámites, procedimientos y/o mecanismos, así como gestiones que se efectuado para cubrir y cumplir con el pago del convenio celebrado por las partes el once de abril de dos mil dieciséis, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en este auto, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, sin perjuicio de que el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, acate el debido cumplimiento al convenio celebrado entre las partes dentro del presente asunto, esto es, en caso de que ya cuenta con el recurso económico lo entregue a satisfacción del actor ya sea haciéndolo de manera directa, o bien, por conducto de este tribunal.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
8	JA-0239/2017-I	MARIA TRINIDAD NARANJO CIRA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	03/03/2017	<p>... se advierte de manera evidente que este Tribunal de Justicia Administrativa ES INCOMPETENTE EN RAZÓN DE LA MATERIA para conocer y resolver de la demanda intentada en contra del Ayuntamiento, Presidente y Secretario Municipal del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, toda vez que el artículo 154 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, establece respecto a este Órgano Jurisdiccional que: "Tiene a su cargo dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre las autoridades administrativas y fiscales y los particulares", y de los hechos, así como de las peticiones plasmadas en la demanda de cuenta, se desprende que la relación entre el actora y la autoridad emisora de la resolución que se impugna, no son de carácter administrativo, ni fiscal, sino de naturaleza eminentemente laboral.</p> <p>En tal tesitura, tomando en consideración que de los numerales transcritos se establece que es la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios, el ordenamiento que regula las relaciones laborales entre los trabajadores al servicio del estado de Michoacán de Ocampo, como es el caso, es que el Tribunal de Conciliación y Arbitraje es el competente para conocer la controversia planteada; por tanto, esta Ponencia se inhibe del conocimiento de la citada demanda y a efecto de no limitar al accionante en su derecho de obtener una sentencia en la cual, a través de la aplicación de la ley al caso concreto, se resuelva lo que en derecho proceda sobre las pretensiones planteadas; se ordena remitir los autos del presente expediente al Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado, por considerar que es el órgano jurisdiccional encargado de conocer y resolver la controversia planteada.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
9	JA-0782/2014-I	JOSE ALBERTO PLANCARTE FIGUEROA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	03/03/2017	<p>Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/1272/17 signado por la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal mediante el cual remite la resolución de Sala de fecha ocho de febrero de dos mil diecisiete y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro de la queja 0037/2016 relativa al juicio administrativo número JA-782/2014-I del que se reciben sus originales, mediante la cual determinó improcedente la misma.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES EN SU ORDENAMIENTO JURÍDICO DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

10	JA-0554/2016-I	BARUK CARRILLO ARELLANO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	03/03/2017	<p>Visto el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa y toda vez que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CITESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las doce horas del ocho de mayo de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
11	JA-0782/2014-I	JOSE ALBERT PLANCARTE FIGUEROA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	03/03/2017	<p>...</p> <p>Consecuentemente, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se otorga al Procurador General de Justicia del Estado el término de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, para que de cumplimiento a lo ordenado en la Sentencia de Sala de <u>nueve de marzo de dos mil dieciséis</u>, dictada en cumplimiento a la ejecutoria emitida dentro del juicio de amparo directo 530/2015 e informe y acredite ante esta Instructora respecto a los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de tales constancias, bajo apercibimiento que en caso de contumacia, se aplicara en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a cien unidades de medida y actualización, tal y como lo dispone el artículo 285 en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
12	JA-0255/2017-I	MARIA DE LA LUZ LOPEZ COLIN	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	03/03/2017	<p>SE DESECHA DE PLANO LA DEMANDA INTENTADA POR IMPROCEDENTE.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
13	JA-0262/2017-I	MARIA MODESTA GUADALUPE CARRILLO CORTES	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	03/03/2017	<p>SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA...</p> <p>SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
14	JA-0251/2017-I	MARIA DE LA LUZ LOPEZ COLIN	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	03/03/2017	<p>Por los argumentos vertidos en el presente acuerdo,...se tiene que el acto controvertido consistente en el cobro del derecho de alumbrado público contenido en el aviso-recibo fue dictado por la Comisión Federal de Electricidad y no por el Ayuntamiento, Presidente ni Tesorero, todos de Zitácuaro, Michoacán, por lo que al no ubicarse la multicitada Comisión Federal de Electricidad en la hipótesis del artículo 190, fracción II, incisos a) y/o b) del Código de Justicia Administrativa del Estado, ni encontrarse el acto impugnado dentro de las hipótesis previstas en los artículos 154 y 155 del Código de la materia, se tiene que de manera notoria, indudable y manifiesta se actualiza la causal de improcedencia contenida en el artículo 205 fracción X del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán[S], por lo que SE DESECHA DE PLANO LA DEMANDA INTENTADA POR IMPROCEDENTE.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
15	JA-1114/2014-I	ROSA MARIA GABRIEL CAMPOS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	03/03/2017	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/525/2017 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, téngase informado que en data dieciséis de febrero del año en curso se emitió sentencia en la que se negó el juicio de amparo directo 804/2016 del índice del Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo, con sede en esta ciudad, promovido por la parte actora en contra de la sentencia de seis de julio de dos mil dieciséis emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0034/2016-II que confirmó el sobreseimiento dictado en el presente juicio, lo cual se ordena agregar a sus autos para que obre como legalmente corresponde.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

16	JA-0266/2017-I	ALEJANDRO SANTILLAN FLORES	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	03/03/2017	<p>Por los argumentos vertidos en el presente acuerdo... se tiene que el acto controvertido consistente en el cobro del derecho de alumbrado público contenido en el aviso-recibo exhibido, fue dictado por la Comisión Federal de Electricidad y no por el Ayuntamiento, ni Tesorero, ambos de Morelia, Michoacán, por lo que al no ubicarse la multicitada Comisión Federal de Electricidad en la hipótesis del artículo 190, fracción II, incisos a) y b) del Código de Justicia Administrativa del Estado, ni encontrarse el acto impugnado dentro de las hipótesis previstas en los artículos 154 y 155 del Código de la materia, se tiene que de manera notoria, indudable y manifiesta se actualiza la causal de improcedencia contenida en el artículo 205 fracción X del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, por lo que SE DESECHA DE PLANO LA DEMANDA INTENTADA POR IMPROCEDENTE.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
17	JA-0046/2016-I	WALTER LOPEZ QUIROZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	03/03/2017	<p>...Ante tales omisiones e inconsistencias en el cumplimiento dado por el Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, a lo ordenado en la resolución de mérito, se requiere al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, al ser la autoridad vinculada para dar cumplimiento a la misma para que efectúe lo descrito en el presente acuerdo...</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
18	JA-0144/2017-I	ROSA MORA HERRERA	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	03/03/2017	<p>Dada cuenta con el escrito de Rosario Gabriela Huerta García, autorizada en términos amplios de la parte actora, téngasele manifestando su conformidad con la suspensión que le fue concedida en auto de dieciséis de febrero de dos mil diecisiete.</p> <p>CUMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. AJUSTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 08 de marzo de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0533/2016-I	DALIA GRECIA COLIN JIMENEZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	07/03/2017	<p>PRIMERO. Esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado es competente para conocer y resolver el presente Incidente.</p> <p>SEGUNDO. Resultó FUNDADO el Incidente de Incompetencia planteado por el Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Michoacán, por los motivos expuestos en el considerando Tercero de la presente sentencia.</p> <p>TERCERO. En atención a la petición de la incidentista, se ordena remitir el expediente JA-0533/2016-I al Juzgado de Distrito en Turno para los efectos legales a que haya lugar y se ordena dar de baja el presente expediente del Libro de Gobierno que se lleva en la Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado</p> <p>CUARTO. Notifíquese personalmente a la parte actora, así como por oficio a la autoridad incidentista y codemandadas en el juicio de nulidad JA-0533/2016-I.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
2	JA-0518/2016-I	MARIA DE LOS ANGELES URIBE GARCIA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	07/03/2017	<p>PRIMERO. Esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado es competente para conocer y resolver el presente Incidente.</p> <p>SEGUNDO. Resultó FUNDADO el Incidente de Incompetencia planteado por el Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Michoacán, por los motivos expuestos en el considerando Tercero de la presente sentencia.</p> <p>TERCERO. En atención a la petición de la incidentista, se ordena remitir el expediente JA-0518/2016-I al Juzgado de Distrito en Turno para los efectos legales a que haya lugar y se ordena dar de baja el presente expediente del Libro de Gobierno que se lleva en la Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado</p> <p>CUARTO. Notifíquese personalmente a la parte actora, así como por oficio a la autoridad incidentista y codemandadas en el juicio de nulidad JA-0518/2016-I.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
3	JA-0488/2016-I	JUAN CARLOS MARTINEZ VALENCIA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	07/03/2017	<p>PRIMERO. Esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado es competente para conocer y resolver el presente Incidente.</p> <p>SEGUNDO. Resultó FUNDADO el Incidente de Incompetencia planteado por el Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Michoacán, por los motivos expuestos en el considerando Tercero de la presente sentencia.</p> <p>TERCERO. En atención a la petición de la incidentista, se ordena remitir el expediente JA-488/2016-I al Juzgado de Distrito en Turno para los efectos legales a que haya lugar y se ordena dar de baja el presente expediente del Libro de Gobierno que se lleva en la Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado</p> <p>CUARTO. Notifíquese personalmente a la parte actora, así como por oficio a la autoridad incidentista y codemandadas en el juicio de nulidad JA-0488/2016-I.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MUY EXCLUSIVO, ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE DEBE EVITAR SU USO COMO BASE PARA REFERENCIA O CONSULTA.

4	JA-0656/2016-I	LUIS ROBERTO REYES CRUZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	07/03/2017	<p>PRIMER O. Esta Ponencia Instructora es competente para conocer y resolver el incidente de incompetencia promovido por el Auditor Superior de Michoacán, Titular de la Unidad General de Asuntos Jurídicos, Jefe del Departamento de Responsabilidades y Encargado de la Dirección de Responsabilidades, dentro del juicio número JA-0656/2016-I.</p> <p>SEGUNDO. Se declara fundado el incidente de previo y especial pronunciamiento de incompetencia del Tribunal de Justicia Administrativa, previsto en el artículo 266, fracción IV, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en virtud de los razonamientos vertidos en el último Considerando de esta resolución.</p> <p>TERCERO. Este órgano jurisdiccional ES INCOMPETENTE para avocarse del conocimiento de la demanda planteada en el juicio JA-0656/2016-I.</p> <p>CUARTO. NOTIFÍQUESE a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
5	JA-0501/2016-I	KAREN SOFIA ALALUF VELAZQUEZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	07/03/2017	<p>PRIMER O. Esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado es competente para conocer y resolver el presente Incidente.</p> <p>SEGUNDO. Resultó FUNDADO el Incidente de Incompetencia planteado por el Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Michoacán, por los motivos expuestos en el considerando Tercero de la presente sentencia.</p> <p>TERCERO. En atención a la petición de la incidentista, se ordena remitir el expediente JA-0501/2016-I al Juzgado de Distrito en Turno para los efectos legales a que haya lugar y se ordena dar de baja el presente expediente del Libro de Gobierno que se lleva en la Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado</p> <p>CUARTO. Notifíquese personalmente a la parte actora, así como por oficio a la autoridad incidentista y codemandadas en el juicio de nulidad JA-0501/2016-I.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
6	JA-0272/2017-I	MIRELLA GUZMÁN ROSAS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	07/03/2017	<p>Dada cuenta con el oficio de turno número TJA/SGA/1308/17, el escrito y documentos anexos, esta Ponencia procede al avocamiento de la demanda planteada por Josué Campos Hernández, quien se ostenta como apoderado legal de Mirella Guzmán Rosas, carácter que pretende acreditar, en consecuencia, regístrese en el libro de gobierno de esta Instructora, el expediente JA-0272/2017-I.</p> <p>Las documentales que se anexan al escrito de demanda, se infiere que Josué Campos Hernández, con la finalidad de acreditar la personería con que se ostenta, esto es, como apoderado jurídico de Mirella Guzmán Rosas, allegó copia simple del Poder General para pleitos y cobranzas conferido ante el notario público número 25, el cual si bien ostenta el lema de cotejo al lado derecho no cuenta con certificación del cotejo correspondiente; por tanto, en términos del artículo 231 del citado código, se requiere al otorgante para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, exhiba en original o copia certificada del Poder General de Pleitos y Cobranzas a que refiere en su escrito de demanda en el cual pretenda acreditar la personalidad para ser apoderado jurídico de Mirella Guzmán Rosas, ante la Secretaría de Acuerdos de esta Ponencia; bajo apercibimiento que de ser omiso al anterior requerimiento, o bien, éste no se cumpla en sus términos, se le tendrá por no presentada la demanda .</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

7	JA-0521/2016-I	YASMIN RUIZ BAUTISTA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	07/03/2017	<p>PRIMERO. Esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado es competente para conocer y resolver el presente Incidente.</p> <p>SEGUNDO. Resultó FUNDADO el Incidente de Incompetencia planteado por el Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Michoacán, por los motivos expuestos en el considerando Tercero de la presente sentencia.</p> <p>TERCERO. En atención a la petición de la incidentista, se ordena remitir el expediente JA-521/2016-I al Juzgado de Distrito en Turno para los efectos legales a que haya lugar y se ordena dar de baja el presente expediente del Libro de Gobierno que se lleva en la Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado</p> <p>CUARTO. Notifíquese personalmente a la parte actora, así como por oficio a la autoridad incidentista y codemandadas en el juicio de nulidad JA-0521/2016-I.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
8	JA-1709/2013-I	MARTINA RIOS MENDOZA	H. AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO	07/03/2017	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos presentados por Julio Martínez Reyes, a quien en atención al Poder General para Pleitos y Cobranza de tres de junio de dos mil dieciséis se le reconoce en cuanto apoderado jurídico del Ayuntamiento Constitucional de Tarímbaro, Michoacán y por Porfirio Barbosa Rodríguez, en su calidad de Administrador único y representante legal de la persona moral denominada "Constructora Ambar S.A. de C.V.", autoridad demandada y parte actora dentro del juicio administrativo en que se actúa, respectivamente, téngaseles haciendo manifestaciones respecto los actos tendientes al cumplimiento a la sentencia de sala de trece de mayo de dos mil dieciséis; de igual forma se tiene a la autoridad demandada exhibiendo cheque número 0000080 de tres de marzo de dos mil diecisiete, expedido por el Municipio de Tarímbaro, Michoacán por la cantidad de \$300,000.00 (trecientos mil pesos 00/100 m.n.), por concepto de pago parcial a lo ordenado en la sentencia de sala dictada en autos.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
9	JA-0220/2016-I	RAMON BURCIAGA VERDUZCO	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE	07/03/2017	<p>Dada cuenta con el escrito de Fernando Delgado Aramburu, tercero interesado dentro del juicio en que se actúa, téngasele solicitando que se le expidan copias certificadas de la resolución de fecha veinticinco de enero de dos mil diecisiete.</p> <p>Atento a lo solicitado, se autoriza al promovente la expedición de las copias certificadas descritas, previo pago de los derechos correspondientes y recibo que de su entrega se deje en autos del expediente en que se actúa, autorizando para recibirlas a los licenciados en derecho José Austreberto Chávez López, Felipe de Jesús Rodríguez Orozco, Gerardo Torres González, Rolando González Paredes, así como a los pasantes Juristas Omar García Chávez, María Isabel Alegre Hernández y María de Lourdes Sánchez Barbosa.</p> <p>CÚMPLASE</p>
10	JA-0564/2014-I	ALBA NIDIA SANCHEZ VILLALON	H. AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO	07/03/2017	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos presentados por Julio Martínez Reyes, a quien en atención al Poder General para Pleitos y Cobranzas de tres de junio de dos mil dieciséis se le reconoce en cuanto apoderado jurídico de la autoridad demandada Ayuntamiento Constitucional de Tarímbaro, Michoacán y por Alba Nidia Sánchez Villalón parte actora dentro del juicio administrativo en que se actúa, téngaseles por exhibiendo cheque número 0000013 de catorce de febrero de dos mil diecisiete, expedido por el Municipio de Tarímbaro, Michoacán por la cantidad de \$10,286.00 (diez mil doscientos ochenta y seis pesos 00/100 m.n.) por concepto de pago de vacaciones, prima vacacional y aguinaldo ordenado en la sentencia de sala dictada en autos y a la segunda de los promoventes dándose por pagada a su entera satisfacción de dichas prestaciones.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTOS CONCEPTOS SE PUESTA A DISPOSICIÓN DE PÚBLICO PARA REFERENCIAS CONSULTA.

11	JA-0489/2016-I	FERNANDO CISNEROS MANDUJANO	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	07/03/2017	<p>PRIMER O. Esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado es competente para conocer y resolver el presente Incidente.</p> <p>SEGUNDO. Resultó FUNDADO el Incidente de Incompetencia planteado por el Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Michoacán, por los motivos expuestos en el considerando Tercero de la presente sentencia.</p> <p>TERCERO. En atención a la petición de la Incidentista, se ordena remitir el expediente JA-489/2016-I al Juzgado de Distrito en Turno para los efectos legales a que haya lugar, se ordena dar de baja el presente expediente del Libro de Gobierno que se lleva en la Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado</p> <p>CUARTO. Notifíquese personalmente a la parte actora, así como por oficio a la autoridad incidentista y codemandadas en el juicio de nulidad JA-0489/2016-I.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
12	JA-0224/2015-I	JUAN MARTINEZ OREGON	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	07/03/2017	<p>Por recibido el oficio TJA/SGA/DG/520/2017 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, mediante el cual remiten las siguientes documentales?... A ese respecto, esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregar lo de cuenta a los autos para que obre como corresponda.</p> <p>CÚMPLASE</p>
13	JA-0263/2017-I	ROSA MARÍA TERESA CUEVAS CORONA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	07/03/2017	<p>...Del análisis integral de los autos que integran al juicio administrativo en que se actúa, esta Instructora advierte que la parte actora comparece a ejercitar la acción de nulidad lisa y llana de la determinación del cobro de la cantidad de \$1,028.00 (mil veintiocho pesos 00/100 m.n.) por concepto de Derecho de Alumbrado Público contenida en el Recibo Oficial número 6511899 emitido por la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán el once de enero de dos mil diecisiete, exhibiendo para tal efecto copia simple del citado recibo, solicitado a esta Instructora el cotejo de la mencionada documental con su original que según su dicho obra dentro de los autos del juicio administrativo número JA-0231/2017-II, a ese respecto, con copia simple del Recibo Oficial número 6511899 emitido por la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán y mediante atento oficio que se gire al Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa, solicítese que de no tener inconveniente alguno se sirva a realizar el cotejo y compulsas del recibo expedido por la autoridad municipal...</p> <p>SOLO ACTORA</p>
14	JA-0249/2017-I	GABRIEL ARRIAGA GONZÁLEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	07/03/2017	<p>...Del análisis integral del escrito inicial de demanda, así como de las constancias que obran agregadas al expediente en que se actúa, se tiene que la demanda planteada por la parte actora es improcedente al advertirse de manera notoria, indudable y manifiesta que se actualiza la causal de improcedencia contenida en el artículo 205 fracción X, en relación con los artículos 154, 155 y 190, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán...por lo que SE DESECHA DE PLANO LA DEMANDA INTENTADA POR IMPROCEDENTE...</p> <p>...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIALO CONSULTARLO

15	JAR-0051/2015-I	GUILLERMO VILLA SENDEJAZ		07/03/2017	<p>...Por recibido el oficio TJA/SGA/DG/518/2017 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, mediante el cual remiten las siguientes documentales...A ese respecto, esta instrucción queda enterada de su contenido y ordena agregar lo de cuenta a los autos para que obre como corresponda...</p> <p>CÚMPLASE</p>
16	JA-0493/2016-I	SANDRA VERONICA RODRIGUEZ GONZALEZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	07/03/2017	<p>Téngase por recibido el oficio número TJA/SGA/1301/17, remitido por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, mediante el cual remite copia certificada de la resolución de Sala de ocho de febrero de dos mil dieciséis e, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0239/2016-III en la cual se declaró improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por el Jefe de Departamento de Juicios Fiscales de la Secretaría de Finanzas y Administración contra el proveído de dieciocho de octubre de dos mil dieciséis.</p> <p>CÚMPLASE</p>
17	JA-0837/2014-I	SALVADOR FACIO RODRÍGUEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/03/2017	<p>....En consecuencia, como lo solicita la parte actora, se requiere a la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, para que en el término de diez días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente auto, de cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de Sala de dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis emitida en cumplimiento a la ejecutoria de amparo número 328/2016 e informe y acredite ante esta Instructora respecto a los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de tales constancias, bajo apercibimiento que en caso de no cumplir en la forma y términos ya precisados, se hará acreedora a sanciones previstas por el numeral 285 con relación al diverso 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
18	JA-1017/2016-I	EDUARDO CHAVEZ ESPINO	COMISARIO DEL ORGANO DESCENTRALIZADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	07/03/2017	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por el licenciado Marco Antonio Carrillo Flores autorizado en términos amplios de la parte actora, téngasele mediante escrito de fecha ocho de febrero de dos mil diecisiete haciendo sus manifestaciones respecto del pretendido cumplimiento de la suspensión por parte de la demandada Comisionado Municipal de Seguridad y en atención a la reserva contenida en proveído de fecha veinticinco de enero de dos mil diecisiete esta instructora declara cumplida en lo esencial la suspensión concedida al actor en auto de fecha seis de enero de dos mil diecisiete, para los fines legales conducentes.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
19	JA-0797/2016-I	AIDA HERNANDEZ SOTELO, TUTORA DE JOSE FRANCISCO MENDEZ LOPEZ	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	07/03/2017	<p>Visto el estado procesal del expediente en que se actúa y toda vez que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día seis de abril de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. DEPÓSITO DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA CONSULTA.

20	JA-0818/2014-I	JOSÉ ALEJANDRO GONZÁLEZ TINOCO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/03/2017	<p>...En consecuencia, como lo solicita la parte actora, se requiere a la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, para que en el término de diez días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente auto, de cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de Sala de veintinueve de agosto de dos mil dieciséis emitida en cumplimiento a la ejecutoria de amparo número 2007/2016 e informe y acredite ante esta Instructora respecto a los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de tales constancias, bajo apercibimiento que en caso de no cumplir en la forma y términos ya precisados, se hará acreedora a sanciones previstas por el numeral 285 con relación al diverso 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
21	JA-1278/2014-I	JUAN CARLOS MELCHOR PONCE	COMISIÓN DE PESCA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	07/03/2017	<p>Dada cuenta con el oficio número JA/SGA/DG/534/2017, signado por la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, mediante el cual remite constancias; téngase por recibido los autos originales que corresponden al expediente del juicio administrativo número JA-1278/2014-I; de igual forma esta Instructora queda enterada de que el cuaderno formado con motivo del amparo directo número 595/2016 fue remitido a la Segunda Ponencia, por haber sido interpuesto en el recurso de reconsideración número JA-R-0262/2015-II, el cual contiene diversas constancias originales entre las que se encuentran el oficio número 1887 de fecha dieciséis de febrero de dos mil diecisiete, emitida en el juicio de referencia, cuyo resolutive único reza: "ÚNICO.- La Justicia Federal no ampara ni protege a Juan Carlos Melchor Ponce..."</p> <p>Se ordena girar atento oficio a la Segunda Ponencia de este Tribunal a fin de que remita a esta Ponencia copia certificada del oficio número 1887 de fecha dieciséis de febrero del año en curso, por considerarlo necesario que obre en autos de este expediente.</p> <p>CÚMPLASE</p>
22	JA-0956/2014-I	JULIO CESAR CISNEROS PEREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/03/2017	<p>Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/1300/17 signado por la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal mediante el cual remite copia certificada de la resolución de Sala de ocho de febrero de dos mil diecisiete, dictada dentro del Recurso de Reconsideración JA-R-235/2016-II mediante la cual se revoca el proveído de diecisiete de octubre de dos mil dieciséis y se deja sin efectos la multa que le fue impuesta en dicho auto, así como el oficio 4719/2016 girado a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado para que realizara el cobro respectivo.</p> <p>CÚMPLASE</p>
23	JA-0956/2014-I	JULIO CESAR CISNEROS PEREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/03/2017	<p>Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/1299/17 signado por la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal mediante el cual remite copia certificada de la resolución de Sala de ocho de febrero de dos mil diecisiete, dictada dentro del Recurso de Reconsideración JA-R-219/2016-III mediante la cual se revoca el proveído de veintidós de septiembre de dos mil dieciséis y se deja sin efectos la multa que le fue impuesta en dicho auto, y por consiguiente el oficio 4210/2016 girado a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado para que realizara el cobro respectivo.</p> <p>CÚMPLASE</p>
24	JAR-0004/2017-I	AUREA IRERI CUPA TOVAR		07/03/2017	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito presentado en esta Ponencia el día diecisiete de febrero de dos mil diecisiete, por el Licenciado Edgar Ruíz Rodríguez, a través del cual pretende desahogar la vista concedida mediante proveído de fecha veintiséis de enero de dos mil diecisiete y toda vez que comparece con el carácter reconocido en autos del juicio administrativo número 1057/2016-III, esta Instructora se reserva acordar en cuanto al fondo del escrito de cuenta hasta en tanto la Magistrada Titular de la Tercera Ponencia informe si el Licenciado Edgar Ruíz Rodríguez como lo señala tiene carácter reconocido en autos del juicio administrativo número 1057/2016-III y en qué términos, a efecto de lo cual gírese atento oficio a la autoridad antes mencionada solicitándose el informe correspondiente.</p> <p>CÚMPLASE</p>
25	JA-1088/2016-I	JONATHAN MORA RUVALCABA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/03/2017	<p>CON ESTA FECHA SE LLEVO A CABO LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUES ESTE ADJUNTO ES PÚBLICO PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN

26	JA-0884/2016-I	JUAN DAVID LOPEZ CARDONA	POLICÍA DE MORELIA	07/03/2017	<p>...Finalmente, toda vez que a la fecha el expediente se encuentra debidamente integrado, con fundamento en el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY que tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día cuatro de abril de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
27	JA-1005/2015-I	BLADIMIRO HUERTA ESPINO	H. AYUNTAMIENTO DE NAHUATZEN	07/03/2017	<p>Dada cuenta con el oficio número TJA/SGA/SG/523/2017, signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, mediante el cual remite constancias; téngase por recibido los autos originales que corresponden al expediente del juicio administrativo número JA-1005/2015-I así como el cuaderno formado con motivo del juicio de amparo directo administrativo número 772/2016, que contiene diversas constancias originales entre las que se encuentran el oficio número 2279 de fecha veinticuatro de febrero del año en curso, que remite el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Primer Circuito, mediante el cual envía el testimonio de la ejecutoria de fecha diez de febrero del presente año dictada por el citado Tribunal, cuyo resolutivo único señala: "ÚNICO.- Se sobresean el juicio de amparo promovido por el Ayuntamiento Municipal de Nahuatzen, Michoacán, contra la sentencia de veintidós de junio de dos mil dieciséis, dictada por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, con sede en Morelia, en el juicio de nulidad JA.-1005/2015, por los motivos precisados en el último considerando del presente fallo".</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE DISPOSICIÓN DEL TRIBUNAL PARA REFERENCIA O CONSULTA

28	JA-0187/2017-I	GRETEL SCHMIDT NÚÑEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	07/03/2017	<p>SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley a las autoridades que la promovente señala como demandadas Director General, Subdirector Comercial e Hilario Gómez Guzmán, en cuanto empleado ejecutor, todos ellos del Organismo Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Morelia, Michoacán, a fin de que dentro del término de quince días hábiles acceda a lo dispuesto por el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de aplicación supletoria en la materia tal y como lo establece el artículo 194 del Código Administrativo del Estado, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurra ante la Primera Ponencia de este Órgano Jurisdiccional a contestarla en los términos de los numerales 249, 250, 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, debiendo acompañar documento suficiente que acredite el cargo o representación que ostente bajo apercibimiento que no cumplir con lo anterior se les tendrá por no contestada y por ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados; se apercibe en igual sentido respecto de los hechos a los que la autoridad demandada omite dar contestación; se dejan los documentos de traslado en su disposición en la Secretaría de Acuerdos de esta Instructora, a fin de que se imponga de su contenido. se admiten a la parte actora en los términos ofertados las pruebas siguientes:</p> <p>Documental:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Copia simple de la credencial de elector de la actora, expedida por el Instituto Federal Electoral. b) Recibo número 11974799, correspondiente al bimestre comprendido del once de noviembre de dos mil dieciséis al seis de enero de dos mil diecisiete, por el monto de \$53,741.00 (cincuenta y tres mil setecientos cuarenta y un pesos 00/100 moneda nacional). c) Orden de verificación y seguimiento de fecha seis de octubre de dos mil dieciséis. d) Copia simple de la escritura pública número 3810, otorgada ante el Licenciado Salvador Castillo Núñez, Notario Público número 137 con ejercicio y residencia en esta Ciudad. e) Copias de los recibos expedidos por la Tesorería Municipal de Morelia, a nombre de la actora, de fechas veinticinco de febrero, veintisiete de abril, veintiséis de junio y treinta de agosto, todos de dos mil dieciséis. <p>II. Presuncional. En su doble aspecto, legal y humana en todo lo que a su derecho favorezca.</p> <p>III. Instrumental de Actuaciones. En todo lo que a sus intereses favorezca.</p> <p>SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN SUJETA A LA EXHIBICIÓN DE FIANZA, a la actora con el objeto de que las cosas permanezcan en el estado que guardan actualmente, esto es, que el Director General del Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, se abstenga de iniciar el procedimiento económico coactivo tendente a realizar el cobro de la cantidad de \$ 53,741.00 (CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) contenida en el recibo número 11974799 de fecha diecinueve de enero de dos mil diecisiete, por concepto de consumo de agua del periodo 08 de noviembre de 2016 al 06 de enero de dos mil diecisiete.</p> <p>Dicha medida cautelar, se concede previo el otorgamiento de fianza que se fija para garantizar los posibles daños o perjuicios que con su dictado se ocasionen, por lo que el actor deberá garantizar la cantidad de \$ 5,374.10 (CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 10/100 M.N.), que corresponde al 10% diez por ciento de la cantidad total establecida en el requerimiento de pago del crédito fiscal que se combate, misma que esta Instructora estima suficiente para garantizar los posibles daños y perjuicios que se pudieran generar con el dictado de la medida cautelar; para lo cual, la actora deberá enterarla en cualquiera de las formas previstas en el artículo 118 del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán, ante las Oficinas del Organismo Operador de Agua Potable, por ser ésta la dependencia municipal facultada para ello, en un término que no exceda de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, así como en igual término exhiba constancia del referido depósito ante esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia</p>
----	----------------	----------------------	--	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN ÚNICA PARA EFECTOS DE CONSULTA

Administrativa, apercibido que de no hacerlo en la fecha y plazo antes precisados, no surtirá efectos la suspensión otorgada.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 09 de marzo de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0139/2016-I	OCTAVIANO SANCHEZ SANCHEZ		08/03/2017	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guardan los autos del recurso de reconsideración JAR-0139/2016-I, se advierte que la autoridad recurrente no impugnó dentro del término establecido en el primer párrafo del artículo 17 de la Ley de Amparo, la sentencia de veinticinco de enero de dos mil diecisiete, en la cual la Sala Colegiada de este Tribunal, revocó el proveído dictado el veintiuno de junio de dos mil dieciséis, emitido por el Magistrado Titular de la Segunda Ponencia de este Tribunal dentro del juicio de nulidad JA-0996/2014-II; en consecuencia, se declara que ha quedado firme la resolución referida, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo, debiéndose realizar las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>CÚMPLASE</p>
2	JA-0279/2017-I	JOSÉ JESÚS DÍAZ RODRÍGUEZ	POLICÍA DE MORELIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	08/03/2017	<p>...se requiere al actor para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del citado proveído, señale los conceptos de violación que estime le cause el acto administrativo consistente en la Boleta de Infraacción número 158288, emitida por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Municipio de Morelia, Michoacán, lo anterior bajo apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por no presentada la demanda en contra de dicho acto de autoridad...se requiere al promovente para que dentro del término de tres días contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído, <u>precise el acto, omisión o resolución definitiva, los hechos y conceptos de violación que les atribuye a dicha autoridad exhibiendo original o copia certificada de tales actos o en su caso el escrito de petición dirigido a tal autoridad en la cual se haga constar que existió una petición por parte del particular</u>, bajo apercibimiento o que de ser omiso al anterior requerimiento, o bien, éste no se cumpla en sus términos, se tendrá por no presentada la demanda en contra de tal autoridad...</p> <p>SOLO ACTORA</p>
3	JA-1060/2016-I	SERVICIO EL CERRITO, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	08/03/2017	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se tiene que la parte actora, no impugnó dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo el proveído de cinco de enero de dos mil diecisiete, mediante el cual se declaró la incompetencia de este Tribunal para conocer del presente asunto; en consecuencia, con apoyo en los citados numerales en relación con el 92 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de aplicación supletoria al código de la materia, se declara que ha quedado firme el acuerdo referido, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
4	JAR-0228/2015-I	MARTÍN REYES MIRANDA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	08/03/2017	<p>...se declara firme la sentencia de Sala referida, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia...</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

5	JA-0144/2017-I	ROSA MORA HERRERA	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	08/03/2017	<p>...Dese vista con el escrito de cuenta y anexos a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>...consecuentemente el accionante deberá estarse a la suspensión concedida en autos mediante proveído de dieciséis de febrero de dos mil diecisiete.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
6	JA-1114/2014-I	ROSA MARIA GABRIEL CAMPOS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	08/03/2017	<p>Ante tal circunstancia, esta Instructora declara que la sentencia definitiva de diez de febrero de dos mil dieciséis, que decreta el sobreseimiento del presente juicio, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción III y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo^[1], alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
7	JA-0564/2016-I	FRANCISCO JAVIER ZAMAGUEY CARDENAS	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	08/03/2017	<p>Se tiene que el término otorgado a la autoridad demandada Director General del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zamora, Michoacán, para contestar la demanda instaurada en su contra, feneció sin que ello hubiere acontecido; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se les hace efectivo el apercibimiento contenido en el proveído de siete de septiembre de dos mil quince y se les tiene POR NO CONTESTADA LA DEMANDA.</p> <p>CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las diez horas, del día veinte de abril de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
8	JA-0405/2016-I	RAUL CUIN JACUINDE	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRAMITO EN EL EDO	08/03/2017	<p>Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponde la copia para conocimiento de esta Ponencia del oficio número 0732/2017 de dieciséis de febrero del presente año, signado por el Jefe de Departamento de Juicios Fiscales de la Subprocuraduría de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, mediante el cual informa al Director de Ingresos del Gobierno del Estado de Michoacán, respecto de la devolución de multa derivada de la boleta de infracción impugnada. Asimismo se da cuenta con el oficio número 771/2017, presentado ante esta Ponencia, por el licenciado Mario Everardo Ruiz Morell, en su carácter de Director de Ingresos del Estado de Michoacán, mediante el cual solicita el domicilio de la parte actora a efecto de que se le notifique el acuerdo de devolución; al respecto infórmese al promovente que el domicilio señalado en autos por la parte actora para oír y recibir notificaciones lo es el ubicado en la calle Nicolás de los Palacios Rubios, número 96, letra B planta alta, esquina con la calle Luis de León Romano de la colonia Nueva Valladolid, de Morelia, Michoacán.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL JUICIO PARA REFERENCIA O CUMPLIMIENTO.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 10 de marzo de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0009/2017-I	CRISTOFER GABRIEL BARRIGA VILLAGOMEZ	POLICÍA DE MORELIA	09/03/2017	<p>El escrito del promovente en donde señala que dejó a disposición del C. CRISTOFER GABRIEL BARRIGA VILLAGOMEZ la garantía que le fue retenida con motivo del folio 151839 de fecha cinco de octubre de dos mil dieciséis, a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación personal que se le haga, manifieste lo que a su interés convenga respecto a lo manifestado por la demandada en relación con el pretendido cumplimiento, reservándose esta Instructora acordada al respecto hasta en tanto la actora desahogue la vista que antecede o transcurra el tiempo para ello.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
2	JA-0400/2015-I	GABRIELA TORRES MORENO	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	09/03/2017	<p>Dada cuenta con oficio número TJA/SGA/1222/17, signado por la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente número JA-0400/2015-I, así como la resolución de ocho de febrero de dos mil diecisiete, dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal en la que se resuelve: "... PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se decreta sobreseimiento del presente juicio administrativo en razón de los argumentos vertidos en el último Considerando de ésta resolución. TERCERO. Notifíquese a las partes..."; de igual forma se recibe su constancia de notificación.</p> <p>CÚMPLASE</p>
3	JA-0850/2015-I	ILDA RUIZ MARTINEZ	H. AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA	09/03/2017	<p>Vista la certificación secretarial que antecede se tiene que el término concedido a la demandada Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Talpujahua, Michoacán y Oficial Mayor del Ayuntamiento o Constitucional del Municipio de Talpujahua, Michoacán, para el efecto de dieran contestación a la ampliación de demanda formulada por el licenciado Héctor Fernando Carmona Suazo, apoderado jurídico de la actora Ilda Ruiz Martínez feneció sin que hicieran uso de ese derecho, consecuentemente se les hace efectivo el apercibimiento contenido en el citado proveído de fecha dieciocho de enero de dos mil diecisiete y se les tiene por no contestada la ampliación de demanda, por ciertos los actos que la parte actora le imputa de manera precisa, salvo que por pruebas rendidas o hechos notorios resulte desvirtuada.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
4	JA-0184/2015-I	FERNANDO ANTONIO SOLORIO ROMERO	H. AYUNTAMIENTO DE JUMICAPÉ	09/03/2017	<p>Por recibido el oficio TJA/SGA/DG/0509/2017 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, mediante el cual remite oficio número TJA/SGA/DG/0497/2017 en el que este Tribunal de Justicia Administrativa remitió diversas actuaciones relacionadas con el cumplimiento dado a la ejecutoria de amparo.</p> <p>CÚMPLASE</p>
5	JA-0177/2017-I	ALFREDO DÍAZ CHAVEZ	COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	09/03/2017	<p>Dese vista con el escrito de cuenta al actor Alfredo Díaz Chávez, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento a la suspensión y medida cautelar una vez que el actor desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello...Por otra parte...dígase que no a lugar a tenerle pretendiendo cumplir con las citadas determinaciones, lo anterior, toda vez que de autos se advierte que J. Jesús Briseño Salcedo no tiene carácter reconocido en los autos que integran el juicio administrativo en que se actúa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTÁ A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA VERIFICACIÓN O CONSULTA.

6	JA-1018/2016-I	ENRIQUE ROSALES CORIA	COMISARIO DEL ORGANOS DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	09/03/2017	<p>...Dada cuenta con el escrito y anexos presentados por Bernar María León Olea, téngasele cumpliendo con el requerimiento contenido en proveído de veintidós de febrero de dos mil diecisiete...téngasele en términos de los artículo 42 fracción VIII del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán, 45 fracción V del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán y 190 fracción II inciso c) del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA instaurada en contra del Comisario de la Policía del Municipio de Morelia, Michoacán, autoridad demandada dentro del juicio administrativo en que se actúa, realizando manifestaciones mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
7	JA-0903/2016-I	SERGIO SANCHEZ NIETO	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	09/03/2017	<p>Téngase por recibidos los oficios números 00235/2017-III y 0741/1027-III, suscrito por el Lic. Carlos Castillo Gamiño, Secretario de Acuerdos de la Tercera Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa, mediante el cual remite copia certificada de la sentencia emitida el diecisiete de octubre de dos mil doce dentro del expediente número JA-258/2012-III.</p> <p>Con fundamento en el artículo 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo se admiten al Director de Seguridad Pública y Tránsito del Estado como prueba de su parte las siguientes:</p> <p>Documentales:</p> <p>a).- Copia certificada de la sentencia emitida dentro del juicio administrativo número JA-258/2012-III, promovido por Rubén Velasco Cruz, emitida por la Tercera Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>b).- Copia certificada de la sentencia emitida dentro del juicio administrativo JA-395/2012-II, promovido por José Manuel Dimas Camarena, emitida por la Segunda Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>CÚMPLASE</p>
8	JA-0865/2014-I	ALBERTO GONZALEZ SILVA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	09/03/2017	<p>...Por lo anterior, dado que la actora manifiesta que se da por pagada de todas y cada una de las prestaciones a que resultó condenada la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública en el Estado de Michoacán, se le tiene de conformidad con el cumplimiento a la resolución de Sala de veintiséis de agosto de dos mil quince, en la que se condenó a tal autoridad a cubrir en favor de la accionante las prestaciones que reclamó en el presente juicio; y asimismo, ambas partes acuerdan dar por concluido el presente expediente; en consecuencia, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara cumplida parcialmente la sentencia de mérito.</p> <p>No obstante lo anterior, toda vez que las clausulas primera y cuarta del convenio de cuenta son inexactas al no indicar una fecha precisa del pago al que la autoridad demandada se ha obligado a realizar a la aquí actora, lo cual causa incertidumbre respecto del efectivo cumplimiento del convenio; en consecuencia, requiérase a la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir al que surta efectos la notificación del presente proveído, informe la fecha exacta en que pagara la cantidad pactada en el convenio celebrado entre las partes el nueve de marzo de dos mil diecisiete, lo anterior bajo apercibimiento que de no hacerlo, se aplicaran en su contra los medios de apremio establecidos en el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

9	JA-0273/2017-I	ALEJANDRO ADRIÁN ALFARO GUTIÉRREZ	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN	09/03/2017	<p>...Consecuentemente, ante tal circunstancia, con fundamento en el artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se requiere al actor para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente día en que surta efectos la notificación manifieste si es su deseo señalar como autoridad demandada al Secretario de Finanzas y Administración del Estado en relación con la negativa ficta del escrito de seis de agosto de dos mil dieciséis, y en su caso, precise los hechos y conceptos de violación que atribuye a dicha autoridad....</p> <p>...Por otra parte, se tiene que el accionante omite la exhibición de la documental que hace consistir en copia simple de la factura 5246 de veinte de junio de dos mil doce que refiere en el numeral 3) del capítulo de pruebas de su libelo de cuenta, incumpliendo con ello lo dispuesto por el artículo 230, fracción IX del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; en consecuencia, con sustento en el numeral 231 del código de la materia, se requiere al accionante para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído allegue la documental ante precisada, con el apercibimiento que de no cumplir con lo precisado se le tendrá por no ofrecida dicha probanza...</p> <p>SOLO ACTORA</p>
10	JA-1113/2015-I	RAFAEL VILLASENOR	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	09/03/2017	<p>Visto el escrito, signado por Rafael Villaseñor Villaseñor, apoderado jurídico de la parte actora, téngasele autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a Gerardo Stefan Chagolla Rivera, lo anterior al no acreditar contar con el título de Licenciado en Derecho ni encontrarse inscrito en el Libro de Profesionales del Derecho que se lleva en este Tribunal; asimismo, se le autoriza el uso de dispositivos electrónicos y fotográficos para los presentes autos.</p> <p>CÚMPLASE</p>
11	JA-0823/2014-I	TERESA DE JESÚS PÁRAMO GARIBAY	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	09/03/2017	<p>...se requiere a la autoridad demandada Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, acredite fehacientemente con documental idónea expedida por autoridad competente, la gestión del documento de ejecución presupuestaria número 16000920, lo anterior con apercibimiento que de no hacerlo en los términos establecidos se le impondrá una multa de cien unidades de medida y actualización, por incumplimiento injustificado a la sentencia de sala, sin perjuicio de que podrá hacerse acreedor a nuevas sanciones que establece el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán [1].</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
12	JA-0913/2016-I	PRISA TC PROMOTION TEAM, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE JIQUILPAN	09/03/2017	<p>Visto el escrito de Luis Mendoza Ceja, quien se ostenta de nueva cuenta como apoderado jurídico del Ayuntamiento de Jiquilpan, Michoacán, se le tiene exhibiendo copia cotejada del poder para pleitos y cobranzas número doce mil setecientos setenta y cinco otorgado por el Síndico Municipal del Ayuntamiento de Jiquilpan, Michoacán a su favor pasado ante la fe de Enrique Gudiño Magaña notario público número nueve con ejercicio y residencia en dicho municipio, lo anterior toda vez que refiere que el poder que acompañó a su escrito de contestación de demanda ha perdido su vigencia; consecuentemente como lo solicita se le reconoce el carácter de apoderado jurídico del Ayuntamiento de Jiquilpan, Michoacán.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SE PUEDE A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIARLO CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 13 de marzo de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0422/2015-I	MARCO ANTONIO ROJAS AYALA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	10/03/2017	Dada cuenta con el oficio número TJA/SGA/1153/15 signado por la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, mediante el cual remite expediente con resolución de sala, en consecuencia, téngase por recibido el expediente número JA-0422/2015-I de igual forma el expediente número AS/0016/2016 así como la resolución de veinticinco de enero de dos mil diecisiete, dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal en la que se resuelve: "... PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver la presente aclaración de sentencia. SEGUNDO. Resultó infundada la solicitud de aclaración de sentencia presentada por el representante legal y autorizado del Procurador General de Justicia del Estado, en términos de lo expuesto en el Considerando Tercero de esta resolución; de igual forma se recibe su constancia de notificación. CÚMPLASE
2	JA-0837/2014-I	SALVADOR FACIO RODRÍGUEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	10/03/2017	Visto el escrito signado por Carlos Guerrero Chávez, apoderado jurídico de la parte actora, mediante el cual solicita se impongan los medios de apremio a la autoridad demandada toda vez que no ha dado cumplimiento a la sentencia dictada en el presente juicio; a ese respecto dígaselo que deberá estarse a lo acordado en auto de siete de los actuales mediante el cual se requirió a la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado para que de cumplimiento a la sentencia emitida en el presente juicio tal y como lo solicitó el actor en su escrito presentado ante esta Ponencia el dos de marzo de dos mil dieciséis. CÚMPLASE
3	JA-0844/2014-I	-----	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	10/03/2017	Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponde la copia para conocimiento de esta Ponencia del oficio número PF-SPC-1026/2017 de siete de marzo de dos mil diecisiete signado por el Jefe de Departamento de Juicios Fiscales de la Subprocuraduría de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, mediante el cual informa al Director de Ingresos del Gobierno del Estado de Michoacán, que fue revocado el proveído de veintinueve de agosto de dos mil dieciséis emitido en el presente juicio y se dejó sin efectos la multa que en el mismo le fue impuesta al demandado Secretario de Seguridad Pública del Estado, lo anterior a efecto de que se suspenda el procedimiento económico coactivo correspondiente. CÚMPLASE
4	JA-0138/2017-I	NANCY ALEJANDRA ALFARO NAVA	H. AYUNTAMIENTO DE PURUÁNDIRO	10/03/2017	Ahora bien, de la demanda y anexos, se tiene que la parte actora ejercita la acción de nulidad de la resolución administrativa de fecha veintiséis de noviembre de dos mil dieciséis, emitida dentro del procedimiento administrativo de responsabilidades VCM-SAPA-01/2016, por tanto, SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA la demanda planteada y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE al Ayuntamiento y Contraloría Municipal de Puruándiro, Michoacán ... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
5	JA-0947/2016-I	MARTIN CEJA MACOS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	10/03/2017	Dada cuenta con el escrito, presentado en esta Primera Ponencia en fecha veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, suscrito por el licenciado Edgar Ruíz Rodríguez, con el carácter que tiene reconocido en autos, en donde manifiesta: "...en atención a su oficio número 952/2017, notificado el día 27 de febrero de 2017 dos mil diecisiete, por el Lic. Leumim Vera Medina, actuario adscrito a ese H. Tribunal de Justicia Administrativa, le informo que ya me fue devuelto la copia cotejada del Poder Notarial exhibido dentro del juicio citado a supra líneas, mismo que le fue entregado al diverso autorizado Ramón Teodoro Muñiz Rodríguez, como obra en autos del juicio en comentario ..." en atención a su escrito Téngase al ocurrente haciendo sus manifestaciones en los términos de su escrito, asimismo, adjuntando la constancia que refiere en donde ya con antelación había solicitado la devolución del poder notarial, lo anterior, para todos los fines legales a que haya lugar, y agréguese a los autos para que obre como corresponda. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ÚSESE A DISPOSICIÓN DE SU JUBICO PARA PRESENCIA O CONSULTA.

6	JA-0784/2014-I	J. MELCHOR TAPIA MONGE	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	10/03/2017	<p>....A ese respecto y atención a sus manifestaciones, se requiere a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, para que dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, informe el estado en que se encuentra el documento de ejecución presupuestaria de pago 13004008, en el entendido de que deberá solicitar dicha información a la Dirección de Operación de Fondos y Valores de dicha Secretaría a quien se remitió el documento en cita para su programación de pago, lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 282 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán ¹¹, sin perjuicio de que el Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo, acate el debido cumplimiento a la sentencia, esto es, en caso de que ya cuente con el recurso económico lo entregue a satisfacción del actor ya sea haciendo de manera directa, o bien, por conducto de este tribunal, al ser la responsable del cumplimiento de la sentencia y está obligado a dar seguimiento a las gestiones que para tal efecto deba realizar a fin de cumplir con la misma, así como en la necesidad de agilizar el trámite del cumplimiento de la ejecutoria dictada por la Sala.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
7	JAR-0012/2017-I	ANTONIO DE JESÚS MENDOZA ROJAS		10/03/2017	<p>En consecuencia, se procede al avocamiento del mismo y con fundamento en los artículos 298 fracción V, 299 y 300 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, así como el diverso 8 fracción VI del Reglamento Interior de este Tribunal, SE ADMITE a trámite el Recurso de Reconsideración planteado por el referido actor, en contra del proveído de dos de diciembre de dos mil dieciséis, dictado dentro del juicio JA-1507/2016-III.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
8	JA-0442/2015-I	BERTHA SILVA HERNANDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	10/03/2017	<p>Se requiera a la autoridad demandada para que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, cumpla con la referida sentencia ejecutoriada e informe y acredite ante esta Instructora de los actos, determinaciones ó providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de tales constancias; lo anterior, bajo apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos a lo ordenado en la citada sentencia, se hará uso de las medidas de apremio que establece el artículo 285 con relación al numeral 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que a la letra dicen:</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
9	JA-0802/2016-I	INMOBILIARIA LA CAMELINA, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	10/03/2017	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por Rafael Villaseñor Villaseñor, apoderado de la persona moral actora denominada Inmobiliaria La Camelina S.A. de C.V., téngasele autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo a Gerardo Stefan Chagolla Rivera, lo anterior por no acreditar contar con cédula profesional para el ejercicio del derecho ni encontrarse inscrito en el Libro de Profesionales del Derecho que se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. AGS/PS/TA/10 PARA REFERENCIA DE CALIDAD

10	JA-0281/2017-I	LUIS OLVERA CORREA, JOSÉ ODILÓN GERARDO MARTÍNEZ ARITZMENDI, GUILLERMO MARTÍNEZ VILLAGÓMEZ Y ALBERTO ARRIAGA SÁNCHEZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE HIDALGO	10/03/2017	<p>En el caso, se tiene que la demanda es oscura, toda vez que el accionante pretende ejercitar la acción de nulidad de: "los ACUERDOS resolutorios dictados por el Tesorero Municipal de H. Ayuntamiento de Hidalgo, Michoacán mediante los cuales resuelve los Recursos de Oposición AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, que los suscritos interpusimos en contra del "ACUERDO INICIAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN" número PAE/001/2016 dictado por dicha autoridad fiscal Municipal..."</p> <p>Siendo omiso en señalar el acto definitivo que le imputa al Auditor Superior de Michoacán, ... así como la fecha de conocimiento del mismo, los hechos que se atribuye, así como los conceptos de violación, incumpliendo así con lo establecido en las fracciones II, VI y VII del artículo 330 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>En tal virtud, ante tales omisiones, se requiere al accionante para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente de aquel en que surten efectos la notificación del presente proveído, señale lo requerido en el párrafo que antecede bajo apercibimiento que de no hacerlo en la forma y término ya precisados, se tendrá por no presentada la demanda en contra de tal autoridad.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
11	JA-0019/2017-I	JORGE ALBERTO CORREA AGUILAR	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	10/03/2017	<p>Dada cuenta con la certificación y escrito de Felipe Flores Medina a quien en atención a la constancia que exhibe se le reconoce en cuanto Contralor Municipal del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio, por tanto se le tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA interpuesta en su contra, realizando manifestaciones, oponiendo causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
12	JA-0529/2016-I	GUILLERMO ORDUÑA ROMERO	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	10/03/2017	<p>PRIMERO. Esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado es competente para conocer y resolver el presente Incidente.</p> <p>SEGUNDO. Resultó FUNDADO el Incidente de Incompetencia planteado por el Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Michoacán, por los motivos expuestos en el considerando Tercero de la presente sentencia.</p> <p>TERCERO. En atención a la petición de la incidentista, se ordena remitir el expediente JA-529/2016-I al Juzgado de Distrito en Turno para los efectos legales a que haya lugar y se ordena dar de baja el presente expediente del Libro de Gobierno que se lleva en la Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado</p> <p>CUARTO. Notifíquese personalmente a la parte actora, así como por oficio a la autoridad incidentista y codemandadas en el juicio de nulidad JA-0529/2016-I.</p> <p>Así lo resolvió y firma la Magistrada Instructora de la Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán, ante la Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe. DOY FE.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA CONSULTIVA.

13	JA-0062/2017-I	CARLOS ERICK AGUILERA QUIROZ	COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	10/03/2017	<p>...se requiere a la demandada para que dentro de término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, exhiba el pliego de posiciones para el desahogo de la prueba confesional que ofrece de su parte, apercibido que de no hacerlo, se tendrá por no ofrecida dicha prueba como medio de convicción de su parte.</p> <p>Por otra parte, toda vez que la autoridad demandada ofrece como prueba de su parte la testimonial a cargo del Agente Marco Antonio Bucio siendo omisa en exhibir el sobre que contenga el interrogatorio al que se sujetara previa calificación de legalidad que se haga del mismo en tal diligencia; por lo que con fundamento en el artículo 231 último párrafo con relación al 253 fracción V, del código de la materia, se le requiere para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos el presente proveído, exhiba dicho interrogatorio, bajo apercibimiento para el oferente que de no hacerlo en los términos antes señalados, se declarará desierta su prueba al no aportar los elementos necesarios para su desahogo.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
14	JA-0535/2016-I	MARTHA EUGENIA DELGADO PULIDO	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	10/03/2017	<p>PRIMERO. Esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado es competente para conocer y resolver el presente Incidente.</p> <p>SEGUNDO. Resultó FUNDADO el Incidente de Incompetencia planteado por el Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Michoacán, por los motivos expuestos en el considerando Tercero de la presente sentencia.</p> <p>TERCERO. En atención a la petición de la incidentista, se ordena emitir el expediente JA-0535/2016-I al Juzgado de Distrito en Turno para los efectos legales a que haya lugar y se ordena dar de baja el presente expediente del Libro de Gobierno que se lleva en la Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado</p> <p>CUARTO. Notifíquese personalmente a la parte actora, así como por oficio a la autoridad incidentista y codemandadas en el juicio de nulidad JA-0535/2016-I.</p> <p>Así lo resolvió y firma la Magistrada Instructora de la Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán, ante la Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe. DOY FE.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE TRANSPARENCIA O CONSULTA

15	JA-0620/2014-I	JULIO FRANCISCO ZUÑIGA JIMÉNEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	10/03/2017	<p>Vista la certificación secretarial que antecede y dada cuenta con el escrito presentado por Alejandro Aguilera Abundis en cuanto Director Jurídico Administrativo de la Dirección General Jurídica y de Derechos de la Procuraduría General de Justicia del Estado y representante legal del Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo, autoridad demandada dentro del juicio administrativo en que se actúa, téngasele desahogando el requerimiento contenido en proveído de diecisiete de febrero de dos mil diecisiete, manifestando que en con fecha veintidós de julio de dos mil dieciséis el Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo emitió acuerdo número 14/2016, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en el cual comunica a los órganos de impartición de justicia y procuración de justicia federales y locales, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, gobiernos estatales y municipales y al público en general, el nuevo domicilio oficial temporal del Despacho de Procurador General de Justicia del Estado, así como de la Dirección General de Administración de la citada Procuraduría, autoridad a la cual está subordinada la Dirección de Recursos Humanos, lugar en donde se llevará a cabo el desahogo de la prueba de Inspección ocular ofrecida por la parte actora, lo es en la Calzada la Huerta número 3056, Colonia Hermanos López Rayón de esta ciudad de Morelia, Michoacán, por lo cual se deja sin efectos el apercebimiento contenido en el citado proveído...esta Instructora señala las <u>10:00 diez horas del día veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba de inspección ocular</u> previa citación de las partes, comisionando al Actuario de esta Ponencia para que se constituya en la Dirección de Recursos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, con domicilio en Calzada la Huerta número 3056, Colonia Hermanos López Rayón de esta ciudad de Morelia, Michoacán...De igual forma se señalan las <u>10:00 diez horas del día veintisiete de marzo de dos mil diecisiete, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba de inspección ocular</u> previa citación de las partes, comisionando al Actuario de esta Ponencia para que se constituya en la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, concretamente en la Subsecretaría de Administración e Innovación de Procesos, con domicilio en la calle Virrey de Mendoza número 1762; colonia Félix Ireta de Morelia, Michoacán; y de conformidad con lo establecido en el artículo 27, fracción IV del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativo, y del numeral 480 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, de aplicación supletoria al código de la materia, respecto las pólizas de cheque, nóminas, listas de raya, listas de asistencia y nombramientos relacionados con el actor, correspondiente al periodo comprendido del <u>primero de marzo de dos mil diez al treinta de abril de dos mil catorce</u>, mismos que a decir del oferente obran dentro de los archivos de dicha dependencia, dé fe respecto del siguiente punto:</p> <p>1. Dar fe que durante el periodo antes indicado el actor cobró en forma quincenal y de manera ininterrumpida su salario correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
16	JA-0548/2016-I	GAMALIEL GUZMAN FLORE	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	10/03/2017	<p>PRIMERO. Esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado es competente para conocer y resolver el presente Incidente.</p> <p>SEGUNDO. Resultó FUNDADO el Incidente de Incompetencia planteado por el Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Michoacán, por los motivos expuestos en el considerando Tercero de la presente sentencia.</p> <p>TERCERO. En atención a la petición de la incidentista, se ordena remitir el expediente JA-548/2016-I al Juzgado de Distrito en Turno para los efectos legales a que haya lugar y se ordena dar de baja el presente expediente del Libro de Gobierno que se lleva en la Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado</p> <p>CUARTO. Notifíquese personalmente a la parte actora, así como por oficio a la autoridad incidentista y codemandadas en el juicio de nulidad JA-0548/2016-I.</p> <p>Así lo resolvió y firma la Magistrada Instructora de la Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán, ante la Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe. DOY FE.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU COMPLETO Y EXCLUSIVO CONCEPTO

17	JA-0729/2016-I	JUAN MANUEL NUNEZ ARROYO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE TINGAMBATO	10/03/2017	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el presente expediente, se hace constar que Juan Manuel Núñez Arroyo parte actora en el juicio administrativo en que se actúa, no compareció a ampliar su demanda, por tanto, se tiene al citado actor por precluido su derecho para hacerlo, en consecuencia, resulta innecesario conceder el término para contestar la ampliación de demanda al Presidente Municipal, Secretario Municipal y Director de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Tingambato, Michoacán.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
18	JA-0495/2016-I	OSVALDO MARTINEZ LEMUS	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	10/03/2017	<p>PRIMERO. Esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado es competente para conocer y resolver el presente Incidente.</p> <p>SEGUNDO. Resultó FUNDADO el Incidente de Incompetencia planteado por el Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Michoacán, por los motivos expuestos en el considerando Tercero de la presente sentencia.</p> <p>TERCERO. En atención a la petición de la incidentista, se ordena remitir el expediente JA-495/2016-I al Juzgado de Distrito en Turno para los efectos legales a que haya lugar y se ordena dar de baja el presente expediente del Libro de Gobierno que se lleva en la Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado</p> <p>CUARTO. Notifíquese personalmente a la parte actora, así como por oficio a la autoridad incidentista y codemandadas en el juicio de nulidad JA-0495/2016-I.</p> <p>Así lo resolvió y firma la Magistrada Instructora de la Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán, ante la Secretaría de Acuerdos, que autoriza y da fe. DOY FE.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
19	JA-0147/2017-I	PAULA ERIKA PADILLA MORENO	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	10/03/2017	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos presentados por Jonatan Osvaldo Ruiz Barriga, en cuanto Coordinador de la Oficina del Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán en representación de dicho Tesorero, como lo acredita con la copia certificada de su nombramiento, carácter que se le reconoce para todos los fines legales a que haya lugar, con tal carácter y en términos del acuerdo delegatorio de facultades, publicado en el Periódico Oficial el día lunes diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, en donde se delega y autoriza al Titular de la Coordinación de la Oficina del Tesorero Municipal de Morelia, para que entre otras facultades, firme en su representación las demandas o contestaciones relativas a los juicios de la oficina a su cargo, téngasele exhibiendo acuerdo de anulabilidad de veintiocho de febrero de dos mil diecisiete mediante la cual decreta la anulabilidad o decreta nulo el documento emitido por la Jefa del Departamento de Notificación y Cobro Coactivo a cargo del propietario o poseedor del domicilio ubicado en la Avenida Arnulfo Ávila, número 373, Colonia Morelos de esta ciudad de Morelia, Michoacán, mediante el cual dentro del expediente número ASP/2014/3666/15573/13 se le hace una atenta invitación para que acuda a regularizar su adeudo por concepto de infracción de aseo público, notificado a la parte actora el dieciocho de enero de dos mil diecisiete.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUEDE SER DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIAS CONSULTA

20	JA-0966/2016-I	ROBERTO BAUTISTA CHAPINA Y OTRA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	10/03/2017	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito presentado por Roberto Bautista Chapina y Georgina Hurtado Santaclara, parte actora dentro del juicio administrativo en el que se actúa, téngasele desahogando en tiempo la vista concedida dentro del incidente de incompetencia interpuesto por la autoridad demandada Auditor Superior de Michoacán, realizando diversas manifestaciones, mismas que serán tomadas en consideración al momento de dictar la resolución interlocutoria correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
21	JA-0506/2016-I	MARÍA DE PILAR SÁMANO ABONCE	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	10/03/2017	<p>PRIMERO. Esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado es competente para conocer y resolver el presente Incidente.</p> <p>SEGUNDO. Resultó FUNDADO el Incidente de Incompetencia planteado por el Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Michoacán, por los motivos expuestos en el considerando Tercero de la presente sentencia.</p> <p>TERCERO. En atención a la petición de la incidentista, se ordena remitir el expediente JA-506/2016-I al Juzgado de Distrito en Turno para los efectos legales a que haya lugar y se ordena dar de baja el presente expediente del Libro de Gobierno que se lleva en la Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado</p> <p>CUARTO. Notifíquese personalmente a la parte actora, así como por oficio a la autoridad incidentista y codemandadas en el juicio de nulidad JA-0506/2016-I.</p> <p>Así lo resolvió y firma la Magistrada Instructora de la Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán, ante la Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe. DOY FE.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
22	JAR-0024/2017-I	JORGE LUIS TINAJERO ESCOBEDO		10/03/2017	<p>Visto el escrito de cuenta de Efraín Rosiles Reyes quien pretende comparecer a desahogar la vista otorgada en auto de fecha nueve de febrero de dos mil diecisiete, dictado en el JA-R-0024/2017-I, señalando que ostenta su carácter con el ya reconocido dentro de los autos del juicio principal JA-730/2016-II. En consecuencia; y dado de las constancias que integran el testimonio formado con motivo del recurso que nos ocupa, no se advierte carácter reconocido en favor del promovente, por tanto, se ordena girar atento oficio a la Segunda Ponencia de este Tribunal a efecto de que se sirva informar a esta actuante si dentro de los autos que integran el expediente JA-0730/2016-II se encuentra reconocido el carácter de Efraín Rosiles Reyes, en cuanto apoderado jurídico del Director General del Organismo de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán y de ser así, a la brevedad posible, remita copia certificada de dicho auto.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESA DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA CONSULTA.

23	JA-0559/2016-I	EVERARDO PONCE GAMIÑO	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	10/03/2017	<p>PRIMER O. Esta Ponencia Instructora es competente para conocer y resolver el incidente de incompetencia promovido por el Auditor Superior de Michoacán, dentro del juicio número JA-0559/2016-I.</p> <p>SEGUNDO. Se declara fundado el incidente de previa y especial pronunciamiento de incompetencia del Tribunal de Justicia Administrativa, previsto en el artículo 266, fracción IV del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en virtud de los razonamientos vertidos en el último Considerando de esta resolución.</p> <p>TERCERO. Este órgano jurisdiccional es INCOMPETENTE para avocarse del conocimiento de la demanda planteada en el juicio JA-0559/2016-I.</p> <p>CUARTO. NOTIFÍQUESE a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
24	JA-0077/2016-I	DELIA BARROSO PEREZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	10/03/2017	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por Guillermo Araiza Chávez, perito designado por la autoridad demandada, téngasele rindiendo su dictamen en el término que le fue concedido para tal efecto, respecto de todos los puntos sobre los cuales versó la prueba pericial en materia de ingeniería que fue admitida en auto de ocho de junio de dos mil dieciséis, el que se manda agregar a los autos para que obre como corresponda, el cual será tomado en consideración al momento de emitir la sentencia correspondiente.</p> <p>CÚMPLASE</p>
25	JA-0564/2015-I	ERIC SOLIS SANTOS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	10/03/2017	<p>Por otra parte, visto el escrito signado por Carlos Edgar González Pérez, Síndico Municipal del Ayuntamiento de Hidalgo, Michoacán, téngasele solicitando se señale fecha y hora a efecto de formalizar la reincorporación del actor a la Dirección de Seguridad Pública de Ciudad Hidalgo, con fundamento en los artículos 1º y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que imponen a todas las autoridades en el ámbito de sus competencias la obligación de garantizar los derechos del gobernado y de igual forma la obligación del estado de contar con tribunales que administren justicia expedita, pronta, completa, imparcial y gratuita, por lo que atendiendo a la solicitud de la parte demandada, se señalan las once horas del día seis de abril de dos mil diecisiete, previa citación de las partes a efecto de que tenga verificativo la actuación secretarial solicitada en las oficinas que ocupa esta Primera Ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS JUICIOS PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REEFINANCIO CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 14 de marzo de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0759/2016-I	LUIS ROBERTO REYES CRUZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOCÁN	13/03/2017	<p>PRIMER O. Esta Ponencia Instructora es competente para conocer y resolver el incidente de incompetencia promovido por la Auditoría Superior de Michoacán, dentro del juicio número JA-0759/2016-I.</p> <p>SEGUNDO. Se declara fundado el incidente de previo y especial pronunciamiento de incompetencia del Tribunal de Justicia Administrativa, previsto en el artículo 260, fracción IV, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en virtud de los razonamientos vertidos en el último Considerando de esta resolución.</p> <p>TERCERO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
2	JAR-0217/2016-I	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		13/03/2017	<p>Dada cuenta con el oficio número 1336/2017-II, firmado por el Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa, mediante el cual solicita copias certificadas de las constancias de notificación de la resolución de Sala de ocho de febrero de dos mil diecisiete, recaída al recurso de reconsideración JA-R-0217/2016-I, por tanto, mediante atento oficio remitase al Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia copias certificadas de las constancias de notificación que solicita.</p> <p>CÚMPLASE</p>
3	JA-0592/2014-I	IGNACIO ANGUIANO DEL VALLE	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/03/2017	<p>Dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente administrativo en que se actúa, se tiene que la autoridad demandada Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo no ha dado cumplimiento a la sentencia de sala de ocho de julio de dos mil dieciséis, por lo cual se requiere para que dentro del término de diez días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente auto, de cumplimiento a lo ordenado en la referida sentencia de Sala e informe y acredite ante esta Instructora respecto a los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de tales constancias, bajo apercibimiento que en caso de no cumplir en la forma y términos ya precisados, se hará acreedor a sanciones previstas por el numeral 285 con relación al diverso 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
4	JA-1035/2015-I	DAVID LEON VARGAS	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	13/03/2017	<p>Dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente administrativo en que se actúa, se tiene que la autoridad demandada Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo no ha dado cumplimiento a la sentencia de sala de once de enero de dos mil diecisiete, por lo cual se requiere para que dentro del término de diez días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente auto, de cumplimiento a lo ordenado en la referida sentencia de Sala e informe y acredite ante esta Instructora respecto a los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de tales constancias, bajo apercibimiento que en caso de no cumplir en la forma y términos ya precisados, se hará acreedor a sanciones previstas por el numeral 285 con relación al diverso 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI EFECTOS LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

5	JA-0220/2016-I	RAMON BURCIAGA VERDUZCO	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE	13/03/2017	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/0568/2017, mediante el cual el Coordinador de Asuntos Jurídicos y Amparos de este Tribunal informa de la demanda de amparo presentada, ante esta autoridad por Ignacio Tinoco Solórzano y Arturo Raymundo Bravo Durau, apoderados jurídicos de la parte actora dentro del juicio administrativo de origen JA-0220/2016-I, en contra la sentencia definitiva de fecha veinticinco de enero de dos mil diecisiete. A ese respecto, fórmese con las constancias que han sido remitidas el cuaderno de Amparo correspondiente; y como se solicita el Coordinador de Asuntos Jurídicos y Amparos de este Tribunal, remítase el expediente de mérito para los efectos procedentes, dejándose en esta Instructora un cuaderno de antecedentes para los efectos a que haya lugar.</p> <p>CÚMPLASE</p>
6	JA-0921/2014-I	SERGIO OCHOA VAZQUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN	13/03/2017	<p>...En consecuencia, dese vista con el escrito de cuenta, a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga...</p> <p>...Ahora bien, visto el escrito signado por Fernando Martínez García, apoderado jurídico de la parte actora, mediante el cual solicita se impongan los medios de apremio a la autoridad demandada toda vez que no ha dado cumplimiento a la sentencia emitida en autos y que una vez agotados los mismos en su caso se decrete su destitución; a ese respecto dígamele que deberá estarse a lo acordado en párrafos precedentes en donde se tuvo a la autoridad demandada proponiendo como forma alternativa del cumplimiento del fallo que nos ocupa pagos parciales en las fechas que indica de lo que se desprende la intención de la demandada de acatar el mismo, circunstancia por la cual se le ha otorgado la vista correspondiente para que manifieste lo a que sus intereses convenga.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
7	JA-0075/2017-I	VICTOR MANUEL BARAJAS LICEA	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	13/03/2017	<p>Dada cuenta con el escrito y anexo presentado por Romualdo Albiter Rebollar, quien se ostenta en cuanto Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Zamora, Michoacán, téngasele pretendiendo dar cumplimiento a la medida cautelar concedida al actor en proveído de uno de febrero de dos mil diecisiete...Dese vista con el escrito de cuenta al actor Víctor Manuel Barajas Licea, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento a la medida cautelar una vez que el actor desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
8	JA-0916/2014-I	SERGIO OCHOA VAZQUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN	13/03/2017	<p>...En consecuencia, dese vista con el escrito de cuenta, a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga...</p> <p>...Ahora bien, visto el escrito signado por Fernando Martínez García, apoderado jurídico de la parte actora, mediante el cual solicita se impongan los medios de apremio a la autoridad demandada toda vez que no ha dado cumplimiento a la sentencia emitida en autos y que una vez agotados los mismos en su caso se decrete su destitución; a ese respecto dígamele que deberá estarse a lo acordado en párrafos precedentes en donde se tuvo a la autoridad demandada proponiendo como forma alternativa del cumplimiento del fallo que nos ocupa pagos parciales en las fechas que indica de lo que se desprende la intención de la demandada de acatar el mismo, circunstancia por la cual se le ha otorgado la vista correspondiente para que manifieste lo a que sus intereses convenga.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EL SUS CRIMINOS BUENAS DISPOSICIONES PÚBLICO PARA REFERENCIA CONSULTA

9	JA-0197/2017-I	SIMON BAUTISTA ILDEFONSO	H. AYUNTAMIENTO DE HIDALGO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/03/2017	<p>SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley a las autoridades señaladas por el actor como demandadas COORDINADORES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE HIDALGO, MICHOACÁN, de nombres <u>Eduardo Hernández Hinojosa y José Antonio Lazcano Rojas</u>, a fin de que dentro del término de quince días hábiles más uno que se le concede en razón a la distancia, ocurran a contestarla en los términos de los numerales 249, 250, 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, debiendo acompañar documento suficiente que acrediten el cargo o representación que ostenten bajo apercibimiento que no cumplir con lo anterior se le tendrá por no contestada y por ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados; se apercibe en igual sentido respecto de los hechos a los que las autoridades demandadas optan dar contestación; se dejan los documentos de traslado a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de esta Instructora, a fin de que se imponga de su contenido.</p> <p>se admite a la parte actora <u>Simon Bautista Ildelfonso</u>, la prueba testimonial a cargo del ciudadano <u>Jesús Sánchez Sandoval</u> es en la calle Guadalupe Victoria Norte número 53, colonia Centro y la otra ateste la ciudadana <u>Jessica Heriz Alcantar</u>, está en la calle Francisco González Bocanegra número 85 de la colonia Los Manantiales ambos de Ciudad Hidalgo Michoacán, probanza que con fundamento en el artículo 491 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, de aplicación supletoria al Código de la materia, se ordena su desahogo por medio de exhorto ante el Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil de Hidalgo, Michoacán.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
10	JA-0984/2014-I	CARLOS GUERRERO CHAVEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/03/2017	<p>Como lo solicita la parte actora, se requiere a la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, para que en el término de diez días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente auto, de cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de Sala de veintiséis de octubre de dos mil dieciséis emitida en cumplimiento o a la ejecutoria de amparo número 192/2016 e informe y acredite ante esta Instructora respecto a los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de tales constancias, bajo apercibimiento o que en caso de no cumplir en la forma y términos ya precisados, se hará acreedora a sanciones previstas por el numeral 285 con relación al diverso 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que textualmente disponen:...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
11	JA-0820/2014-I	GIL RAMÓN MARTÍNEZ TOVAR	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/03/2017	<p>Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/DG/0588/2017, del Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, al que se acompaña el oficio 1981 de uno de marzo de dos mil diecisiete del Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, con sede en esta ciudad, mediante el cual tiene por CUMPLIDA la ejecutoria dictada dentro del juicio de amparo directo número 286/2016 interpuesto por la parte actora en contra de la sentencia de nueve de diciembre de dos mil quince dictada en autos y a su vez ordena en su oportunidad el archivo de dicho expediente...</p> <p>...En consecuencia, se requiere a la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, para que en el término de diez días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente auto, de cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de Sala de nueve de noviembre de dos mil dieciséis emitida en cumplimiento o a la ejecutoria de amparo número 286/2016 e informe y acredite ante esta Instructora respecto a los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de tales constancias, bajo apercibimiento o que en caso de no cumplir en la forma y términos ya precisados, se hará acreedora a sanciones previstas por el numeral 285 con relación al diverso 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que textualmente disponen:...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDOS, PUEDE ADQUIRIRSE EN SU ENTREGA EN EL TRIBUNAL SUPLENTE DEL PUEBLO DE SAN FRANCISCO AGUILAR.

12	JA-0874/2016-I	JUANA NAVARRO NUNEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA PIEDAD	13/03/2017	<p>...Dada cuenta con el escrito presentado por Juan Manuel Estrada Medina y Heriberto Maya Fuerte en cuanto Presidente Municipal y Encargado de Despacho de Seguridad Pública, ambos del Ayuntamiento de La Piedad, Michoacán, autoridades demandadas dentro del juicio administrativo en que se actúa; téngaseles dando CONTESTACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA, realizando manifestaciones en los términos de su escrito, haciendo valer excepciones y defensas, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente...con fundamento en el artículo 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo se admite a Juana Navarro Núñez la inspección ocular ofertada en su escrito de demanda, la cual se llevará a cabo en las instalaciones de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de La Piedad, Michoacán, ubicadas en el Palacio Municipal, Plazuela Cavadas sin número, Colonia Centro de la Ciudad de La Piedad, Michoacán...se requiere a las autoridades demandadas Presidente Municipal y Encargado de Despacho de Seguridad Pública, ambos del Ayuntamiento de La Piedad, Michoacán, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación de presente proveído, señalen el domicilio en el cual se llevará a cabo la inspección judicial ofrecida así como los puntos en los que versará su desahogo, lo anterior, bajo apercibimiento que si no hacerlo en los términos establecidos, se tendrá por no admitida la prueba en comento...</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
13	JA-1413/2014-I	ALBERTO VILLEGAS ESPARZA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	13/03/2017	<p>Dada cuenta con el oficio número TJA/SGA/1536/17, signado por la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente número JA-1413/2014-I, así como la resolución de ocho de febrero de dos mil diecisiete, dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal en la que se resuelve: "... PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se sobreseen el presente juicio de nulidad al actualizarse las causales de improcedencia contempladas en el artículo 205, fracciones I y IV del Código de Justicia Administrativa del Estado, acorde a lo señalado en los considerandos segundo y tercero de la presente sentencia. TERCERO. Notifíquese a las partes..."; de igual forma se recibe su constancia de notificación.</p> <p>CÚMPLASE</p>
14	JA-0818/2014-I	JOSÉ ALEJANDRO GONZÁLEZ TINOCO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/03/2017	<p>Visto el escrito signado por Carlos Guerrero Chávez, apoderado jurídico de la parte actora, mediante el cual solicita se impongan los medios de apremio a la autoridad demandada toda vez que no ha dado cumplimiento a la sentencia dictada en el presente juicio; a ese respecto dígasele que deberá estarse a lo acordado en auto de siete de los actuales mediante el cual se requirió a la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado para que de cumplimiento a la sentencia emitida en el presente juicio tal y como lo solicitó el actor en su escrito presentado ante esta Ponencia el dos de marzo de dos mil dieciséis.</p> <p>CÚMPLASE</p>
15	JA-0600/2016-I	ESTHER ROSALES SANCHEZ	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	13/03/2017	<p>Dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente administrativo en que se actúa, se tiene que mediante proveído de tres de marzo de dos mil diecisiete, se ordenó enviar atento exhorto al Juzgado de Primera Instancia en materia civil en turno, del Distrito Judicial de Zamora, Michoacán, con la finalidad de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva a llevar a cabo el desahogo de la prueba testimonial ofrecida por la parte actora a cargo de la ateste Cinthia Elizabeth Zamaguey Chávez, a ese respecto y para que tenga a bien el correcto desahogo del medio de convicción en cita se ordena la calificación del interrogatorio allegado por la parte actora, por lo que una vez realizada dicha diligencia, envíese el mencionado interrogatorio en sobre cerrado y sellado al Juzgado exhortado, lo anterior por ser este órgano jurisdiccional el único facultado para calificar las preguntas a las que se estará la ateste.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTEXTO JURÍDICO.

16	JA-0915/2016-I	CARLOS IGNACIO HERNANDEZ MONTEJANO	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	13/03/2017	<p>Dada cuenta con el oficio número TJA/SGA/1537/17, signado por la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente número JA-0915/2016-I, así como la resolución de veintidós de febrero de dos mil diecisiete, dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal en la que se resuelve: "... PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobrestamiento. TERCERO. Resulto procedente la acción de nulidad intentada, al resultar fundados los conceptos de violación PRIMERO y SEGUNDO del escrito de demanda. CUARTO.- Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes..."; de igual forma se recibe su constancia de notificación.</p> <p>CÚMPLASE</p>
17	JA-0207/2017-I	LUIS ANTONIO ABONCE MARTINEZ	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	13/03/2017	<p>De la demanda y anexos se advierte que la parte actora ejercita la nulidad de la boleta de infracción de folio 148918 emitida el doce de enero de dos mil diecisiete y los actos derivados de la misma, así como el reconocimiento de un derecho y la de indemnización de daños y perjuicios consistente en la devolución de lo indebidamente pagado, por lo que SE ADMITE LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Titular de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Estado y elemento de Tránsito de nombre José Said Jiménez Acosta adscrito a la citada Dirección...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
18	JA-0956/2014-I	JULIO CESAR CISNEROS PEREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/03/2017	<p>...Inconsecuentemente, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se otorga al Secretario de Seguridad Pública del Estado el término de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, para que de cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de Sala de treinta de junio de dos mil quince informe y acredite ante esta Instructora los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de tales constancias, bajo apercibimiento que en caso de contumacia, se aplicara en su contra el medio de apremio consistente en una multa de entre cien a quinientas unidades de medida y actualización, tal y como lo dispone el artículo 285, en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, numerales que son del tenor siguiente...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
19	JA-0684/2016-I	RAMON CUIÑ TAPIA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	13/03/2017	<p>...Dada cuenta con el escrito y anexo presentados por Jonatán Osvaldo Ruiz Barriga, en cuanto Coordinador de la Oficina del Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán en representación de dicho Tesorero... téngasele desahogando el requerimiento efectuado en proveído de seis de septiembre de dos mil dieciséis, manifestando la imposibilidad de dar cumplimiento al citado requerimiento consistente en la exhibición de la constancia de ingresos... A ese respecto, se requiere a la Secretaría de Administración del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del citado proveído, exhiba original o copia certificada de la "...CONSTANCIA DE INGRESOS, donde se establezcan, además del salario quincenal, y cada una de las prestaciones tales como aguinaldo, prima vacacional, subsidios federales, y cualquier otro ingreso no enunciado y que haya devengado durante el lapso de un año previo a la fecha de presentación de la presente solicitud..."; lo anterior, bajo apercibimiento que de no hacerlo en los términos establecidos le serán aplicados los medios de apremio que al efecto se establecen en el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS CONTENIDOS DE LA DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO SIN EFECTOS DE CONSULTA.

20	JAR-0194/2016-I	OCTAVIANO SANCHEZ SANCHEZ		13/03/2017	<p>Visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio se advierte que las partes no impugnaron la sentencia definitiva emitida por la Sala Colegiada de este Tribunal el veinticinco de enero de dos mil diecisiete, dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo, habiendo causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II del último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar; en consecuencia se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo o como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>CÚMPLASE</p>
21	JA-0921/2016-I	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	TESORERA MUNICIPAL DE LA PIEDAD	13/03/2017	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por la Encargada de la Administración Postal Chapultepec, de Morelia, Michoacán, en el cual solicita una prórroga para hacer llegar a esta Instructora la información solicitada mediante oficio número TJA/PP/015/2017, a ese respecto, infórmese a la citada Encargada que cuenta con el término de tres días hábiles contados a partir del siguiente de aquel en que se reciba el mismo, para que se sirva a informar la fecha en la cual fueron entregadas la piezas postales con número de guía MN596611835MX y MN596611827MX.</p> <p>CÚMPLASE</p>
22	JA-1091/2016-I	SALVADOR RAMÍREZ RAYA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	13/03/2017	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos presentados por Ernesto Ramírez Ochoa, en su carácter de apoderado jurídico de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, tal como acredita con el poder notarial que exhibe en copia certificada; asimismo en su carácter de Director de Normatividad y Responsabilidades de la citada Secretaría, tal y como acredita con su nombramiento que exhibe en copia certificada; escritos presentados el día siete de febrero de dos mil diecisiete en el domicilio particular del Secretario de Acuerdos de la Segunda Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa, personería que se le reconoce para todos los fines legales a que haya lugar y con tal carácter se tiene al compareciente por dando CONTESTACIÓN LA DEMANDA interpuesta en contra de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, y del Director de Normatividad y Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Estado, realizando manifestaciones, oponiendo excepciones y defensas, mismas que serán analizadas en el momento procesal oportuno.</p> <p>Con fundamento en el artículo 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se admiten en los términos ofertados los medios de convicción, consistentes en las siguientes pruebas:</p> <p>II. Documentales:</p> <p>Pública.- Expediente administrativo de responsabilidades DRSP-PAR-180/2015, exhibido por la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán con su escrito de contestación de demanda, del cual manifiesta la autoridad no exhibe copias simples, toda vez que de acuerdo con el Decreto Administrativo del Acuerdo de Medidas de Austeridad, Transparencia y Eficiencia del Gasto Público de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, el día veintiséis de febrero de dos mil dieciséis, es deber de dicho Órgano de la Administración Pública implementar las medidas y políticas de austeridad para contribuir al saneamiento financiero que requiere el Estado; por tanto, se deja a disposición de la actora, en esta Oficina el expediente original.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDOS, BUSCA LA DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIAS CONSULTA

23	JAR-0051/2015-I	GUILLERMO VILLA SENDEJAZ		13/03/2017	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guardan los autos del recurso de reconsideración JA-R-0051/2015-I, se advierte que la autoridad recurrente no impugnó dentro del término establecido en el primer párrafo del artículo 17 de la Ley de Amparo, la sentencia de diecisiete de enero de dos mil diecisiete, en la cual la Sala Colegiada de este Tribunal, confirmó el proveído dictado el treinta de enero de dos mil quince, emitido por el Magistrado Titular de la Segunda Ponencia de este Tribunal dentro del juicio de nulidad JA-0014/2015-II; en consecuencia, se declara que ha quedado firme la resolución referida, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo, debiéndose realizar las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>CÚMPLASE</p>
24	JA-0285/2017-I	JORGE ANTONIO LEYVA GUTIÉRREZ	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	13/03/2017	<p>Dado que de la demanda anexos, se tiene que el actor ejercita la acción de nulidad del acto administrativo que hace consistir en la orden de "reducción de servicio en cuadro" con número de folio 02351708 de dos de marzo de dos mil diecisiete emitido por el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, así como el recibo número 12069644 que contiene el crédito fiscal por la cantidad de \$1,692.00 (mil seiscientos noventa y dos pesos 00/100 m.n.), expedido por el citado Organismo, SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Director General del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán y al Encargado de la Oficina de Ejecución del citado Organismo Operador, a fin de que dentro del término de quince días hábiles ocurran a contestarla en los términos de los numerales 249, 250, 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, debiendo acompañar documento suficiente que acredite el cargo o representación que ostenten bajo apercibimiento que no cumplir con lo anterior se les tendrá por no contestada y por ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados; se apercibe en igual sentido respecto de los hechos a los que las autoridades demandadas omitan dar contestación; se dejan los documentos de traslado a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de esta Instructora, a fin de que se impongan de su contenido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
25	JAR-0257/2016-I	OCTAVIANO SANCHEZ SANCHEZ		13/03/2017	<p>Atento a lo solicitado, mediante atento oficio que se gire, remítanse las copias certificadas de las constancias de notificación que se solicitan y dado que a la fecha aún no se encuentra firme la Resolución de Sala de ocho de febrero de dos mil diecisiete, dictada en el recurso de reconsideración JA-R-0257/2016-I, dígase al Magistrado Titular de la Segunda Ponencia que una vez que quede firme dicha fallo, le será remitida la copia certificada del auto que así lo determine.</p> <p>CÚMPLASE</p>
26	JAR-0189/2016-I	SERGIO MECINO MORALES		13/03/2017	<p>Atento a lo solicitado, mediante atento oficio que se gire, remítanse las copias certificadas de las constancias de notificación que se solicitan y dado que a la fecha aún no se encuentra firme la Resolución de Sala de ocho de febrero de dos mil diecisiete, dictada en el recurso de reconsideración JA-R-0189/2016-I, dígase al Magistrado Titular de la Segunda Ponencia que una vez que quede firme dicha fallo, le será remitida la copia certificada del auto que así lo determine.</p> <p>CÚMPLASE</p>
27	JA-0264/2016-I	FRANCISCO JAVIER SANCHEZ RAZO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/03/2017	<p>En atención a lo anterior se procede a declarar CONFESO a Francisco Javier Sánchez, de las posiciones que resultaron calificadas de legales por esta Actuante, de conformidad con el artículo 416² fracción I del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, de aplicación supletoria al código de la materia.</p> <p>Ahora, dada cuenta con el escrito presentado por Octaviano Sánchez Sánchez y/o Julio César García Bedolla, apoderados jurídicos del Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, autoridad demanda dentro del presente juicio, téngaseles haciendo manifestaciones en el sentido de que en el presente juicio han sobrevenido hechos que permiten dilucidar que la consecución del juicio ha quedado sin materia; manifestaciones que será tomadas en consideración en el momento de emitir el proyecto de sentencia correspondiente.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE TRANSPARENCIA.

28	JA-1044/2016-I	GREGORIA LEON RANGEL	DIRECTORA DE ABASTO Y COMERCIO POPULAR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO DEL ESTADO	13/03/2017	<p>Dada cuenta con el estado procesal que guarda el presente juicio se tiene María Elena Sánchez Martínez en cuanto Directora de Abasto Popular y como Superior Jerárquico del supervisor de dicha Dirección demandada dentro del presente juicio, así como Francisco Villa Rodríguez Jefe del Departamento de Operación, José Gerardo Ortiz Arévalo Coordinador de Supervisores del Centro de Comercialización, Abasto y Comercio Popular, todos pertenecientes a la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Michoacán, autoridades demandadas dentro del juicio de Nulidad en que se actúa, téngasele por dando CONTESTACIÓN Y REALIZANDO OBJECIONES A LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA y realizando las manifestaciones contenidas en sus escritos de contestación, las cuales serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
29	JA-0956/2014-I	JULIO CESAR CISNEROS PEREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/03/2017	<p>Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponde la copia para conocimiento de esta Ponencia del oficio número PF-SPC-1027/2017 de siete de marzo de dos mil diecisiete signado por el Jefe de Departamento de Juicios Fiscales de la Subprocuraduría de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, mediante el cual informa al Director de Ingresos del Gobierno del Estado de Michoacán, que fue revocado el proveído de dieciséis de agosto de dos mil dieciséis emitido en el presente juicio y se dejó sin efectos la multa que en el mismo le fue impuesta al demandado Secretario de Seguridad Pública del Estado, lo anterior a efecto de que se suspenda el procedimiento económico coactivo correspondiente.</p> <p>CÚMPLESE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTA ADSCRIPCIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 15 de marzo de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0645/2016-I	ESBEYDE BUSTOS LEON	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	14/03/2017	Dada cuenta con el escrito de Edgar Issachar del Río Barajas, en cuanto apoderado jurídico de la autoridad demandada en el presente asunto, téngase autorizando a <u>Jesús Darío Colín Ortiz, Elizabeth Chacón Pizano Ortiz y David Escobar Huerta</u> en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, anterior al encontrarse inscrito en el Libro de Profesionales del Derecho que se lleva en este Tribunal. CÚMPLASE
2	JAR-0267/2016-I	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		14/03/2017	Téngase por recibido el oficio número TJA/SGA/1530/17, remitido por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, mediante el cual remite el expediente del recurso de reconsideración JA-R-0267/2016-I con la resolución de Sala de veintidós de febrero de dos mil diecisiete, emitida en los términos siguientes: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Resulto improcedente el recurso de reconsideración bajo los argumentos expuestos a lo largo de la presente resolución. TERCERO.- Subsiste el proveído de veintidós de octubre de dos mil dieciséis, dictado por el Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa en el juicio de nulidad <i>JA-0858/2014-II</i> . CUARTO.- Notifíquese a las partes y en su oportunidad archívese y dese de baja del libro de gobierno; asimismo, se recibe su constancia de notificación. CÚMPLASE
3	JAR-0228/2015-I	MARTÍN REYES MIRANDA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	14/03/2017	Por recibido el oficio TJA/SGA/DG/564/2017 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, téngase remitiendo oficio número 4706 de tres de marzo de dos mil diecisiete emitido por el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán, en el cual informa que el amparo indirecto 43/2017 se sobreseyó mediante auto de fecha veintisiete de enero de dos mil diecisiete, causando estado y ordenándose su archivo definitivo. CÚMPLASE
4	JA-0199/2016-I	SUSANA RAMIREZ MORALES	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	14/03/2017	Dada cuenta con el escrito de Rosario Gabriela Huerta García, autorizado en términos amplios de la parte actora el presente controvertido, quien ocurre a presentar alegatos con relación a la audiencia de Ley ordenada en el presente expediente, la cual se efectuará a las <u>once horas del día cinco de abril de dos mil diecisiete</u> ; agréguese el escrito de alegatos a los autos de este juicio para que sean tomados en consideración en la celebración de la audiencia de Ley. CÚMPLASE
5	JAR-0165/2016-I	VANESSA GALICIA GUTIÉRREZ		14/03/2017	Téngase por recibido el oficio número TJA/SGA/1531/17, remitido por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, mediante el cual remite el expediente del recurso de reconsideración JA-R-0165/2016-I con la resolución de Sala de ocho de febrero de dos mil diecisiete, emitida en los términos siguientes: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- RESULTO IMPROCEDENTE el recurso de reconsideración bajo los argumentos expuestos a lo largo de la presente resolución. TERCERO.- Subsiste el proveído de ocho de julio de dos mil dieciséis, dictado por el Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa en el juicio de nulidad <i>JA-1588/2014-II</i> . CUARTO.- Notifíquese a las partes y en su oportunidad archívese y dese de baja del libro de gobierno; asimismo, se recibe su constancia de notificación. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. LA DEPOSICIÓN DEL PÚBLICO EN LA PRIMERA O CONSULTA.

6	JA-0637/2016-I	ALBERTO SEPULVEDA DEL TORO	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	14/03/2017	<p>Visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio y toda vez que a la fecha no existen pruebas por admitir, con fundamento en el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las <u>10:00 diez horas del día veinticinco de abril de dos mil diecisiete</u>, en las oficinas que ocupa la Primera Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
7	JA-0663/2014-I	ISIDRO ARREDONDO OSORNIO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	14/03/2017	<p>Téngase por recibido el oficio que remite la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, por medio del cual informa la interposición de la queja número 0006/2017 por Karla Jassayra Hernández Cortés, autorizada en términos amplios de Isidro Arredondo Osornio parte actora dentro del juicio de nulidad en que se actúa, en contra del Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, ante el incumplimiento a la sentencia de Sala de diez de febrero de dos mil dieciséis.</p> <p>CÚMPLASE</p>
8	JA-0658/2014-I	CLAUDIO AMADO JIMÉNEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	14/03/2017	<p>Téngase por recibido el oficio que remite la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, por medio del cual informa la interposición de la queja número 0007/2017 por Karla Jassayra Hernández Cortés, autorizada en términos amplios de Claudio Amado Jiménez parte actora dentro del juicio de nulidad en que se actúa, en contra del Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, ante el incumplimiento a la sentencia de Sala de treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis.</p> <p>CÚMPLASE</p>
9	JA-0022/2017-I	ROGELIO ADRIAN IBARRA ALONZO	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	14/03/2017	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito y anexos presentados por Demetrio Fidel Ortiz Barragán a quien en atención a su contenido se le reconoce en cuanto Director de Seguridad Publica del estado de Michoacán, no obstante que en dicha admisión de demanda con fecha nueve de febrero de dos mil diecisiete, se tuvo a Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Michoacán como autoridad demanda, mas no al Director de Seguridad Pública del Estado, por lo que se ordena aclarar su escrito de contestación de demanda y por Ofelia Maya Pahua quien se ostenta en cuanto Agente de Tránsito y Vialidad adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Michoacán, autoridades demandadas dentro del juicio administrativo en que se actúa, téngaseles pretendiendo a dar contestación a la demanda instaurada en contra de dichas autoridades, se requiere para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído exhiba original o copia certificada del nombramiento o con el que acredite el carácter con el que se ostenta, bajo apercibimiento o que de no hacerlo se tendrá a la autoridad demandada por no contestando la demanda.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
10	JA-0041/2017-I	JERÓNIMO AMEZCUA FLORES	POLICÍA DE MORELIA	14/03/2017	<p>SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA; en consecuencia, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE en los términos de Ley a las autoridades, a fin de que dentro del término de quince días hábiles ocurran a contestar la demanda.</p> <p>SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL para el efecto de que la autoridad demandada deje las cosas en el estado en que se encuentran .</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA OCASIONAL

11	JA-0652/2014-I	-----	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	14/03/2017	<p>Por recibido el oficio TJA/SGA/DG/572/2017 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, téngasele remitiendo el cuaderno formando con motivo del juicio de amparo directo número 573/2016 el cual contiene diversas constancias de las cuales se encuentra el oficio número 10199 de veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, emitido por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Quinta Región con sede en Culiacán, Sinaloa, en el que se contiene el testimonio de la ejecutoria de fecha diez de noviembre de dos mil dieciséis en el cual se resolvió conceder el amparo al actor en contra de la resolución de sala de diez de marzo de dos mil dieciséis.</p> <p>CÚMPLASE</p>
12	JA-0613/2014-I	MARÍA DE LA SALUD ELÍAS AGUILAR	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	14/03/2017	<p>Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponde la copia para conocimiento de esta Ponencia del oficio número PF-SPC-0865/2017 de veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete signado por el Jefe de Departamento de Juicios Fiscales de la Subprocuraduría de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, mediante la cual informa al Director de Ingresos del Gobierno del Estado de Michoacán respecto de la multa impuesta en auto de siete de febrero de dos mil diecisiete a cargo del Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, a fin de que una vez que haga efectiva dicha multa informe y acredite ante esta Instructora respecto de las diligencias efectuadas tendentes a su cobro.</p> <p>CÚMPLASE</p>
13	JA-0119/2017-I	SALOMON GOMEZ BALTAZAR	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	14/03/2017	<p>Dada cuenta con la certificación que antecede, el escrito y anexo presentados por Luis Felipe Espinoza Loya, a quien en atención a su contenido se le reconoce en cuanto Director de Movilidad Urbano del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, autoridad demandada dentro del juicio administrativo en que se actúa, téngasele rindiendo el informe a que se refiere el artículo 295 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, respecto de la demanda interpuesta en su contra, realizando manifestaciones, mismas que serán analizadas en el momento procesal oportuno...CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS, la que tendrá verificativo a las <u>diez horas del día seis de abril de dos mil diecisiete</u>, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
14	JA-0596/2016-I	MARY CARMEN FLORES LUNA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	14/03/2017	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos presentados por Romualdo Albitier Rebollar y José Trinidad Jiménez Briseño; se les tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, oponiendo excepciones y defensas, mismas que sean analizadas en el momento procesal oportuno.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
15	JA-0724/2016-I	JOSE GERARDO ZALDIVAR VALENCIA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	14/03/2017	<p>Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/1539/17 signado por la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal mediante el cual remite la resolución de Sala de fecha veintidós de febrero de dos mil diecisiete y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro del juicio administrativo número JA-724/2016-I del que se reciben sus originales, mediante la cual resultó improcedente la acción intentada por la parte actora, y por otro lado, se condenó a la autoridad demandada en términos del considerando sexto de la misma.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PARA MÁS INFORMACIÓN CONSULTA LA DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIAS Y CONSULTA.

16	JA-0298/2017-I	ERASTO MENDOZA MUÑOZ Y/O ERAZTO MENDOZA MUÑOZ	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	14/03/2017	...SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Director General del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán y al Jefe del Departamento de Atención al Público del citado Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
17	JAR-0014/2017-I	LUIS MANUEL GONZALEZ RAMIREZ		14/03/2017	...se procede al avocamiento del mismo y con fundamento en los artículos 298 fracción V, 299 y 300 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, así como el diverso 8 fracción VI del Reglamento Interior de este Tribunal, SE ADMITE a trámite el Recurso de Reconsideración planteado por la referida autoridad demandada, en contra del proveído de veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis, dictado dentro del juicio JA-0592/2015-III . Córrese traslado a las partes del juicio administrativo de origen JA-0592/2015-III a efecto de que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, exponga lo que a su derecho convenga. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
18	JA-0943/2014-I	JAVIER GUTIERREZ SÁNCHEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	14/03/2017	Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/1533/17 signado por la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal mediante el cual remite la resolución de Sala de fecha ocho de febrero de dos mil diecisiete sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro de la queja 0042/2016 relativa al juicio administrativo número JA-943/2014-I del que se reciben sus originales, mediante la cual se declaró infundada la misma. CÚMPLASE
19	JA-0673/2014-I	ALBERTO MACARIO MEDINA ALVARADO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	14/03/2017	Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponde la copia para conocimiento de esta Ponencia del oficio número PF-SPC-1025/2017 de siete de marzo de dos mil diecisiete signado por el Jefe de Departamento de Juicios Fiscales de la Subprocuraduría de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, mediante el cual informa al Director de Ingresos del Gobierno del Estado de Michoacán, respecto de la multa impuesta en auto de veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete a cargo del Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, a fin de que una vez que haga efectiva dicha multa informe y acredite ante esta Instructora respecto de las diligencias efectuadas tendentes a su cobro. CÚMPLASE
20	JA-0310/2015-I	OCTAVIO MARTINEZ GARCIA	H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE	14/03/2017	...Por tanto, dada cuenta con el escrito de Jaime Arroyo Barajas, autorizado en términos amplios de la parte actora, mediante el cual solicita se requiera el cumplimiento de la sentencia; a ese respecto, dado que las constancias originales del citado expediente se remitieron a la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Amparos en razón de la interposición de la demanda de amparo antes precisada, esta instructora se reserva proveer en cuanto al fondo la promoción de mérito, hasta en tanto el Coordinador de Asuntos Jurídicos y Amparos, remita el informe solicitado de manera previa. CÚMPLASE
21	JA-0844/2014-I	-----	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	14/03/2017	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/AP/1361/2017, signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, téngasele informando a esta Instructora que mediante auto de tres marzo de dos mil diecisiete, se admitió la queja 0005/2017, interpuesta por el actor Jorge Guzmán Sánchez, en contra de la autoridad demandada de quien reclama el incumplimiento a la sentencia de quince de abril de dos mil quince. CÚMPLASE

22	JA-0313/2016-I	ROSARIO HIDALGO PAZ	H. AYUNTAMIENTO DE NUEVO URECHO	14/03/2017	<p>Téngase por recibida la resolución de Sala de fecha ocho de febrero de dos mil diecisiete y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro del juicio administrativo número JA-0313/2016-I, mediante la cual se configuró la negativa ficta respecto del escrito de petición presentado por la parte actora el diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, ante el receptor de rentas de Nuevo Urecho, Michoacán. Así mismo, se ordena a la autoridad demandada, proporcione la información y documentación en los términos en que fue solicitada por la accionante de nulidad, o bien, en caso de estar legalmente impedida, emita una resolución debidamente fundada y motivada exponiendo las razones por las cuales no es posible proporcionar la información y documentación referente al Certificado de Historia Catastral que contenga el antecedente más antiguo del predio urbano en la localidad de Nuevo Urecho, Michoacán, que se registra a nombre de Rosario Hidalgo Paz, con el número de predio 00024.</p> <p>CÚMPLASE</p>
23	JAR-0190/2016-I	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		14/03/2017	<p>Téngase por recibida la resolución de sala de ocho de febrero de dos mil diecisiete, dictada dentro del Recurso de Reconsideración número JA-R-0190/2016-I y sus constancias de notificación, mediante la cual se confirma el proveído de veintidós de agosto de dos mil dieciséis dictado dentro de los autos del expediente administrativo principal JA-1588/2014-II.</p> <p>CÚMPLASE</p>
24	JA-0993/2016-I	FRUTAS TARA, S.A. DE C.V.	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	14/03/2017	<p>Con fundamento en el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las once horas del día siete de abril de dos mil diecisiete para el desahogo de la audiencia de ley, en donde de manera escrita las partes podrán presentar sus alegatos.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUES LA DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA CUMPLIDA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 16 de marzo de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0019/2017-I	JORGE ALBERTO CORREA AGUILAR	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	15/03/2017	<p>Dada cuenta con la certificación y escrito de Luis Manuel Magaña Magaña a quien en atención al documento que exhibe se le reconoce en cuanto apoderado jurídico del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio, por tanto se le tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA interpuesta en su contra, realizando manifestaciones, oponiendo causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
2	JA-0019/2017-I	JORGE ALBERTO CORREA AGUILAR	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	15/03/2017	<p>Dada cuenta con la certificación y escrito de Antonio Chuela Murguía a quien en atención al documento que exhibe se le reconoce en cuanto Secretario Jurídico del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio, por tanto se le tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA interpuesta en su contra, realizando manifestaciones, oponiendo causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
3	JA-0053/2017-I	LAMPORT GENETICA Y DESARROLLO, S.A. DE C.V.	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN	15/03/2017	<p>Con los escritos y anexos de Cristian Vallejo Ibarra, a quienes en atención a su contenido se les reconoce en cuanto representante legal de la Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio administrativo, téngaseles dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA,</p> <p>Por otra parte, se observa que dicha contestación de demanda está incompleta toda vez que la autoridad demandada señala en cuanto terceros interesados al Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán y a la Directora General del organismo Público Descentralizado denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud, <u>siendo omiso en señalar el derecho incompatible de dichas autoridades</u> con la pretensión de dicha autoridad, incumpliendo así con lo establecido en la fracción IV del artículo 230 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el cual establece la obligación del compareciente de señalar en su escrito de contestación de demanda el nombre y domicilio del tercero interesado así como señalar el derecho incompatible.</p> <p>Se ordena remitir copia simple de las facturas exhibidas por la parte actora en su escrito inicial de demanda a la Directora General y Delegado Administrativo de los Servicios de Salud Michoacán, las cuales son las 16 facturas. Por lo anterior, dígamele a dicha autoridad, que dentro de tres días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, verifique la existencia de las mismas en los archivos a su cargo y, en su caso, realice el cotejo y certificación con sus originales, remitiendo dichas constancias a esta Ponencia, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le impondrá una de las medidas de apremio contempladas en el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
4	JA-0684/2016-I	RAMON CUIN TAPIA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	15/03/2017	<p>□</p> <p>Dada cuenta con el escrito presentado por Ramón Cuín Tapia, parte actora dentro del juicio administrativo en que se actúa, téngasele autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo a Oscar Lemus de la Torre.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. LOS CONTENIDOS QUE SON DE DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO POR REFERENCIA O CONSULTA.

5	JA-0095/2017-I	ERICK MONTANEZ GARCIA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	15/03/2017	Dada cuenta con la certificación que antecede, el escrito y anexo presentados por Jonatan Osvaldo Ruiz Barriga, en cuanto Coordinador de la Oficina del Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán en representación de dicho Tesorero, ... téngasele a su nombre dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA ... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
6	JA-0051/2016-I	ONASIS SILVESTRE GUZMAN	H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE	15/03/2017	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/548/2017, anexos mediante el cual el Coordinador de Asuntos Jurídicos y Amparos de éste Tribunal, remite el cuaderno formado con motivo del amparo directo número 744/2015, dentro del expediente JA-0051/2016-I y, mismo que contiene el testimonio de la resolución de fecha treinta y uno de enero del presente año, en que se sobrees el amparo promovido por el Síndico y el Director de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Salvador Escalante, Michoacán, interpuesto en contra de la sentencia de treinta de noviembre de dos mil dieciséis dictada por este tribunal dentro del juicio citado, consecuente en contra de dicha determinación, el día diecisiete de febrero de dos mil diecisiete, el Tribunal Federal tiene por recibido el escrito de la parte quejosa mediante el cual interpone RECURSO DE REVISION EN CONTRA DE LA EJECUTORIA pronunciada en juicio de amparo de referencia. Requierase las autoridades demandadas Ayuntamiento y Director de Seguridad Pública ambos del Municipio de Salvador Escalante, Michoacán, para que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, cumplan con la referida sentencia ejecutoriada de fecha treinta de noviembre de dos mil dieciséis, en el que se condenó al Ayuntamiento y Director de Seguridad Pública del Municipio de Salvador Escalante, Michoacán, informen y acrediten ante esta Instructora de los actos, determinaciones ó providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de tales constancias; lo anterior, bajo apercibimiento o que de no cumplir en la forma y términos a lo ordenado en la citada sentencia, se hará uso de las medidas de apremio que establece el artículo 285 con relación al numeral 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
7	JA-0095/2017-I	ERICK MONTANEZ GARCIA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	15/03/2017	Dada cuenta con la certificación que antecede, el escrito y anexo presentados por Alfonso Jesús Martínez Alcázar, en cuanto Presidente Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, como lo acredita con la copia certificada de su nombramiento, por tanto, téngasele dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA ... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
8	JA-0309/2017-I	MIGUEL LOPEZ MIRANDA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	15/03/2017	SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA...En atención a la solicitud efectuada por la parte actora en el sentido de que se le conceda la suspensión de la sanción relativa a la inhabilitación por el término de cinco años que le fue impuesta por el Órgano de Control Estatal, esta Instructora estima que no es procedente proveer de conformidad a su petición...SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN SUJETA A LA EXHIBICIÓN DE FIANZA... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
9	JA-0943/2014-I	JAVIER GUTIERREZ SANCHEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	15/03/2017	...A ese respecto y tomando en consideración lo anterior se deja sin efectos el apercibimiento realizado en el auto antes citado y se requiere al Gobernador del Estado de Michoacán, en cuanto Presidente de la Comisión de Gasto Financiamiento del Ejecutivo del Estado para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído <u>informe lo determinado en la sesión correspondiente respecto del pago y cumplimiento de la sentencia emitida en el presente juicio.</u> NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SE RECOMIENDA CONSULTAR LA COPIA ORIGINAL DEL DOCUMENTO DE REFERENCIA O CONSULTAR EN SU CENTRO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO.

10	JA-0805/2014-I	TERESO RIOS JAIMES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	15/03/2017	<p>Visto el escrito signado por Miguel Antonio Polina Torres, autorizado en términos amplios de la parte actora, mediante el cual solicita se impongan los medios de apremio a la autoridad demandada toda vez que no ha dado cumplimiento a la sentencia dictada en el presente juicio; a ese respecto dígaselo que no ha lugar a proveer de conformidad toda vez en los presentes autos se tuvo a las partes celebrando convenio de once de enero de dos mil diecisiete mismo que fue ratificado en data doce de febrero y año en cita ante esta Ponencia, mediante el cual se tuvo a la parte actora manifestando que se tuvo por pagada de todas y cada una de las prestaciones a que resultó condenada la autoridad demandada Secretaría de Seguridad Pública del Estado y por tanto se le tuvo de conformidad con el cumplimiento a la sentencia de Sala de treinta de junio de dos mil quince, circunstancia por la cual mediante auto de dos de marzo de dos mil diecisiete se requirió a la autoridad demandada para el efecto de que se dé cumplimiento al convenio de mérito por lo que deberá estarse a lo acordado en dicho proveído.</p> <p>CÚMPLASE</p>
11	JA-0947/2016-I	MARTIN CEJA MACIAS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	15/03/2017	<p>CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las trece horas del día veinte de marzo de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
12	JAR-0198/2016-I	OCTAVIANO SANCHEZ SANCHEZ		15/03/2017	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guardan los autos del recurso de reconsideración JAR-0198/2016-I, se advierte que la sentencia de sala de veinticinco de enero de dos mil diecisiete dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal a través de la cual se revocó el proveído dictado el veintidos de agosto de dos mil dieciséis, emitido por el Magistrado Titular de la Segunda Ponencia de este Tribunal dentro del juicio de nulidad JA-0755/2014-II; no fue impugnada dentro del término establecido en el primer párrafo del artículo 17 de la ley de Amparo, en consecuencia, se declara que ha quedado firme la resolución referida, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo, debiéndose realizar las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>CÚMPLASE</p>
13	JA-0312/2017-I	FERNANDO TEJEDA MADRIGAL	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	15/03/2017	<p>SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Titular de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Michoacán y a Luis Alberto Sánchez Avalos, Policía Vial quien levantó la boleta de infracción número 123623.</p> <p>SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL para el efecto de que el Director de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Michoacán, deje las cosas en el estado en que se encuentran,</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
14	JAR-0077/2016-I	ELIUT VALDEZ PINO, QUIEN SE OSTENTA COMO JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN	H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS	15/03/2017	<p>De igual forma, se tiene al Coordinador de Asuntos Jurídicos exhibiendo el oficio número 4886/2017 de veinticinco de febrero de dos mil diecisiete, que remite el Juzgado Sexto de Distrito, mediante el cual notifica el proveído de la misma fecha en el cual la autoridad federal advierte que las partes no recurrieron la resolución por lo que se declara que ha causado ejecutoria para los efectos que haya lugar.</p> <p>CÚMPLASE</p>
15	JA-0055/2017-I	FERNANDO CORREZ PLATA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	15/03/2017	<p>...En razón de lo anterior y al informe que contiene su pretendido cumplimiento, téngase a la autoridad ordenada cumpliendo en lo esencial con la suspensión y medida cautelar concedidas en dicho proveído.</p> <p>Finalmente, visto el estado procesal que guarda el presente expediente del que se advierte que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las diez horas del cinco de abril de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN

16	JA-0304/2016-I	SERGIO SANCHEZ NIETO	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	15/03/2017	<p>En esa virtud, dése vista con copia del escrito de cuenta y anexos a la parte actora, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efecto la notificación del presente proveído, manifieste lo que sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del cumplimiento, una vez que la accionante desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
17	JAR-0240/2016-I	OCTAVIANO SANCHEZ SANCHEZ		15/03/2017	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guardan los autos del recurso de reconsideración JAR-0240/2016-I, se advierte que la sentencia de sala de veinticinco de enero de dos mil diecisiete dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal, a través de la cual se revocó el proveído dictado el once de octubre de dos mil dieciséis, emitido por el Magistrado Titular de la Segunda Ponencia de este Tribunal dentro del juicio de nulidad JA-0688/2014-II; no fue impugnada dentro del término establecido en el primer párrafo del artículo 17 de la ley de Amparo, en consecuencia, se declara que ha quedado firme la resolución referida, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo, debiéndose realizar las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>CÚMPLASE</p>
18	JA-0052/2017-I	LAMPORT GENÉTICA Y DESARROLLO, S.A. DE C.V.	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN	15/03/2017	<p>Dada cuenta con la certificación y el escrito de Cristian Vallejo Ibarra, a quien en atención a las constancias que exhibe se le reconoce como Jefe del Departamento de Asuntos de lo Contencioso Administrativo del Organismo Descentralizado Servicio de Salud de Michoacán, así como apoderado jurídico de la Directora General y representante del Delegado Administrativo de dicho organismo en términos del artículo 1.5.1-3 del Manual de Organización de Servicios de Salud Michoacán, por tanto, se le tiene a su nombre dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA realizando manifestaciones, oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido.</p> <p>Ahora bien, toda vez que en su escrito de contestación señala como terceros interesados en el presente juicio a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán y a la Directora General del Organismo Descentralizado denominado Régimen Estatal de protección Social en Salud, se le requiere para que dentro del término de tres días señale cual es el derecho incompatible que tienen las mismas con la pretensión de la parte actora, reservándose esta instructora de acordar sobre el carácter atribuido a dichas autoridades, hasta en tanto se emita el informe solicitado o fenezca el plazo señalado para ello.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA SUBPROFESORÍA DE REFERENCIA O COMISIÓN

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 17 de marzo de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0415/2016-I	JUAN CARLOS CASTRO MENDOZA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE JACONA	16/03/2017	Visto el escrito de Juan Carlos Castro Mendoza en cuanto parte actora dentro del presente juicio se tiene a aquel por AMPLIANDO LA DEMANDA en relación con los hechos notorios planteados por las autoridades demandadas en escrito de contestación, córrase traslado a las autoridades demandadas con la ampliación de demanda al Presidente Municipal, Contralor Municipal, Regidor Municipal, Regidora Municipal, Regidor Municipal y Regidora Municipal todos del Ayuntamiento de Jacona, Michoacán, con el escrito de cuenta del presente auto, a efecto de que dentro del término de CINCO DÍAS hábiles, siguientes a la fecha en que surta sus efectos la notificación del presente proveído, de contestación a la ampliación de la demanda, apercibiéndole que de no hacerlo <u>se le tendrán como ciertos los hechos que se le imputan en la misma</u> , salvo que por las pruebas rendidas o por hechos notorios, resulten desvirtuados. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
2	JAR-0228/2016-I	OCTAVIANO SANCHEZ SANCHEZ		16/03/2017	Dada cuenta con el oficio número 1436/2017-II signado por el Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de este Tribunal, mediante el cual solicita se le remita copia certificada de las constancias de notificación de la sentencia de ocho de febrero de dos mil diecisiete en la que se confirmó el auto recurrido de veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis, así como del acuerdo que declara ejecutoriada la sentencia de mérito, a ese respecto se ordena agregar a sus autos lo de cuenta y se ordena remitir copia certificada de las constancias de notificación que refiere, sin que de momento sea posible remitirle copia certificada del auto de ejecutoria toda vez que a la fecha no ha transcurrido el plazo de ley por lo que una vez que acontezca lo anterior se le hará de su conocimiento. CÚMPLASE
3	JA-0725/2014-I	AGAPITO BARRIGA DE LA CRUZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	16/03/2017	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/AP/1367/2017, signado por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, téngasele informando a esta Instructora que mediante auto de tres marzo de dos mil diecisiete, se admitió la queja 0008/2017, interpuesta por Karla Jassayra Hernández Cortés, autorizada en términos amplios de la parte actora, en contra de la autoridad demandada de quien reclama el incumplimiento a la sentencia de siete de octubre de dos mil quince. CÚMPLASE
4	JA-1032/2014-I	MARCO ANTONIO GONZALEZ MACIAS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	16/03/2017	Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponde la copia para conocimiento de esta Ponencia del oficio número PF-SPC-1085/2017 de trece de marzo de dos mil diecisiete signado por el Jefe de Departamento de Juicios Fiscales de la Subprocuraduría de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, mediante el cual informa al Director de Ingresos del Gobierno del Estado de Michoacán, que fue revocado el proveído de dos de agosto de dos mil dieciséis emitido en el presente juicio y se dejó sin efectos la multa que en el mismo le fue impuesta al demandado Secretario de Seguridad Pública del Estado, lo anterior a efecto de que se suspenda el procedimiento económico coactivo correspondiente. CÚMPLASE
5	JA-0862/2014-I	MOISES PONCE GUZMAN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	16/03/2017	Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponde la copia para conocimiento de esta Ponencia del oficio número PF-SPC-1086/2017 de trece de marzo de dos mil diecisiete signado por el Jefe de Departamento de Juicios Fiscales de la Subprocuraduría de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, mediante el cual informa al Director de Ingresos del Gobierno del Estado de Michoacán, que fue revocado el proveído de dos de agosto de dos mil dieciséis emitido en el presente juicio y se dejó sin efectos la multa que en el mismo le fue impuesta al demandado Secretario de Seguridad Pública del Estado, lo anterior a efecto de que se suspenda el procedimiento económico coactivo correspondiente. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA TRANSPARENCIA O CONSULTA.

6	JA-0036/2017-I	DANIEL VLADIMIR SANCHEZ MIGUEL	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y COBRO COACTIVO DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE MORELIA	16/03/2017	<p>Visto el estado procesal que guarda el juicio administrativo JA-0036/2017-I, y toda vez que la parte actora manifestó en su escrito de demanda de fecha trece de enero de dos mil diecisiete, que desconoce el expediente número 2016/784/12792/14/OU, y toda vez que las autoridades demandadas no adjuntaron dicho expediente a su escrito de contestación de demanda, con fundamento en los numerales 234, fracción II y 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se requiere a la Jefa del Departamento de Notificación y Cobro Coactivo de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente auto, <u>presente a esta Instructoría original o copia certificada de las constancias antes señaladas</u>, con el apercibimiento, dando cuenta con el escrito y anexos presentados por Angélica Buenrostro Maldonado a quien en atención a su contenido se le reconoce el carácter de Jefa del Departamento de Notificación y Cobro Coactivo de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, téngasele dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA planteada en su contra, así mismo, se da cuenta con el escrito y anexo presentando por Mayra Vanessa Baeza Morales a quien se le reconoce el carácter de Notificador -Ejecutor del Departamento de Notificación y Cobro Coactivo de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, téngasele por exhibiendo copia certificada de su credencial, adhiriéndose a la contestación de demanda.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
7	JA-0702/2014-I	JOSE LUIS VELAZQUEZ SANCHEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	16/03/2017	<p>Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/DG/583/2017, del Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, mediante el cual informa que fue remitido a la Tercera Ponencia de este Tribunal el oficio 0161 de siete de marzo del año en curso del Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, con sede en esta ciudad, mediante el cual tiene por CUMPLIDA la ejecutoria dictada dentro del juicio de amparo directo número 567/2016 interpuesto por la parte actora en contra de la sentencia de diez de marzo de dos mil dieciséis dictada dentro del recurso de reconsideración JA-R-234/2015-III que confirmó el sobreseimiento decretado en el presente juicio</p> <p>CÚMPLASE</p>
8	JA-0167/2017-I	ALFREDO DIAZ CHAVEZ	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	16/03/2017	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito y anexos presentados por Demetrio Fidel Ortiz Barragán, quien se ostenta en cuanto <u>Director de Seguridad Pública del Estado de Michoacán</u>, autoridad demandada dentro del juicio administrativo en que se actúa, téngasele pretendiendo a dar contestación al requerimiento que se le hizo en auto de fecha dieciséis de febrero de dos mil diecisiete, en ese tenor, se requiere para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído exhiba original o copia debidamente certificada del nombramiento con el que acredite el carácter con el que se ostenta, bajo apercibimiento que de no hacerlo, no se le reconocerá el carácter con que comparece a juicio, por lo que no cumplido por parte de la autoridad demandada el requerimiento, toda vez que el nombramiento presentado para acreditar su carácter se encuentra firmado por el Jefe del Departamento de Enlace Administrativo de la Subsecretaría de Seguridad Pública del Estado, quien carece de facultades para ello, acorde a lo señalado en el artículo 13 fracción XIX, del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
9	JA-0086/2017-I	ROMAN ANTONIO AGUILAR BUENROSTRO	COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	16/03/2017	<p>Visto el escrito que suscribe el Licenciado Miguel Antonio Polina Torres, con el carácter que tiene reconocido en autos, en cuanto autorizado en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa, en atención a la vista que se le dio con el pretendido cumplimiento por parte de la demandada Comisionado Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán, de la suspensión y medida cautelar que fue concedida a Román Antonio Aguilar Buenrostro, por auto de fecha dos de febrero de dos mil diecisiete, téngase a la parte actora desahogando la vista que se le dio por auto de fecha veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, en los términos de las manifestaciones que realiza en el escrito de cuenta, el cual se manda agregar a los autos para que obre como corresponda.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FAVOR CONSULTAR LOS ARCHIVOS LEGALES DEL PUSC PARA EFECTOS CUMPLID A

10	JA-0729/2014-I	JOSE LUIS GAONA GAMEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	16/03/2017	<p>Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponde la copia para conocimiento de esta Ponencia del juicio número PF-SPC-1087/2017 de trece de marzo de dos mil diecisiete signado por el Jefe de Departamento de Juicios Fiscales de la Subprocuraduría de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, mediante el cual informa al Director de Ingresos del Gobierno del Estado de Michoacán, que fue revocado el proveído de cinco de agosto de dos mil dieciséis emitido en el presente juicio y se dejó sin efectos la multa que en el mismo le fue impuesta al demandado Secretario de Seguridad Pública del Estado, lo anterior a efecto de que se suspenda el procedimiento económico coactivo correspondiente.</p> <p>CÚMPLASE</p>
11	JA-1063/2016-I	JOSE GILBERTO PEDRAZA ESCOBAR	COMISARIO DEL ORGANO DESCENTRALIZADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	16/03/2017	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos presentados en esta Ponencia el día trece de febrero de dos mil diecisiete, por el licenciado BERNARDO MARÍA LEÓN OLEA, en cuanto Comisionado Municipal de Seguridad dando CONTESTACIÓN LA DEMANDA.</p> <p>Se tiene a Jonatan Osvaldo Ruíz Barriga, en cuanto Coordinador de la Oficina del Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, dando CONTESTACIÓN LA DEMANDA</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
12	JA-0145/2016-I	MARIA ELENA CARMONA TERAN	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	16/03/2017	<p>En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, con copia simple del escrito de cuenta y documento que se anexa, dese vista a las partes para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo manifiesten lo que a su derecho convenga respecto al medio de convicción superviniente presentado por la demandada; en el entendido de que esta Instructora se reserva de proveer sobre la admisión o no de la misma, hasta en tanto las partes desahoguen la vista otorgada o les fenezca el término concedido para ello.</p> <p>En atención a lo anterior y toda vez que se fijaron las 13:00 trece horas del día veintidós de marzo de dos mil diecisiete, para la celebración de la Audiencia incidental dentro del juicio en que se actúa, por tanto, se difiere la citada audiencia para el día veinte de abril de dos mil diecisiete a las 12:00 horas, en las oficinas que ocupa la Primera Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
13	JA-0132/2016-I	PEDRO ALVAREZ MORENO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	16/03/2017	<p>Por otra parte, dada cuenta con el escrito y anexos de Ana Cecilia Gómez Ortega, autorizada en términos amplios del Secretario del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, autoridad demandada dentro del expediente en que se actúa, por medio del cual comparece a pretender dar cumplimiento a la Sentencia dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal el cuatro de agosto de dos mil dieciséis.</p> <p>Derivado de lo anterior se deja sin efectos el apercibimiento contenido en el proveído de veintiuno de febrero de dos mil diecisiete.</p> <p>En esa virtud, dese vista con copia del escrito de cuenta y anexos a la parte actora, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del cumplimiento, una vez que la accionante desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA Y CONSULTA.

14	JA-0093/2017-I	JOSE LUIS GUTIERREZ JARAMILLO Y JESUS GUTIERREZ MATEO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	16/03/2017	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos presentados por Romualdo Albit er Rebollar y José Luis Hurtado Vega, a quienes en atención a su contenido se les reconoce en cuanto Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Zamora, Michoacán y Oficial de Tránsito adscrito a la citada Dirección, autoridades demandadas dentro del presente juicio administrativo en que se actúa, téngaseles dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA instaurada en su contra, realizando manifestaciones, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>Con fundamento en el artículo 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se admit en medios de convicción:</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
15	JA-0075/2017-I	VICTOR MANUEL BARAJAS LICEA	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	16/03/2017	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos presentados por Romualdo Albit er Rebollar y José Alfredo Tello Cer da, a quienes en atención a su contenido se les reconoce en cuanto Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Zamora, Michoacán y Oficial de Tránsito adscrito a la citada Dirección, autoridades demandadas dentro del presente juicio administrativo en que se actúa, téngaseles dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA instaurada en su contra, realizando manifestaciones, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>Con fundamento en el artículo 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se admit en medios de convicción:</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUES LA DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIADO CONTIENE

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 21 de marzo de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0937/2014-I	FRANCISCO GAMIÑO MENDOZA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	17/03/2017	Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/1591/17, signado por la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, mediante el cual remite la resolución de Sala de fecha veintidós de febrero de dos mil diecisiete y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro de la queja 0001/2017, relativa al juicio administrativo número JA-937/2014-I en el que se reciben sus originales, mediante la cual se declaró inculpada la misma. CÚMPLASE
2	JA-0989/2016-I	JOSE JAIME PEREZ DIAZ	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	17/03/2017	Visto el estado procesal que guarda el presente expediente del que se advierte que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las diez horas del dieciocho de abril de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
3	JA-0797/2016-I	AIDA HERNANDEZ SOTELO, TUTORA DE JOSE FRANCISCO MENDEZ LOPEZ	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	17/03/2017	Dada cuenta con el escrito de Edgar Issachar del Rio Barajas, en cuanto apoderado jurídico de la autoridad demandada Director General del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, téngasele autorizando a Jesús Darío Colín Ortiz y Elizabeth Chacón Pizano Ortiz en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, lo anterior al encontrarse inscritos en el Libro de Profesionales del Derecho que se lleva en este Tribunal. CÚMPLASE
4	JA-0663/2016-I	BELIA HERNANDEZ URIBE	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	17/03/2017	Dada cuenta con el oficio número 1434/2017-II téngase al Magistrado de la Segunda Ponencia de este Tribunal, informando que ha causado ejecutoria la resolución de Sala de fecha veinticinco de enero de dos mil diecisiete, dictada dentro del recurso de reconsideración JA-R-0221/2016-II , por tanto queda firme para todos los efectos que haya lugar, en tal virtud, esta Instructora queda enterada de su contenido y ordena glosar el oficio de cuenta a la carpeta formada con motivo de la interposición del recurso de reconsideración citado, así como continuar con la substanciación del juicio administrativo JA-0663/2016-I . CÚMPLASE
5	JA-0100/2017-I	ISRAEL URBINA RIOS	COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	17/03/2017	Visto el escrito y anexo signado por Bernardo María León Olea, a quien en atención a la constancia que exhibe se le reconoce en cuanto Comisionado Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio administrativo, téngasele dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, así como haciendo valer excepciones y defensas, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. LOS JUICIOS, PUESAS O PROPOSICIONES DEL PÚBLICO EN REFERENCIA O CONSULTA.

6	JA-1079/2016-I	INDUSTRIAS MARVES, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	17/03/2017	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/1571/17 signado por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, se le tiene informando a esta Instructora sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número JA-R-0043/2017-II, que promueve Martha Elisa Lara Gallegos, en cuanto representante legal de Industrias Marvez, S.A. de C.V., en contra de auto de veintiocho de febrero de dos mil diecisiete.</p> <p>En consecuencia, regístrese en el libro de gobierno de esta ponencia y con el oficio de cuenta, copia cotejada del escrito de interposición del recurso y el presente acuerdo, fórmese cuaderno de recurso de reconsideración; remítase testimonio del presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su debida sustanciación.</p> <p>CÚMPLASE</p>
7	JA-0325/2017-I	MARÍA JESÚS AMELIA RUÍZ HERREJÓN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	17/03/2017	<p>...SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
8	JA-0330/2017-I	ÁGUSTÍN SÁNCHEZ PONCE	POLICÍA DE MORELIA	17/03/2017	<p>SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Titular del Órgano Desconcentrado Policía Morelia de la Comisión Municipal de Seguridad y policía de nombre José Guadalupe González García, adscrito al órgano Policía Morelia de la Comisión Municipal de Seguridad, quien levantó la boleta de infracción impugnada.</p> <p>Se admiten a la parte actora medios de convicción</p> <p>SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL para el efecto de que el Titular del Órgano Desconcentrado Policía Morelia de la Comisión Municipal de Seguridad, deje las cosas en el estado en que se encuentran,</p> <p>SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR solicitada por el impetrante y se otorga con efectos restitutorios, implicando lo anterior una obligación de hacer a cargo de la demandada Titular del Órgano Desconcentrado Policía Morelia de la Comisión Municipal de Seguridad, consistente en la devolución de la tarjeta de circulación que el Policias adscrito al citado Órgano retuvo en calidad de garantía, con motivo de la infracción impugnada.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
9	JA-0781/2014-I	MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ CARAPIA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	17/03/2017	<p>Visto el escrito signado por Alejandro Aguilera Abundis, en cuanto Director Jurídico Administrativo de la Dirección General Jurídica y de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, téngasele en cumplimiento al requerimiento efectuado en auto de dos de marzo de dos mil diecisiete exhibiendo el acuse de recibo del oficio 151 con sello de recibido de diez de los actuales en del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, a fin de que realice el registro correspondiente respecto del fallo dictado en autos; en esa virtud, dese vista con el escrito y anexo de cuenta, a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE ADECUAN LOS DATOS A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CUMPLIR.

10	JA-0320/2017-I	JOHNATAN HERRERA MENDOZA	POLICÍA DE MORELIA	17/03/2017	<p>SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al titular de Comisión Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán, en cuanto titular del Órgano Desconcentrado Policía Morelia y al Policía Vial Gaona Melgarajo Iván, quien levantó la boleta de infracción impugnada, a fin de que dentro del término de quince días hábiles ocurran a contestarla. Se requiere las autoridades demandadas para que en su escrito de contestación de demanda señalen domicilio. SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL para el efecto de que el Comisionado Municipal de Seguridad Pública, deje las cosas en el estado en que se encuentran, debiendo de igual forma abstenerse de remitir a la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, las constancias generadas por tales infracciones y no se inicie procedimiento económico coactivo para lograr tales cobros. Por otra parte, se advierte que la actora distintamente solicita la medida cautelar con efectos restitutorios, con la finalidad de que le sea devuelta la licencia de manejo que le fue retenida como garantía con motivo de la boleta impugnada. SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR solicitada por la impetrante y se otorga con efectos restitutorios, implicando la anterior una obligación de hacer a cargo de la codemandada Comisario Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán, consistente en la devolución de la licencia de conducir que el Policía Vial Iván Gaona Melgarajo. adscrito a la citada dependencia.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
11	JA-0209/2016-I	RAMON MARIN GUERRA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	17/03/2017	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por Miguel Antonio Polina Torres en cuanto autorizado por la parte actora, el día quince de marzo de dos mil diecisiete, dentro del juicio administrativo que se actúa, téngase por realizado las manifestaciones insertadas en el mismo y agréguese a los autos para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>CÚMPLASE</p>
12	JA-0829/2016-I	CARLOS SANCHEZ CARRILLO	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	17/03/2017	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/1590/17, signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente JA-0829/2016-I, así como la sentencia de Sala emitida en sesión de veintidós de febrero de dos mil diecisiete y sus respectivas constancias de notificación, en la que se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado.</p> <p>CÚMPLASE</p>
13	JA-0063/2016-I	JESUS ALEJANDRO MARRON MALDONADO	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	17/03/2017	<p>Dada cuenta con el escrito de Miguel Antonio Polina Torres, autorizado en términos amplios de la parte actora el presente controvertido, quien ocurre a presentar alegatos con relación a la audiencia de Ley ordenada en el presente expediente, la cual se efectuará a las <u>diez horas del día diecinueve de abril de dos mil diecisiete</u>; agréguese el escrito de alegatos a los autos de este juicio para que sean tomados en consideración en la celebración de la audiencia de Ley.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO POR REFERENCIA CONSULTAR

14	JA-0113/2017-I	ELIAS ALBERTO PINEDA BONILLA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	17/03/2017	<p>Dada cuenta con la certificación secretarial que antecede y el estado procesal que guardan los autos del presente juicio se tiene que el término de quince días hábiles otorgados a las autoridades demandadas, Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Michoacán y Agente de Tránsito quien suscribió la boleta de infracción impugnada, para que dieran contestación a la demanda instaurada en su contra, feneció sin que lo hubiere hecho; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se les hace efectivo el apercibimiento contenido en proveído de nueve de julio de dos mil quince y se les tiene por no contestada la demanda y como ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa, salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten aquellos desvirtuados. Así mismo, dada cuenta con el escrito y anexo presentado por Demetrio Fidel Ortiz Baragán, quien se ostenta en cuanto <u>Director de Seguridad Pública del Estado de Michoacán</u>, se requiere para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído exhiba original o copia debidamente certificada del nombramiento en el que acredite el carácter con el que se ostenta, bajo apercibimiento que de no hacerlo, no se le reconocerá el carácter con que comparece a juicio.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
15	JA-0269/2016-I	MARGARITA AMBRIZ BEDOLLA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	17/03/2017	<p>Dada cuenta con el escrito de Edgar Issachar del Rio Barajas, en cuanto apoderado jurídico de la autoridad demandada en el presente asunto, téngasele autorizando a <u>Jesús Darío Colín Ortiz, Elizabeth Pachón Pizano Ortiz y David Escobar Huerta</u> en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, lo anterior al encontrarse inscrito en el Libro de Profesionales del Derecho que se lleva en este Tribunal.</p> <p>CÚMPLASE</p>
16	JA-1148/2014-I	JOSÉ CRUZ LOYA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	17/03/2017	<p>Téngase por recibido los autos originales que corresponden al expediente del juicio administrativo número JA-1148/2014-I</p> <p>CÚMPLASE</p>
17	JA-1032/2016-I	GABRIELA LÓPEZ LEVIM	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	17/03/2017	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por el Licenciado Marco Antonio Carrillo Flores, autorizado en términos amplios por la parte actora, en donde manifiesta que la actora GABRIELA LÓPEZ LEVIM se encuentra conforme con el cumplimiento que la autoridad demandada pretende dar a la suspensión que le fue concedida.</p> <p>CÚMPLASE</p>
18	JA-0247/2017-I	PALEMÓN CRUZ CORONEL	H. AYUNTAMIENTO DE ZACUARO	17/03/2017	<p>SE DESECHA DE PLANO LA DEMANDA INTENTADA POR IMPROCEDENTE.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
19	JA-1258/2014-I	ADRIANA YATZIRI TORRES ROSALES	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	17/03/2017	<p>Téngase por recibido los autos originales que corresponden al expediente del juicio administrativo número JA-1258/2014-I;</p> <p>CÚMPLASE</p>
20	JA-0032/2017-I	RAFAEL MORENO RODRIGUEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS	20/03/2017	<p>... se requiere a la parte actora, para que en un término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, señale domicilio diferente al ya referidos y donde pueda ser notificado el tercero interesado Miguel Oseguera Martínez ...</p> <p>Con el apercibimiento que de no obtener el domicilio del tercero interesado para llevar a cabo su notificación, será necesaria su notificación por medio de edictos a costa de la parte actora, mismos que se publicarán tres veces consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación de la capital del Estado y en los estrados de este Tribunal.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MENTEMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS TÉRMINOS. RESPUESTA A DISPOSICIÓN DEL SUBCOMITÉ DE FRENTE A LA INICIATIVA DE LEY DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 22 de marzo de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1709/2013-I	MARTINA RIOS MENDOZA	H. AYUNTAMIENTO DE TARIMBARO	21/03/2017	Dada cuenta con el escrito presentado por Julio Martínez Reyes, autorizado en términos amplios del Síndico Municipal del Ayuntamiento de Tarimbaro, Michoacán, autoridad demandada dentro del juicio administrativo en que se actúa, expídanse las copias certificadas que refiere previo pago de los derechos correspondientes y constancia que de su entrega se deje en autos. CÚMPLASE
2	JA-0950/2014-I	EMANUEL HERNANDEZ GONZALEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	21/03/2017	Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/DG/587/2017, del Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, el cuaderno formado con motivo de la interposición del Amparo Directo Administrativo número 0950/2014, al que obra glosado el oficio 2323 de catorce de marzo de dos mil diecisiete del Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Primer Circuito, con sede en esta ciudad, mediante el que se acompaña la sentencia de tres de marzo de dos mil diecisiete en la que se pagó el juicio de amparo directo antes referido promovido por la parte actora en contra de la sentencia dictada en los presentes autos de dos de junio de dos mil dieciséis en cumplimiento a la ejecutoria derivada del diverso juicio en garantías 111/2015; asimismo remite los autos originales del juicio administrativo JA-950/2014-I . CÚMPLASE
3	JA-0957/2014-I	CLAUDIO CXESAR TOLENTINO	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	21/03/2017	...En consecuencia, se requiere al Gobernador del Estado de Michoacán, en cuanto Presidente de la Comisión de Gasto Financiamiento del Estado para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído <u>informe lo determinado en la sesión de trece de febrero de dos mil dieciséis respecto de la autorización de los recursos para el pago de la sentencia emitida en el presente asunto, acompañando para ello las constancias relativas que así lo acrediten.</u> NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
4	JA-0832/2014-I	JOSÉ ISRAEL CARMONA CONTRERAS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	21/03/2017	...En consecuencia, se requiere al Gobernador del Estado de Michoacán, en cuanto Presidente de la Comisión de Gasto Financiamiento del Estado para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído <u>informe lo determinado en la sesión de trece de febrero de dos mil dieciséis respecto de la autorización de los recursos para el pago de la sentencia emitida en el presente asunto, acompañando para ello las constancias relativas que así lo acrediten.</u> NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
5	JA-0310/2015-I	OCTAVIO MARTINEZ GARCIA	H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE	21/03/2017	...Con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, requiérase las autoridades demandadas Presidente Municipal de Salvador Escalante, Michoacán, en cuanto superior jerárquico del Síndico y representante del Ayuntamiento de Salvador Escalante, Michoacán, para que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, cumplan con la referida sentencia de once de enero de dos mil diecisiete, e informen y acrediten ante esta Instructora de los actos, determinaciones ó providencias que al respecto tomen, remitiendo copia certificada de tales constancias; lo anterior, bajo apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos a lo ordenado en la citada sentencia, se hará uso de las medidas de apremio que establece el artículo 285 con relación al numeral 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán...
6	JA-0947/2016-I	MARTIN CEJA MACIAS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	21/03/2017	CITASE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las trece horas del día veinte de abril de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa. Lo anterior en virtud de que por auto de fecha quince de marzo de dos mil diecisiete se señaló las trece horas del día veinte de marzo del año en curso, día festivo e inhábil conforme al artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONCEPTOS. DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

7	JA-1084/2016-I	TERESA DE JESUS AYALA MATA		21/03/2017	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito de Natlely Melo Gaitán, a quien se le reconoce en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, de conformidad con el artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, lo anterior, al encontrarse inscrita en el libro de cédulas que se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, téngasele AMPLIANDO LA DEMANDA, en el que insiste la Nulidad lisa y llana de la Resolución de la Negativa Ficta configurada por el Silencio Administrativo respecto al escrito de quince de septiembre de dos mil quince, la nulidad lisa llana del oficio de veintiuno de septiembre de dos mil quince y de la Nulidad Lisa y Llana de la contestación de demanda del Director General y Subdirectora Administrativa, ambos de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Uruapan, Michoacán, realizando diversas manifestaciones en los términos de su libelo de cuenta, mismas que serán tomadas en consideración al momento de emitir la sentencia correspondiente.</p> <p>Con fundamento en el numeral 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se admite a la parte actora, el siguiente medio de convicción:</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia convalidada del escrito de veintiuno de septiembre de dos mil quince, firmado por Juan Daniel Manzo Rodríguez, ofrecido por su contraparte en su contestación de demanda y que hace suya. <p>Lo anterior en atención al principio de adquisición procesal y en virtud de tener relación directa y ser propia de la acción ejercitada en su ampliación de demanda.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
8	JA-0422/2015-I	MARCO ANTONIO ROJAS AYALA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	21/03/2017	<p>La sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar.</p> <p>Requírase a la autoridad demandada Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, para que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, cumpla con la referida sentencia ejecutoriada</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
9	JA-0110/2017-I	ARTURO YAÑEZ RAMIREZ	COMISARIO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	21/03/2017	<p>Vista la certificación secretarial que antecede y dada cuenta con el escrito y anexo de Jonatan Osvaldo Ruiz Barriga, en cuanto Coordinador de la Oficina del Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán en representación de dicho Tesorero, como lo acredita con la copia certificada de su nombramiento, carácter que se le reconoce para todos los fines legales a que haya lugar, con tal carácter y en términos del acuerdo delegatorio de facultades, publicado en el Periódico Oficial el día lunes diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, en donde se delega y autoriza al Titular de la Coordinación de la Oficina del Tesorero Municipal de Morelia, para que entre otras facultades, firme en su representación las demandas o contestaciones relativas a los juicios de la oficina a su cargo, autoridad demandada dentro del juicio en que se actúa, téngasele por dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando las manifestaciones a que se contrae en el libelo de cuenta, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
10	JA-0364/2017-I	GABRIEL ENRIQUE MANUEL CAMPORRIBONDO GIBERT	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	21/03/2017	<p>Por lo cual, en atención a lo anterior se tiene que el acto controvertido consistente en el cobro del derecho de alumbrado público contenido en los avisos-recibos y comprobantes de pago fueron dictados por la Comisión Federal de Electricidad y no por el Ayuntamiento, Presidente ni Tesorero, todos de Zitácuaro, Michoacán, por lo que al no ubicarse la multicitada Comisión Federal de Electricidad en la hipótesis del artículo 190, fracción II, incisos a) y/o b) del Código de Justicia Administrativa del Estado, ni encontrarse el acto impugnado dentro de las hipótesis previstas en los artículos 154 y 155 del Código de la materia, se tiene que de manera notoria, indudable y manifiesta se actualiza la causal de improcedencia contenida en el artículo 205 fracción X del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán[5], por lo que SE DESECHA DE PLANO LA DEMANDA INTENTADA POR IMPROCEDENTE.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PARA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO POR REFERENCIA COMISIÓN

11	JA-0361/2017-I	ALBERTO NATERAS SÁNCHEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	21/03/2017	SE DESECHA DE PLANO LA DEMANDA INTENTADA POR IMPROCEDENTE. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
12	JA-1076/2016-I	FRANCISCO ECHAZARRETA YAÑEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	21/03/2017	Se autoriza devolucion de nombramiento y devolucion de poder notarial a las demandadas. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
13	JA-0501/2015-I	JUAN CARLOS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	21/03/2017	se requiere al ocursoante para que en el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente acuerdo allegue ante esta instructora original o copia certificada de su nombramiento o documento con que acredite el carácter con que comparece a juicio, toda vez que el allegado con el escrito de cuenta es una copia simple apercebido que de no hacerlo en la forma y términos precisados no se le reconocerá el carácter ostentado, NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
14	JA-1280/2014-I	HERMINIO MUÑOZ MUÑOZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	21/03/2017	se requiere al Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, informe ante esta Instructora el estado que guarda el Documento de Ejecución Propuesta 16000351 de año de abril de dos mil dieciséis , NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
15	JA-0066/2017-I	JOSE ANGEL PILLE CANO	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	21/03/2017	Visto la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito y anexos de Demetrio Fidel Ortiz Barragán, quien pretende dar contestación a la demanda ostentándose en cuanto Director de Seguridad Publica de Estado de Michoacán, siendo omiso en exhibir el documento con el que acredite dicho carácter, por tanto con fundamento en el artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se requiere al Director de Seguridad Publica de Estado de Michoacán, para que en el término de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente auto, allegue ante esta actuante original o copia certificada del documento con el que acredite el carácter para comparecer a juicio, con el apercebimiento que de no hacerlo en la forma y términos propuestos se tendrá por no contestada la demanda instaurada en contra de tal autoridad. SOLO A DEMANDADAS
16	JA-0092/2016-I	MARGARITA MARIANA ALONSO SANCHEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALcantarillado Y SANEAMIENTO DE MORELIA	21/03/2017	Por lo anterior, atendiendo a la reserva contenida en proveído de veintitrés de febrero de dos mil diecisiete y con base en las manifestaciones de conformidad con el cumplimiento dado a la Sentencia de Sala de once de enero de dos mil diecisiete, por parte del demandado Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, realizadas por la parte actora, acorde al contenido del artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se declara cumplida la Sentencia de Sala de mérito. Finalmente, visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio y toda vez que a la fecha se encuentra debidamente concluido, se ordena su archivo definitivo como asunto totalmente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRITO INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE DOCUMENTO HA SIDO CREADO POR EL SISTEMA DE AUTOMATIZACIÓN DE PROCESOS PARA REFERENCIAL CONSULTA.

17	JA-0564/2014-I	ALBA NIDIA SANCHEZ VILLALON	H. AYUNTAMIENTO DE TARIMBARO	21/03/2017	<p>Dada cuenta con el escrito de Julio Martínez Reyes, apoderado jurídico del Ayuntamiento de Tarimbaro, Michoacán, autoridad demandada en el presente juicio, por medio del cual comparece a solicitar copias certificadas de las principales constancias que integran el juicio administrativo JA-0564/2014-I, en que se actúa.</p> <p>En atención a lo anterior, y toda vez que con data siete de febrero de dos mil diecisiete, se remitieron los autos originales del juicio de nulidad JA-0564/2014-I, a la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Amparos de este Tribunal, dada la demanda de amparo interpuesta por la actora en el citado expediente, es que esta instructora se reserva de proveer en relación con la petición formulada por el ocurrente hasta en tanto sean devueltas las constancias originales que integran el expediente referido.</p> <p>CÚMPLASE</p>
18	JAR-0147/2016-I	OCTAVIANO SANCHEZ SANCHEZ		21/03/2017	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/1592/17, signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente JA-R-0147/2016-I, así como la Sentencia de Sala emitida en sesión de veintidós de febrero de dos mil diecisiete y sus respectivas constancias de notificación, en la que se determinó improcedente el recurso de reconsideración intentado, dejando subsistente el proveído de veintinueve de junio de dos mil dieciséis, emitido por la Magistrada Instructora de la Tercera Ponencia de este Tribunal.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. QUEDA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIAS COMISUJA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 23 de marzo de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0673/2016-I	MARCO ANTONIO CARRILLO UREÑA	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	22/03/2017	Visto el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa y toda vez que a la fecha no existen pruebas perennes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las once horas del día ocho de mayo de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
2	JA-0620/2014-I	JULIO FRANCISCO ZUÑIGA JIMÉNEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	22/03/2017	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/613/2017, téngase al Coordinación de Asuntos Jurídicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, remitiendo el cuaderno formado con motivo de la interposición del juicio de amparo directo administrativo número 117/2016, oficio número 10761 del ocho de diciembre de dos mil dieciséis, suscrito por el actuario del Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Primer Circuito, y la ejecutoria de trece de septiembre de dos mil dieciséis, asimismo informando que los autos originales del juicio administrativo JA-0620/2014-I , fueron remitidos a esta instrucción con data de once de noviembre de dos mil dieciséis. Esta instructora queda enterada del contenido del oficio de mérito y se ordena agregarlo a sus autos para que obre como corresponda. CÚMPLASE
3	JA-0019/2016-I	ALFONSO SUAREZ RAMIREZ	H. AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA	22/03/2017	Dada cuenta con la certificación secretarial que antecede y el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo JA-0019/2016-I , y toda vez que se otorgó a la autoridad demandada Director de Seguridad Pública de Tuzantla, Michoacán, el término de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que surtiera efectos la notificación del proveído treinta de enero de dos mil diecisiete, para que diera cumplimiento con la sentencia ejecutoriada de treinta de noviembre de dos mil dieciséis sin que hubiese acreditado el mismo, de nueva cuenta se requiere a dicha autoridad para que en el término de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente auto <u>cumpla con la referida Sentencia de Sala</u> , en un informe de dicho cumplimiento a esta Ponencia Instructora exhibiendo copia certificada de las constancias que ha acrediten, bajo apercibimiento que en caso de ser omiso se le aplicara en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a cien unidades de medida de actualización al momento del apercibimiento, tal y como lo dispone el artículo 285, en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. SOLO A DEMANDADAS
4	JA-0289/2017-I	LUIS FRANCISCO REYNA ZEPEDA	POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO	22/03/2017	Dada cuenta con el expediente administrativo JA-0289/2017-I , formado con motivo de la demanda interpuesta por Luis Francisco Reyna Zepeda, por su propio derecho, remitido por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, mediante oficio TJA/SGA/1472/2017, esta Ponencia procede al avocamiento de la demanda planteada y ordena registrar el presente expediente en el libro de gobierno de esta Instructora. SE ADMITE A TRÁMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA, por lo que con las copias simples de la demanda y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE en los términos de Ley al Director General de la Policía Auxiliar del Estado de Michoacán, a fin de que dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente de aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído. Se requiere al Director General de la Policía Auxiliar del Estado de Michoacán, para que <u>allegue con su contestación de demanda el original o copia certificada de las constancias antes señaladas.</u> NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. BUSCA LA DEPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA PRESENTAR UNA REQUERIMIENTO O CONSULTA.

5	JA-0618/2016-I	MARINA GUILLERMINA ALVAREZ PEREZ	DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD	22/03/2017	<p>Se tiene que el término de cinco días hábiles que se le concedió a las autoridades demandadas Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Michoacán y Jefe del Departamento de Inscripciones del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Michoacán, para contestar la ampliación de demanda instaurada en su contra, feneció sin que lo hubier en hecho, en consecuencia y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en proveído de doce de noviembre de dos mil catorce y se tiene POR NO CONTESTADA LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA.</p> <p>CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las <u>diez horas del día dieciocho de mayo de dos mil dieciséis</u>, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
6	JA-0349/2017-I	GUILLERMO TOCAVEN GARCÍA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	22/03/2017	<p>A fin de salvaguardar el derecho de audiencia de quien figure como autoridad demandada y acorde al principio de seguridad Jurídica de las partes establecido en el artículo 5º del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, a fin de llevar a cabo el emplazamiento del Agente de Tránsito que suscribió la Boleta de Infracción número 141045, impugnada, con fundamento en el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, esta Instructora acuerda requerir al Comisionado Municipal de Seguridad del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, para que en el término de tres días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, se sirva informar a esta Instructora el nombre correcto y completo del Agente de Tránsito quien levantó la boleta de Infracción número 141045, impugnada, lo anterior, a fin de que este actuante se encuentre en posibilidades de llevar a cabo el emplazamiento de ley, con el apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos ordenados, se hará uso de las medidas de apremio que establece el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.^[1]</p> <p>Por lo que, esta Instructora se reserva de proveer lo que en derecho corresponda, hasta en tanto se cumpla con el requerimiento efectuado.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
7	JA-0357/2017-I	ENOC FRANCO HERNÁNDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	22/03/2017	<p>...Incumpliendo así con lo establecido en las fracciones II, VI y VII del artículo 230 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, por tanto, de conformidad con el artículo 231 del código de la materia, se requiere al promovente para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído señale:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <u>De forma clara y precisa el acto o resolución definitiva a que pretende impugnar a cada una de las autoridades que señaló como demandadas, tal y como lo dispone el artículo 230, fracción II del Código de la materia, exhibiendo en su caso original o copia certificada de tales actos de conformidad al diverso numeral 232, fracción II de dicho ordenamiento.</u> 2. <u>Cuáles son los hechos y conceptos de violación que le causan un daño en su esfera jurídica y que le atribuye a cada una de las autoridades que señaló como demandadas.</u> <p>Lo anterior, bajo apercibimiento o que de ser omiso al anterior requerimiento, o bien, éste no se cumpla en sus términos, se tendrá por no presentada la demanda.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUEDE SUJETAR A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA

8	JA-0307/2017-I	MIGUEL LÓPEZ MIRANDA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	22/03/2017	<p>SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos del Artículo Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo[1] a la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán y Directores de Normatividad y Responsabilidades de la misma Secretaría, a fin de que dentro del término de quince días hábiles ocurran a contestarla en los términos de los numerales 249, 250, 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL DE LA EJECUCIÓN DE LA SANCIÓN ECONOMICA SUJETA A LA EXHIBICIÓN DE GARANTIA para el efecto de que la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, deje las cosas en el estado en que se encuentran, debiendo abstenerse de remitir a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, las constancias generadas por tal sanción y no se inicie procedimiento económico coactivo para lograr tal cobro. Requierase a la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, para que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, cumpla con las anteriores determinaciones e informe y acredite ante esta Instructora de los actos, determinaciones ó providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de tales constancias.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
9	JA-0341/2017-I	NORMA ANGÉLICA TAPIA MARTÍNEZ	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE TANGANCÍCUARO	22/03/2017	<p>....En consecuencia, a fin de salvaguardar el derecho de audiencia de quien figura como autoridad demandada y acorde al principio de seguridad Jurídica de las partes establecido en el artículo 5º del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, a fin de llevar a cabo el emplazamiento del Agente de Tránsito que suscribió la boleta de infracción número 0518 de diez de marzo de dos mil diecisiete, con fundamento en el artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, esta Instructora acuerda requerir al Director de Tránsito y Vialidad Municipal de Tangancicuaro, Michoacán, para que en el término de tres días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, se sirva informar a esta Ponencia el nombre correcto y completo del Agente de Tránsito o quien levantó la boleta de Infracción número 0518 de diez de marzo de dos mil diecisiete y quien signa en el apartado de Nombre y firma del agente como "Ma. Gpe. M. D.", lo anterior, a fin de que esta actuante se encuentre en posibilidades de llevar a cabo el emplazamiento de ley, para lo cual se le remite copia certificada de la documental en que consta el acto impugnado, es decir, de la boleta de infracción número 0518 que obra glosada en autos, con el apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos ordenados, se hará uso de las medidas de apremio que establece el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
10	JA-0324/2014-I	HECTOR ULISES CISNEROS SANCHEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ANGAMACUTIRO	22/03/2017	<p>Dada cuenta con el escrito y anexo de Xavier García Granados, quien se ostentó en cuanto Presidente Municipal del Ayuntamiento de Angamacutiro, Michoacán, téngasele exhibiendo cheque ...</p> <p>Dado lo anterior, dese vista a la parte actora con el escrito y anexos de cuenta a fin de que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su interés convenga.</p> <p>... atendiendo a la solicitud del Presidente Municipal de Angamacutiro, Michoacán, se señalan las 12:00 doce horas del día cuatro de abril de dos mil diecisiete, previa citación de las partes a efecto de que tenga verificativo la audiencia conciliatoria solicitada en las oficinas que ocupa esta Primera Ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
11	JA-0088/2017-I	ALEJANDRA REYES MARIN	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	22/03/2017	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se tiene que la parte actora, no impugnó dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo el proveído de uno de febrero de dos mil diecisiete, mediante el cual se declaró la incompetencia de este Tribunal para conocer del presente asunto; en consecuencia, con apoyo en los citados numerales en relación con el 92 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de aplicación supletoria al código de la materia, se declara que ha quedado firme el acuerdo referido, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA

12	JA-1024/2014-I	ALFONSO COLIN LUNA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	22/03/2017	<p>...Al respecto, dígame al ocursoante que no ha lugar a proveer de conformidad con su escrito de cuenta, toda vez que su pretensión de transferir el billete de depósito que exhibe es improcedente dado que este Tribunal no cuenta con la facultad para realizar la transferencia de un documento de valor, en este caso, a favor de José Tobías Sánchez Ferreyra en el que consta que se encuentra expedido para el pago de derechos a favor del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, pues ello constituye un derecho personal que corresponde ejercer al depositante que constituyó el documento de referencia ante la institución financiera correspondiente, no así a este Tribunal que tiene como función jurisdiccional resolver las controversias administrativas puestas a su conocimiento y tratándose de valores exhibidos en juicio, solo tiene a su cargo el resguardo de los mismos en términos del artículo 27, fracción IX del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>En ese sentido, es que quedan a salvo sus derechos, a fin de que promueva ante la autoridad que considere competente las acciones que a su derecho estime convenientes respecto de las manifestaciones que realiza en su escrito de cuenta.</p> <p>CÚMPLASE</p>
13	JA-0792/2014-I	IGNACIO ANGEL HERNANDEZ OSORNIO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	22/03/2017	<p>...En consecuencia, se requiere al Gobernador del Estado de Michoacán, en cuanto Presidente de la Comisión de Gasto Financiamiento del Estado para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído <u>informe lo determinado en la sesión de trece de febrero de dos mil dieciséis respecto de la autorización de los recursos para el pago de la sentencia emitida en el presente asunto, acompañando para ello las constancias relativas que así lo acrediten.</u></p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
14	JA-0759/2014-I	JOSE ALFREDO RENDON CASTILLO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	22/03/2017	<p>...En consecuencia, se requiere al Gobernador del Estado de Michoacán, en cuanto Presidente de la Comisión de Gasto Financiamiento del Estado para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído <u>informe lo determinado en la sesión de trece de febrero de dos mil dieciséis respecto de la autorización de los recursos para el pago de la sentencia emitida en el presente asunto, acompañando para ello las constancias relativas que así lo acrediten.</u></p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
15	JA-0838/2014-I	JOSÉ FRANCISCO MÉNDEZ CRUZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	22/03/2017	<p>Vista la certificación que antecede y el escrito de Carlos Guerrero Chávez, apoderado jurídico de la parte actora, mediante el cual solicita se requiera el cumplimiento a la Sentencia de Sala emitida en el presente juicio y se haga uso los medios de apremio a la autoridad de demanda y dado que de las constancias que integran el juicio administrativo en que se actúa, no se advierte el cumplimiento dado a la referida Sentencia de Sala, por parte de la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, pese al requerimiento realizado por esta instructora en proveído de once de julio de dos mil dieciséis; en consecuencia, se requiere de nueva cuenta a la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, para que dentro del término de diez días hábiles posteriores a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído cumpla con la Sentencia de mérito.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
16	JA-0831/2014-I	MILTON ISMAEL ARDOBA CHÁVEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	22/03/2017	<p>Dada cuenta con el escrito de Carlos Guerrero Chávez, apoderado jurídico de la parte actora, mediante el cual solicita se impongan los medios de apremio a la autoridad demandada toda vez que no hubo cumplimiento a la sentencia dictada en el presente juicio; a ese respecto, se reserva de proveer lo conducente una vez que obre informe del pronunciamiento de la autoridad federal relativo a la calificación del cumplimiento dado por este Tribunal mediante la sentencia de quince de noviembre de dos mil dieciséis dictada en virtud a la ejecutoria de amparo número 290/2016; por tanto, solicítase al Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, informe el estado procesal de dicho amparo, lo anterior para estar en aptitud de proveer al respecto.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EL SUS CRÍMINO ES PUNTA A DISPOSICIÓN DE PÚBLICO POR REFERENCIA CUMPLIM.

17	JA-0676/2014-I	FANCHEL LEMUS SANDOVAL	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	22/03/2017	<p>Se impone a J. Antonio Bernal Bustamante, quien en su momento fuera Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, el medio de apremio consistente en el equivalente a cien unidades de medida y actualización.</p> <p>Dado que no se ha dado cumplimiento a la Sentencia de fecha de veintiséis de agosto de dos mil quince, se requiere de nueva cuenta a la demandada su cumplimiento.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
18	JA-0277/2017-I	BLAS RAMÍREZ VIDALES	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	22/03/2017	<p>SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de la Ley al Director de Pensiones Civiles del Estado de Michoacán.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
19	JA-0346/2017-I	GUILLERMO TOCAVEN GARCÍA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	22/03/2017	<p>SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de la Ley al Comisionado Municipal de Seguridad del Ayuntamiento del Municipio de Morelia, Michoacán y al Policía Carlos A. Oseguera de la Comisaría Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán quien levantó la boleta de infracción número 165807.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
20	JA-0334/2017-I	ANTONIO GÓMEZ ANDRADE	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	22/03/2017	<p>Del escrito de demanda se tiene que la acción intentada por la parte actora es la nulidad de la determinación del adeudo de impuesto predial, su notificación, así como de los recargos, multas, actualizaciones, adicional y gastos de ejecución contenidos en la notificación y requerimiento de pago con número de folio 76070; por lo que SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR al Ayuntamiento y Tesorero Municipal, ambos de Zamora, Michoacán, en los términos de los artículos 213, 214, 215, 216, 217, 218, 249 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con el 79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo de aplicación supletoria al código de la materia, a fin de que dentro del término de quince días hábiles más uno en razón de la distancia contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurran ante la Primera Ponencia de este Órgano Jurisdiccional, a contestarla, acompañando documento suficiente con el que acrediten el nombramiento del cargo o representación que ostenten, con el aparcamiento o que de no hacerlo en la forma señalada y dentro del término concedido a ese efecto, se les tendrá por no contestada la demanda, teniéndose como ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados, apercibiéndose de igual manera respecto de los hechos a los que las autoridades demandadas omitan dar contestación. Hecho lo anterior, déjese a disposición de las autoridades citadas, la demanda y anexos presentados por la parte actora, en la Secretaría de Acuerdos de esta Ponencia, a fin de que se impongan de su contenido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
21	JA-0328/2017-I	MARÍA GUADALUPE RUÍZ HERREJÓN	AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	22/03/2017	<p>SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR al Ayuntamiento y Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán,</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
22	JA-0264/2016-I	FRANCISCO JAVIER SANCHEZ RAZO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	22/03/2017	<p>Téngase por recibido el oficio número 1027/2017-III que remite el Secretario de Acuerdos de la Tercera Ponencia de este Tribunal, por medio del cual informa que mediante proveído de veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, se tuvo por presentando de manera extemporánea el recurso de reconsideración interpuesto por Julio César García Bedolla, apoderado jurídico del Secretario de Seguridad Pública, actor dentro del juicio administrativo número JA-0264/2016-I en contra del acuerdo de veintitrés de enero de dos mil diecisiete, por lo que no se admitió a trámite.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. LISTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 24 de marzo de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1260/2014-I	RODOLFO JIMENEZ SOLIS	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	23/03/2017	<p>Se requiere a la demandada para que en el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, acredite ante esta actuante el cumplimiento dado a la sentencia de Sala de Nueve de diciembre de dos mil dieciséis</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
2	JA-0241/2017-I	ERICK MANUEL ABURTO CHAVEZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN DE MORELIA	23/03/2017	<p>SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA; en consecuencia, con las copias simples y anexos, córrase traslado y emplácese al Jefe del Departamento de Licencias de Construcción de la Dirección e Orden Urbano de la Secretaría de Desarrollo Metropolitano e Infraestructura del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, en los términos de los artículos 213, 214, 215, 216, 217, 218, 249 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con el 79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo de aplicación supletoria al código de la materia, y hecho lo anterior déjese a disposición de la autoridad citada, la demanda y anexos presentados por la parte actora, en la Secretaría de Acuerdos de esta Ponencia, a fin de que se imponga de su contenido, lo anterior para que dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel surta efectos la notificación del presente proveído, ocurra ante la Primera Ponencia de este Órgano Jurisdiccional, a contestarla en los términos de los numerales 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
3	JA-0340/2017-I	JORGE ARTURO SERVÍN GOVEA	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	23/03/2017	<p>Esta Ponencia procede al avocamiento de la demanda planteada por JORGE ARTURO SERVÍN GOVEA, por su propio derecho, en consecuencia, regístrese en el libro de gobierno de esta Instructora, el expediente JA-0340/2017-I. Por lo anterior, se advierte que el escrito de demanda de igual forma resulta incompleto, toda vez que en el apartado de petición concreta de su parte "... solicita la declaración de nulidad lisa y llana del acto reclamado así como la devolución de lo indebidamente pagado..."; Sin que de autos se advierta la existencia del recibo de pago alguno o documental de la que se desprenda el mismo, incumpliendo así lo establecido en los artículos 230, fracción II, y 232, fracción I, y II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, por tanto, con fundamento en el artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se requiere al actor para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, exhiba en original o copia certificada de la constancia de la que se desprende el pago del cual pide su devolución, lo anterior con el apercibimiento que de ser omiso al anterior requerimiento, o bien, éste no se cumpla en sus términos, se le tendrá por no presentada la demanda .</p> <p>SOLO ACTORA</p>
4	JA-0138/2016-I	RAQUEL AYALA RAMIREZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	23/03/2017	<p>En esa virtud, dese vista a la parte actora con el escrito y anexos de cuenta, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del cumplimiento a la sentencia definitiva, hasta en tanto se desahogue la vista otorgada, o bien, fenezca el término concedido para tal efecto.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. SE DEBE CONSULTAR EN EL PORTAL DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

5	JA-0269/2016-I	MARGARITA AMBRIZ BEDOLLA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	23/03/2017	Dada cuenta con el escrito presentado por Edgar Issachar del Rio Barajas , en cuanto apoderado jurídico de las autoridades demandadas, el día diecisiete de marzo de dos mil diecisiete, dentro del juicio administrativo que se actúa, téngase por realizadas las manifestaciones insertadas en el mismo y agréguese a los autos para los efectos legales a que haya lugar. CÚMPLASE
6	JA-0591/2016-I	MARCELA MONSERRAT GOMEZ VILLAGOMEZ	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	23/03/2017	Por último, dado que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las <u>once horas</u> del día veinticinco de abril de <u>dos mil diecisiete</u> , en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
7	JA-0180/2017-I	MARCO ALEJANDRO PRADO ALVAREZ	COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	23/03/2017	Téngase al Comisionado Municipal de Seguridad del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, pretendiendo dar cumplimiento al requerimiento de proveído de fecha tres de marzo del presente año. Dese vista con el escrito de cuenta al actor para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello. SOLO ACTORA
8	JA-0252/2016-I	ADELITA ORTIZ CUSTODIO	H. AYUNTAMIENTO DE LOS REYES	23/03/2017	Dada cuenta con el oficio número TJA/SGA/1761/17, signado por la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente número JA-0252/2016-I , así como la resolución de veintidós de febrero dos mil diecisiete, dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal en la que se resuelve: "... PRIMERO. - Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. - No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento en términos del considerando segundo de esta resolución. TERCERO. - Resultó procedente la acción de nulidad que ADELITA ORTIZ CUSTODIO, ejerció en contra del acto impugnado, acorde a los razonamientos precisados en el considerando quinto de esta sentencia; en consecuencia, se condena a la autoridad demandada, Presidente Municipal de los Reyes, Michoacán, cubrir a favor de la parte actora, las prestaciones que reclamó y que resultaron procedentes. CUARTO. - Se Ordena a la autoridad demanda que en el término de diez días hábiles dé cumplimiento a la presente sentencia, debiendo informar de dicho cumplimiento a este Tribunal de Justicia Administrativa, con las constancias correspondientes. QUINTO. - Notifíquese a las partes..."; de igual forma se recibe su constancia de notificación. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA

9	JA-0104/2016-I	RODOLFO RINCON GARCIA	H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE	23/03/2017	<p>Dada cuenta con el oficio número TJA/SGA/1762/17, signado por la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente número JA-0104/2016-I, así como la resolución de veintidós de febrero de dos mil diecisiete, dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal en la que se resuelve:</p> <p>PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- No se actualizaron las causales de improcedencia y sobreseimiento en términos del considerando segundo de esta resolución. TERCERO.- Resultó procedente la acción de nulidad que RODOLFO RINCON GARCIA, ejerció en contra del acto impugnado, acorde a los razonamientos precisados en el considerando quinto de esta sentencia; en consecuencia, se condena a la autoridad demandada, Presidente Municipal Salvador Escalante, Michoacán, cubrir a favor de la parte actora, las prestaciones que reclamó y que resultaron procedentes. CUARTO.- Se ordena a la autoridad demandada que en el término de diez días hábiles dé cumplimiento a la presente sentencia, debiendo informar de dicho cumplimiento a este Tribunal de Justicia Administrativa, con las constancias correspondientes. QUINTO.- NOTIFIQUESE, de igual forma se recibe su constancia de notificación.</p> <p>CÚMPLASE</p>
10	JA-0304/2017-I	JULIA DEL ROCÍO GARIBAY GARCÍA	DIRECTOR DE PLANEACIÓN, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE ZAMORA	23/03/2017	<p>"...PIDO A ESTE TRIBUNAL con fundamento el artículo 68 y demás aplicables al Código de Justicia Administrativa LE REQUIERA A LA PARTE DEMANDADA A FIN DE QUE HAGA LLEGAR A ESTE ÓRGANO RESOLUTOR COPIA ÍNTEGRA DEL EXPEDIENTE 289 DEL AÑO 2016, Y LAS CONSTANCIAS DE NOTIFICACIÓN O AVISO A LA SUSCRITA SOBRE LA PRESUNTA OPOSICIÓN..." siendo omisa en exhibir documento con el que acredite que previo a presentar demanda ante este Tribunal, haya solicitado copia íntegra del expediente 289 del año 2016 al Director de Planeación Desarrollo Urbano y medio Ambiente, con cinco días de anticipación a la presentación de la misma incumpliendo así con lo dispuesto el artículo 233 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo,^[1] por tanto, se requiere para que en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, allegue a esta Instructora la solicitud presentada en sede administrativa, bajo apercibimiento o que de ser omisa, no se hará el requerimiento de dichas documentales por instrucciones de esta Instructora.</p> <p>Por otra parte la actora ofrece como prueba de su parte documental consistente en:</p> <p>"...solicitud de licencia de demolición y construcción y sus anexos, presentada ante la autoridad demandada con fecha 27 veintisiete de junio del año dos mil dieciséis..." siendo omisa en exhibir dicha documental, por lo que se le requiere para que dentro del término de tres días contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, exhiba la documental ofertada, bajo apercibimiento o que de ser omisa, se le tendrá por no ofrecida como prueba de su parte.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
11	JAR-0265/2016-I	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		23/03/2017	<p>Téngase por recibido el oficio número TJA/SGA/1764/17, remitido por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, mediante el cual remite la resolución de sala de veintidós de febrero de dos mil diecisiete, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0265/2016-I confirmando el proveído de veintisiete de octubre de dos mil dieciséis, por lo que se ordena agregar dichas constancias al cuaderno formado con motivo de la interposición del citado recurso.</p> <p>CÚMPLASE</p>
12	JAR-0036/2017-I	GONZÁLO ELVIRA GUERRA		23/03/2017	<p>Por los argumentos vertidos en el presente acuerdo...</p> <p>procede DESECHAR POR NOTORIAMENTE IMPROCEDENTE el recurso interpuesto por Gonzalo Elvira Guerra, adscrito al Departamento Médico de Barandilla de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Michoacán.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. SE DEBE ENVIAR A DISPOSICIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

13	JA-0303/2017-I	JOSÉ NABOR PIÑÓN ALCARÁZ	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	23/03/2017	<p>... se le requiere para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído, allegue a esta Instructora original o copia certificada de los actos que impugnó lo anterior, bajo apercibimiento que de no cumplir con lo precisado, se le tendrá por no presentada la demanda en contra de tales actos.</p> <p>Ahora bien, toda vez que el promovente señala como tercero interesado en el presente juicio al encargado o propietario de la empresa denominada Grúas Ponce de León "El Negrito", se le requiere para que dentro del término de tres días hábiles señale cual es el derecho incompatible que tiene el mismo con la pretensión de la parte actora, lo anterior bajo apercibimiento que de no hacerlo o no señalar los mismos, no se le tendrá en cuenta como tercero interesado en el presente asunto.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
14	JA-0884/2016-I	JUAN DAVID LOPEZ CARDONA	POLICÍA DE MORELIA	23/03/2017	<p>Visto el escrito signado por Rosario Gabriela Huerta García, autorizada en términos amplios de la parte actora, téngasele realizando los pagos a que se contrae en su escrito de cuenta, los cuales serán tomados en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>CÚMPLASE</p>
15	JA-0108/2017-I	ROBERTO CORIA HERNANDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO	23/03/2017	<p>Del escrito oficial de demanda y anexos así como del escrito de cuenta, se tiene que la acción intentada por el actor lo es la nulidad de "la resolución verbal emitida el día 2 de diciembre del año 2016" en consecuencia, SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA; por lo que, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE en los términos de Ley a las autoridades señaladas como demandadas Ayuntamiento, Presidente, Síndico y Humberto Serrato Encargado de la Unidad Deportiva, todos del Municipio de Jungapeo, Michoacán, ...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
16	JA-0144/2017-I	ROSA MORA HERRERA	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	23/03/2017	<p>Ante tal circunstancia, esta Instructora ordena dar vista con el escrito de cuenta y anexos a la parte actora, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su interés convenga respecto de la declaración de anulabilidad o nulidad del Requerimiento de Pago de los Derechos de Incorporación por Agua Potable y Alcantarillado Pago por Diferencia de Contratación de dieciocho de enero de dos mil diecisiete por la cantidad de \$14,503.69 (catorce mil quinientos tres pesos 69/100 M.N.) emitido por el Subdirector Comercial del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, que impugnó en el presente controvertido. En tal virtud, esta Instructora se reserva de proveer lo conducente una vez que el actor desahogue la vista otorgada, o bien, fenezca el término concedido para tal efecto.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
17	JA-0183/2017-I	MARTIN MIRANDA SILVA	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	23/03/2017	<p>Visto el escrito y anexo signado por Bernardo María León Olea, a quien en atención a la constancia que exhibe se le reconoce en cuanto Comisionado Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán -antes Director General de Seguridad Ciudadana de Morelia, Michoacán-, autoridad demandada dentro del presente juicio administrativo, téngasele dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, así como haciendo valer excepciones y defensas, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
18	JA-0117/2017-I	J. JESUS BRISENO SALCEDO	COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	23/03/2017	<p>Visto el escrito y anexo signado por Bernardo María León Olea, a quien en atención a la constancia que exhibe se le reconoce en cuanto Comisionado Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio administrativo, téngasele dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, así como haciendo valer excepciones y defensas, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
19	JA-0562/2015-I	HERMENEJILDO RIVAS GONZALEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	23/03/2017	<p>Con esta fecha se llevo a cabo la diligencia de reinstalacion ordenada en autos.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER PURAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA SU INFORMACIÓN O CONSULTA.

20	JA-0729/2014-I	JOSE LUIS GAONA GAMEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	23/03/2017	Dada cuenta con el oficio número 1500/2017-II signado por el Magistrado de la Segunda Ponencia de este Tribunal, téngasele informando que ha causado ejecutoria la sentencia de veintidós de enero de dos mil diecisiete emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-236/2016-II , mediante la cual se revocó el proveído de veintiuno de octubre de dos mil dieciséis en el que se dejó sin efectos la multa que le fue impuesta en dicho auto, así como el oficio 4869/2016 girado a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado para que realizara el cobro respectivo. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
21	JA-0698/2016-I	JESUS MANUEL RAMIREZ SERVIN	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	23/03/2017	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/1728/17, signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente JA-0698/2016-I , así como la Sentencia de Sala emitida en sesión de veintidós de febrero de dos mil diecisiete y sus respectivas constancias de notificación, en la que se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado. CÚMPLASE
22	JA-0557/2015-I	MOISES VIEYRA ALBARRAN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	23/03/2017	Se señalan las trece horas del día seis de abril de dos mil diecisiete, previa citación de las partes a efecto de que tenga verificativo la actuación secretarial solicitada en las oficinas que ocupa esta Primera Ponencia. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
23	JA-0020/2017-I	REY DAVID CASTRO VIVANCO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	23/03/2017	Ahora, dada cuenta con el escrito y anexos presentados por Rogualdo Albiter Rebollar a quien en atención a su contenido se le reconoce en cuanto Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Zamora, Michoacán. Téngasele por sí y en cuanto superior jerárquico del antes agente de tránsito, Santiago Corona García, pretendiendo dar contestación a la demanda instaurada en su contra así como señalando domicilio para oír y recibir toda clase notificaciones, dejando sin efecto el apercibimiento contenido en el proveído de diecisiete de febrero de dos mil diecisiete; téngasele dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
24	JAR-0096/2016-I	FRANCISCO GABRIEL HUERTA CRUZ	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	23/03/2017	Por recibido el oficio TJA/SGA/DG/623/2017 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, téngasele remitiendo el cuaderno formando con motivo del juicio de amparo directo número 968/2016, que contiene diversas constancias entre las cuales se encuentra el oficio T-IV-185, que remite el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativas y del Trabajo del Décimo Primer Circuito, el cual contiene testimonio de la ejecutoria de fecha nueve de marzo de dos mil diecisiete, en el que la Justicia de la Unión no ampara ni protege a Elpidio Álvarez Quintero, a través de su apoderado, Francisco Gabriel Huerta Cruz, en contra del acto que reclamó de este Tribunal. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SUS CONTENIDOS PUEDEN SUJETARSE A DISPOSICIÓN DEL TRIBUNAL PARA REFERENCIA O CUMPLIR.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 27 de marzo de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0181/2016-I	MANUEL VIEYRA ANGUIANO	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	24/03/2017	Suscrito por el licenciado Jonatan Osvaldo Ruiz Barriga, en cuanto Coordinador de la Oficina del Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, téngasele por realizado las manifestaciones insertadas en el mismo, Ahora bien, atendiendo a lo manifestado por dicha autoridad, díjasele que el número a que hace referencia en su oficio de cuenta es el que ampara el monto cubierto por la parte actora con motivo de la boleta de infracción número 144169 de diez de marzo de dos mil dieciséis y a cuyo pago resultó condenada la codemandada Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán, siendo el número correcto de dicho recibo 52894934, de fecha diecinueve de abril de dos mil dieciséis, por la cantidad de \$365.20.00 (trescientos sesenta y cinco pesos 20/100 m.n., tal como se señala en sentencia de sala de fecha treinta de noviembre de dos mil diecisiete, por tanto requiérase a la autoridad demandada Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, para que dentro del término de <u>tres días hábiles</u> siguientes a la notificación de este proveído, informe y acredite con las constancias correspondientes. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
2	JA-0141/2017-I	BRENDA SARAI GUERRERO SANTACRUZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	24/03/2017	Dada cuenta con el escrito presentado por Edgar Issachar del Rio Barajas y Efrain Rosiles Reyes, apoderados jurídicos del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, tal y como lo acreditan con el poder notarial que exhiben en copia certificada por notario público, personería que se les reconoce en este juicio; mediante el cual pretenden dar cumplimiento a la suspensión de la ejecución de los actos reclamados, concedida a la actora en auto de fecha veintiocho de febrero de dos mil diecisiete; se ordena dar vista a la parte actora, para que en el término de tres días manifieste lo que a su derecho corresponda en relación con lo manifestado por la demandada en el sentido de dar cumplimiento a la suspensión. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
3	JA-0355/2017-I	MA. DE LOURDES GARCÍA LÓPEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERÍA MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	24/03/2017	Dada cuenta con el expediente administrativo JA-355/2017-I , remitido por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, mediante oficio TJA/SGA/1639/17, formado con motivo de la demanda interpuesta por MA. DE LOURDES GARCÍA LÓPEZ, por su propio derecho, por lo cual esta Ponencia procede al avocamiento de la demanda planteada y ordena registrar el presente expediente en el libro de gobierno de esta Instructora. Se requiere al promovente para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído señale: <u>De forma clara y precisa el acto o resolución definitiva a que pretende impugnar a cada una de las autoridades que señaló como demandadas, tal y como lo dispone el artículo 230, fracción II del Código de la materia, exhibiendo en su caso original o copia certificada de tales actos de conformidad al diverso numeral 232, fracción II de dicho ordenamiento. Cuáles son los hechos y conceptos de violación que le causan un daño en su esfera jurídica y que le atribuye a cada una de las autoridades que señalo como demandadas.</u> SOLO ACTORA
4	JA-0317/2017-I	TITO BÁEZ GARCÍA	SÍNDICO DE NUEVO URECHO, TESORERO MUNICIPAL DE NUEVO URECHO	24/03/2017	Del escrito de demanda se tiene que las acción intentada por la parte actora lo es la nulidad del oficio-citatorio número 2052 de cuatro de enero de dos mil diecisiete y oficio UGAJ-PAE-818/2016 de cinco de enero de dos mil diecisiete; por lo que SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR al Síndico y Tesorero Municipal de Nuevo Urecho, Michoacán,...
5	JA-0752/2016-I	NUEVA WALMART DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	24/03/2017	Dada cuenta con el oficio número TJA/SGA/1748/17 signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente número JA-752/2016-I, así como la resolución de veintidós de febrero de dos mil diecisiete, dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal, mediante la cual se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL JUICIO POR REFERENCIA O CONSULTA.

6	JA-0823/2014-I	TERESA DE JESÚS PÁRAMO GARIBAY	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	24/03/2017	<p>Ahora bien, tomando en consideración lo anteriormente expuesto, con fundamento en el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere al Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán para el efecto de que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que le surta sus efectos la notificación de este proveído, informe el trámite dado al documento de ejecución presupuestaria y pago 06000920 relativo al <u>cumplimiento de la sentencia de Sala de veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis</u>, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en este auto, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, sin perjuicio de que el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, acate el debido cumplimiento al convenio celebrado entre las partes dentro del presente asunto; esto es, en caso de que ya cuente con el recurso económico lo entregue a satisfacción del actor ya sea haciéndolo de manera directa, o bien, por conducto de este tribunal.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
7	JA-0831/2014-I	MILTON ISMAEL CÓRDOBA CHÁVEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	24/03/2017	<p>En ese sentido y en atención a la reserva contenida en proveído de veintidós de marzo de dos mil diecisiete, de acordar lo conducente en relación al escrito presentado por Carlos Guerrero Chávez, apoderado jurídico de la parte actora, mediante el cual solicita se requiera a la autoridad demandada el cumplimiento a la resolución dictada en el presente juicio; a ese respecto, dígaselo que de momento no es procedentes requerir su cumplimiento sino hasta en tanto obre en autos el pronunciamiento de la autoridad federal en cita respecto de la calificación del cumplimiento dado por este Tribunal a la ejecutoria de amparo número 290/2016.</p> <p>CÚMPLASE</p>
8	JA-0724/2016-I	JOSE GERARDO ZALDIVAR VALENCIA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	24/03/2017	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos presentados por Alejandro Aguilera Abundis, en cuanto Director Jurídico Administrativo de la Dirección General Jurídica y de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, mediante el cual pretende acreditar encontrarse en vías de cumplimiento de la sentencia emitida en el presente juicio, esta Instructora se reserva de proveer al respecto, hasta en tanto haya transcurrido el término de ley para que cause ejecutoria el fallo de mérito, por lo que una vez que ello acontezca se proveerá lo conducente.</p> <p>CÚMPLASE</p>
9	JA-0220/2017-I	RAK, S.A. DE C.V.	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA	24/03/2017	<p>Se hace efectivo el apercibimiento contenido en proveído de veintitrés de febrero de dos mil diecisiete, y dada la omisión referida, se tiene por no presentada la demanda únicamente por lo que se refiere al acto impugnado consistente en el crédito fiscal número AP/2016/8260/MIC-MOR-008-009, de diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis.</p> <p>Atendiendo a la causa de pedir, del escrito de demanda y anexos se tiene que el actor ejercita la acción de nulidad de la determinación del crédito fiscal número AP/2016/8363/MIC-MOR-019, contenido en la notificación de diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis, la sanción contenida en el citado documento por concepto de falta de licencia, por tanto dada la acción que intenta, SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Director de Ingresos de la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán.</p> <p>Se admiten a la parte actora en los términos ofertados diversos medios de convicción.</p> <p>¿SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN SUJETA A LA EXHIBICIÓN DE FIANZA, a la actora con el objeto de que las cosas permanezcan en el estado que guardan actualmente, esto es, que el Director de Ingresos de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, se abstenga de iniciar el procedimiento económico coactivo tendiente a realizar el cobro de la cantidad de \$1,318,976.99 (un millón trescientos diecinueve e mil novecientos setenta y seis pesos 99/100 moneda nacional), contenida en la determinación del crédito fiscal número AP/2016/8263/MIC-MOR-019, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis, por concepto de derechos de licencia y multa por falta de licencia.</p> <p>El actor deberá garantizar la cantidad de \$131,897.69 (ciento treinta y un mil ochocientos noventa y siete pesos 69/100 moneda nacional) que corresponde al 10% diez por ciento de la cantidad total establecida en el requerimiento de pago del crédito fiscal que se combate.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO, SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PRESENTA LA DISPOSICIÓN DEL PUEBLO O COPA DE RETENCIÓN DEL PUEBLO O COPA DE COMUNITARI

10	JAR-0034/2017-I	RAFAEL VILLASENOR VILLASENOR		24/03/2017	Esta instructora se reserva de proveer lo conducente en relación con los escritos de cuenta, hasta en tanto sea remitido el informe correspondiente por el Magistrado Titular de la Segunda Ponencia de este Tribunal. CÚMPLASE
11	JAR-0077/2016-I	ELIUT VALDEZ PINO, QUIEN SE OSTENTA COMO JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN	H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS	24/03/2017	En atención a lo anterior, y toda vez que dentro del juicio de Amparo Indirecto 435/2016-S interpuesto por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, se emitió sentencia en la que se sobreseyó el juicio de garantías, esta Instructora declara firme el auto de veintidós de junio de dos mil dieciséis, acorde a lo dispuesto por la fracción III y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia. Por otra parte, dada cuenta con el oficio 1607/2017-II signado por el Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de veintiuno de marzo de dos mil diecisiete, en atención a su contenido, envíesele copia certificada del presente acuerdo. CÚMPLASE
12	JAR-0017/2017-I	AUREA IRERI CUPA TOVAR		24/03/2017	Se reserva acordar en cuanto al fondo los escritos de cuenta hasta en tanto la Magistrada Titular de la Tercera Ponencia informe si los citados Edgar Ruíz Rodríguez, Eduardo León Rodríguez y Santiago Manzo Chávez como lo señalan tienen carácter reconocido en autos del juicio administrativo número JA-0011/2017-III y en qué términos, a efecto de lo cual gírese atento oficio a la autoridad antes mencionada solicitándose el informe correspondiente. CÚMPLASE
13	JA-0596/2016-I	MARY CARMEN FLORES LUNA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	24/03/2017	Se requiere a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación personal que se le haga, señale un domicilio en la Ciudad de Zamora Michoacán, SOLO ACTORA
14	JA-0145/2016-I	MARIA ELENA CARMONA TERAN	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	24/03/2017	Dada cuenta con el escrito de Miguel Antonio Polina Torres, autorizado en términos amplios de María Elena Carmona Terán, parte actora dentro del juicio en que se actúa, quien ocurre a presentar alegatos con relación a la audiencia incidental ordenada en el presente expediente, la cual se efectuará a las doce horas del día veinte de abril de dos mil diecisiete; agréguese el escrito de alegatos a los autos de este juicio para que sean tomados en consideración en la celebración de la audiencia incidental. CÚMPLASE
15	JA-0425/2017-I	ESPERANZA PÉREZ TRUJILLO	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	24/03/2017	Incumpliendo así con lo establecido en la fracciones II, VI y VII del artículo 230 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, por tanto, de conformidad con el artículo 231 del código de la materia, se requiere al promovente para que dentro del término de 3 tres días contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído, <u>precise si a la Secretaría de Finanzas y Administración del estado de Michoacán, le reviste el carácter de demandada y en su caso señale el acto o resolución definitiva, los hechos y conceptos de violación que le atribuya, exhibiendo en su caso original o copia certificada de tales actos,</u> con el apercibimiento que de ser omiso al anterior requerimiento, o bien, éste no se cumpla en sus términos, se tendrá por no presentada la demanda en contra de dicha autoridad. SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTOS AUTOS SON CONSIDERADOS, PUESTO A DISPOSICIÓN DE SU AUTOR, PARA REFERENCIA O CONSULTA.

16	JA-0088/2014-I	LIDIA IRENE RAMOS PEREZ	H. AYUNTAMIENTO DE NAHUATZEN	24/03/2017	<p>Sin embargo, atendiendo a que la finalidad de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es hacer efectivo el cumplimiento de las sentencias emitidas, a efecto de lograr una tutela judicial efectiva a los gobernados, se otorga al promovente el término improrrogable de treinta días para que dé cumplimiento con la sentencia de sala de dieciséis de noviembre de dos mil quince, allegando a esta Instructora las constancias correspondientes que acrediten su dicho, lo anterior, bajo apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos a lo ordenado en la citada sentencia, se le impondrá una multa de entre cien y quinientas unidades de medida actualizada con base en el artículo 285 fracción I del Código de la materia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
----	----------------	-------------------------	------------------------------	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA CUMPLIDA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 28 de marzo de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0225/2017-I	RAK, S.A. DE C.V.	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA	27/03/2017	Dada cuenta con el escrito presentado por Yanet Yuriko Morales Valdés, en cuanto apoderada jurídica de la persona moral actora denominada RAK, Sociedad Anónima de Capital Variable, téngasele desahogando el requerimiento efectuado en proveído de uno de marzo de dos mil diecisiete, señalando bajo protesta de decir verdad que el documento donde consta la determinación de crédito fiscal número AP/2016/8263/MIC-MOR-019 de diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis emitido por el Director de Ingresos de la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, fue presentado en original y el cual se relacionó en el escrito inicial de demanda por el funcionario de la Oficialía de Partes de ese Tribunal como anexo, al respecto esta acausante provee lo siguiente: al no haber exhibido la demandante el documento que contiene la Determinación del Crédito Fiscal número AP/2016/8263/MIC-MOR-019, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis, que constituye el documento base de la acción de nulidad intentada, se le hace efectivo el apercibimiento contenido en auto de uno de marzo de dos mil diecisiete, y se le tiene por no presentada la demanda. SOLO ACTORA
2	JA-0036/2017-I	DANIEL VLADIMIR SANCHEZ MIGUEL	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y COBRO COACTIVO DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE MORELIA	27/03/2017	Dada cuenta con el escrito presentado por la parte actora Daniel Vladimir Sánchez Miguel, dentro del presente juicio mediante el cual señala que: "...vengo a acusarle la correspondiente rebeldía para todos los efectos legales a que haya lugar, en la inteligencia de que ya ha transcurrido el término legal de quince días que se le concedió para realizar dicha contestación a esta parte por lo que solicito se le tengan por ciertos los hechos que en ella se le imputan...". En atención a lo anterior, dígase al ocurso que se este a lo acordado mediante auto de dieciséis de marzo del presente año, por el cual se tuvo a las autoridades demandadas por contestando la demanda. CÚMPLASE
3	JA-0209/2016-I	RAMON MARIN GUERRA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	27/03/2017	Dada cuenta con el escrito de Miguel Antonio Polina Torres, en cuanto autorizado de la parte actora dentro del juicio administrativo JA-0209/2016-I , mediante el cual informa que la codemandada Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán, Por lo que se le requiere nuevamente a la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, a través de su Titular para que dentro del término de <u>tres días hábiles</u> contados a partir del siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, <u>cumpla con la referida Sentencia de Sala</u> , exhibiendo copia certificada de las constancias que emita para su cumplimiento, lo anterior, bajo apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos a lo ordenado en la citada sentencia, que en caso de ser omiso se le aplicara en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a cien unidades de medida de actualización al momento del apercibimiento, NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
4	JA-0432/2017-I	FELIX BRAVO CRUZ	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	27/03/2017	Dada cuenta con el expediente administrativo JA-0432/2017-I , formado con motivo de la demanda interpuesta por FELIX BRAVO CRUZ, por su propio derecho. SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR al Ayuntamiento y Tesorero Municipal de Uruapan, Michoacán, en los términos de los artículos 213, 214, 215, 216, 217, 218, 249 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con el 79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo de aplicación supletoria al código de la materia, a fin de que dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, Se Requiere a las autoridades demandadas Ayuntamiento y Tesorero Municipal, ambos de Uruapan, Michoacán, para que allegue con su escrito de contestación de demanda el original o copia certificada del documento en que conste el acto antes mencionado, bajo el apercibimiento de que se omisos, se tendrá por ciertos los hechos que la parte actora pretende acreditar con dicho documento salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten aquéllos desvirtuados. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. LOS JUICIOS SON MÉRITOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DE SU COACTIVIDAD O CONSULTA.

5	JA-0402/2017-I	RUBI MORAS HERNÁNDEZ	POLICÍA DE MORELIA	27/03/2017	<p>Dada cuenta con el expediente administrativo JA-0402/2017-I, formado con motivo de la demanda interpuesta por Rubi Moras Hernández, por su propio derecho. SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE al Comisión Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán, en cuanto titular del Órgano Desconcentrado Policía Morelia y al Policía Vial Luis Enrique Daniel Chávez, quien levante la boleta de infracción impugnada, se otorga la suspensión provisional a la actora, que en el caso consiste en ordenar a la Comisión Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán, en cuanto titular del Órgano Desconcentrado Policía Morelia y al Policía Vial Luis Enrique Daniel Chávez, quien levantó la boleta de infracción impugnada, requiérase a la citada Comisión Municipal de Seguridad para que dentro del término de 24 veinticuatro horas contadas a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, cumpla con la anterior determinación y en los tres días hábiles posteriores, informe a esta Instructora y acredite, mediante acuerdo, tal circunstancia. SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR solicitada por el imponente y se otorga con efectos restitutorios, implicando lo anterior una obligación de hacer a cargo de la codemandada Comisión Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán, en cuanto titular del Órgano Desconcentrado Policía Morelia, consistente en la devolución de la placa de circulación trasera que el Policía Vial adscrito a la citada Dirección, retuvo en calidad de garantía.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
6	JA-0956/2014-I	JULIO CESAR CISNEROS PEREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	27/03/2017	<p>Dada cuenta con el oficio número 1681/2017-II signado por el Magistrado de la Segunda Ponencia de este Tribunal, téngasele informando que ha causado ejecutoria la sentencia de ocho de febrero de dos mil diecisiete emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-235/2016-II, mediante la cual se revocó el proveído de diecisiete de octubre de dos mil dieciséis y se dejó sin efectos la multa que fue impuesta en dicho auto al Secretario de Seguridad Pública del Estado, así como el oficio 4719/2016 girado a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado para que realizara el cobro respectivo.</p> <p>CÚMPLASE</p>
7	JA-0190/2017-I	BRENDA ALVAREZ RODRIGUEZ	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	27/03/2017	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos de Demetrio Fidel Ortiz Barragán, a quien en atención a la copia cotejada de su nombramiento que exhibe, se le reconoce en cuanto Director de Seguridad Pública en el Estado, por sí y en cuanto superior jerárquico de José Luis Aguirre Aguirre, policía quien suscribió la boleta de infracción impugnada, a quienes se les tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, haciendo manifestaciones, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, oponiendo excepciones, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>Se admit en medios de convicción:</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
8	JA-0429/2017-I	EMMANUEL VALENCIA MARTÍNEZ	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	27/03/2017	<p>SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA...se otorga la suspensión provisional al actor...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
9	JA-0190/2017-I	BRENDA ALVAREZ RODRIGUEZ	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	27/03/2017	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos de Fernando Genaro Arroyo Arriaga, a quien en atención a la copia cotejada de su nombramiento que exhibe, se le reconoce en cuanto Jefe de Departamento de Juicios Fiscales de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, en suplencia por ausencia de la Subprocuradora de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, representante legal por ministerio de ley del Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, a quien se le tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, haciendo manifestaciones, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>se admit en medios de convicción.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL TRIBUNAL EN CALIDAD DE CONSULTA

10	JA-1017/2015-I	JOSE VALENTIN CRUZ GUZMAN	H. AYUNTAMIENTO DE NAHUATZEN	27/03/2017	<p>...En consecuencia, a fin de que esta Instructora se encuentre en aptitud de determinar lo conducente respecto del pretendido cumplimiento dado por las autoridades demandadas, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se otorga de nueva cuenta al Ayuntamiento y Presidente de Nahuatzen, Michoacán, el término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído para que alleguen el desglose detallado y completo del cálculo que hayan realizado para determinar la cantidad contenida en el cheque número 0000548 girado por la institución bancaria BANORTE de diez de noviembre dos mil dieciséis a nombre de José Valentín Cruz Guzmán valioso por la cantidad de \$7,010.53 (siete mil diez pesos 53/100 M.N.) con el cual pretenden dar cumplimiento al fallo dictado en autos, <u>acompañando para ello copia certificada de las documentales de las que se desprendan los datos y elementos que se tomaron en consideración para realizar el cálculo de las prestaciones a que resultaron condenadas a pagar y que descritas quedaron en líneas precedentes.</u></p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
11	JAR-0004/2017-I	AUREA IRERI CUPA TOVAR		27/03/2017	<p>De conformidad con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ponen sus autos en estado de resolución para el efecto de que sea propuesto al Pleno de este Tribunal el proyecto correspondiente.</p> <p>CÚMPLASE</p>
12	JA-0442/2017-I	OMAR VAZQUEZ CARMONA	DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD	27/03/2017	<p>...Consecuentemente, ante tal incongruencia, con fundamento en el artículo 31 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se requiere al actor para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído aclare su demanda en los siguientes términos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Manifieste si es su deseo señalar como autoridad demandada a la Comisión Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán, o bien, si insiste en señalar como autoridad demandada a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Municipio de Morelia, Michoacán. <p>SOLO ACTORA</p>
13	JA-0224/2017-I	RAK, S.A. DE C.V.	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA	27/03/2017	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se tiene que mediante proveído de fecha veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, fue concedida al actor Janet Yuriko Morales Valdés, apoderada jurídica de la persona moral denominada RAK, Sociedad Anónima de Capital Variable, parte actora dentro del presente juicio, la suspensión sujeta a la exhibición de fianza, otorgándole el término de tres días hábiles para que enterara la garantía fijada ante la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, así como en un mismo término exhibiera la constancia del referido depósito ante esta Primera Ponencia, sin que lo hubiere hecho; en consecuencia, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el citado proveído y con fundamento en el artículo 246 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se deja sin efectos la citada suspensión concedida.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
14	JA-0789/2016-I	FERNANDO HERRERA CHAVEZ	POLICÍA DE MORELIA	27/03/2017	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/1962/17, signado por la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente JA-0789/2016-I, así como la Sentencia de Sala emitida en sesión de ocho de marzo de dos mil diecisiete y sus respectivas constancias de notificación, en la que se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado.</p> <p>CÚMPLASE</p>
15	JA-0746/2014-I	RAFAEL MALDONADO ARIAS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	27/03/2017	<p>...En virtud de lo anterior, se requiere al Presidente de la Comisión de Gasto Financiamiento o del Estado para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído <u>informe lo determinado en la sesión de trece de febrero de dos mil dieciséis respecto de la autorización de los recursos para el pago de la sentencia emitida en el presente asunto, acompañando para ello las constancias relativas que así lo acrediten.</u></p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO POR REFERENCIA COMUNITARIA

16	JA-0214/2017-I	SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION MICHOACANA, POR CONDUCTO DEL SECRETARIO GENERAL JORGE CUAUHTEMOC GARCIA VILLEGAS	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	27/03/2017	<p>Dada cuenta con la certificación secretarial que antecede y el estado procesal que guardan los autos del presente juicio, se advierte que el término concedido a la parte actora, mediante proveído de veintitrés de febrero de dos mil diecisiete, para que exhibiera la documental correspondiente con la que acreditara la personalidad con la cual pretendía comparecer a juicio; así como para que exhibiera el original o copia certificada los actos impugnados, precisara el acto o resolución definitiva, hechos y conceptos de impugnación que le atribuye a todas y cada una de las autoridades que señaló como demandadas, todo ello de conformidad a las formalidades que exigen los artículos 230 y 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, feneció sin que lo hubiere hecho, en tal virtud se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el citado proveído y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se le tiene por no ejercitando las acciones establecidas en el Código de la Materia y en consecuencia se tiene por no presentada la demanda.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
17	JA-0937/2014-I	FRANCISCO GAMIÑO MENDOZA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	27/03/2017	<p>... En virtud de lo anterior, se requiere al Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, para que dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite cuales son los trámites, procedimientos o mecanismos, así como gestiones que ha efectuado al respecto para cubrir y cumplir con el pago de la sentencia emitida en el presente juicio y anterior, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, sin perjuicio de que la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, acate el debido cumplimiento a la sentencia, esto es, en caso de que ya cuente con el recurso económico correspondiente lo entregue a satisfacción del actor ya sea haciéndolo de manera directa, o bien, por conducto de este tribunal, pues dicha autoridad sigue siendo responsable del cumplimiento de la sentencia y está obligada a realizar las gestiones necesarias a fin de cumplir con la misma, así como en la necesidad de agilizar el trámite del cumplimiento de la ejecutoria dictada por la Sala.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
18	JA-0172/2017-I	GUADALUPE MACIEL CAMACHO	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	27/03/2017	<p>Dada cuenta con la certificación que antecede, el escrito y anexos presentados por Ernesto Ramírez Ochoa en cuanto Director de Normatividad y Responsabilidades de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán y apoderado jurídico de la Secretaría de Contraloría del Estado, autoridades demandadas dentro del juicio administrativo en que se actúa; téngase a tales autoridades dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO A LA DEMANDA interpuesta en su contra, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, así como realizando manifestaciones en los términos de su escrito, mismas que serán analizadas en el momento procesal oportuno.</p> <p>...</p> <p>Ahora bien, toda vez que la parte actora en el presente controvertido reclama la configuración de una negativa ficta configurada por el silencio administrativo de la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Coordinación de Contraloría del Estado -ahora Dirección de Normatividad y Responsabilidades de la Secretaría de Contraloría del Estado-, respecto del escrito de recurso de revisión presentado el ocho de mayo de dos mil quince dentro del procedimiento administrativo de responsabilidades DRSP-PAR-381/2013, hágase saber al accionante que cuenta con el término de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente auto, para ampliar su demanda si a su derecho estimare procedente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS EFECTOS. LOS JUICIOS DE LA SECRETARÍA DEL PÚBLICO PROSECUTOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN

19	JA-0382/2017-I	RICARDO MALDONADO GARCÍA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	27/03/2017	<p>Del análisis íntegro del escrito de demanda, se tiene que la demanda es incompleta, toda vez que la parte actora comparece ante este Tribunal a impugnar "RECIBO CON CODIGO DE BARRAS 01165131009720170128000000503", sin exhibir el acto impugnado en original o copia certificada, incumpliendo con ello lo dispuesto por el artículo 230, fracción II¹, y el artículo 232² fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>Por tanto, se le requiere para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído, allegue a esta Instructora original o copia certificada del acto impugnado, lo anterior, bajo apercibimiento que de no cumplir con lo precisado, se le tendrá exhibiendo el acto que impugna y por ofreciéndolo como prueba de su parte en los términos que se anexo, esto es, en copia simple a color .</p> <p>Por otra parte, toda vez que la parte actora solicita la devolución de la cantidad indebidamente pagada por la cantidad de \$5.40 (cinco pesos 40/100 M.N.) por concepto de Derecho de Alumbrado Público, sin que exhiba documento alguno para acreditar dicho pago, por lo que se le requiere para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído, allegue dicha constancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por no exhibiendo documento para acreditar tal circunstancia.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
20	JA-0263/2017-I	ROSA MARÍA TERESA CUEVAS CORONA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	27/03/2017	<p>SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley de Ayuntamiento y al Tesorero Municipal, ambos de Morelia, Michoacán; a fin de que dentro del término de quince días hábiles comparezcan a contestarla en los términos de los numerales 249, 250, 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, debiendo acompañar documento suficiente que acrediten el cargo o representación que ostenten bajo apercibimiento que no cumplir con lo anterior se les tendrá por no contestada y por ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados; se apercibe en igual sentido respecto de los hechos a los que las autoridades demandadas omitan dar contestación; se dejan los documentos de traslado a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de esta Instructora, a fin de que se impongan de su contenido.</p> <p>Se admit en a la parte actora medios de convicción</p> <p>SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL para el efecto de que las demandadas Ayuntamiento y Tesorero Municipal, ambos de Morelia, Michoacán, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, hasta en tanto se dicte sentencia en el presente juicio administrativo, debiendo de igual forma abstenerse de iniciar el procedimiento económico coactivo para lograr tales cobros.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
21	JA-0366/2017-I	HEBER FRANCO HERNÁNDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	27/03/2017	<p>...se requiere al promovente para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído señale:</p> <ol style="list-style-type: none"> <u>1. De forma clara y precisa el acto o resolución definitiva a que pretende impugnar a cada una de las autoridades que señaló como demandadas, tal y como lo dispone el artículo 230, fracción II del Código de la materia, exhibiendo en su caso original o copia certificada de tales actos de conformidad al diverso numeral 232, fracción II de dicho ordenamiento.</u> <u>2. Cuáles son los hechos y conceptos de violación que le causan un daño en su esfera jurídica y que le atribuye a cada una de las autoridades que señaló como demandadas.</u> <p>Lo anterior, bajo apercibimiento que de ser omiso al anterior requerimiento, o bien, éste no se cumpla en sus términos, se tendrá por no presentada la demanda.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO, PUES NO TIENE VALOR PARA REFERENCIA O CITA.

22	JAR-0263/2016-I	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		27/03/2017	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/1963/17, signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente JA-R-0263/2016-I , así como la Sentencia de Sala emitida en sesión de ocho de marzo de dos mil diecisiete y sus respectivas constancias de notificación, en la que se resolvió la improcedencia del recurso de reconsideración, subsistiendo el proveído de veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, emitido por el Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de este Tribunal dentro del juicio de nulidad número JA-1193/2014-II.
					CÚMPLASE
23	JA-0353/2017-I	DAVID MARÍN JIMÉNEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	27/03/2017	... se requiere al promovente para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído señale: 1. <u>De forma clara y precisa el acto o resolución definitiva a que pretende impugnar a cada una de las autoridades que señaló como demandadas, tal y como lo dispone el artículo 230, fracción II del Código de la materia, exhibiéndolo en su caso original o copia certificada de tales actos de conformidad al diverso numeral 232, fracción II de dicho ordenamiento.</u> 2. <u>Cuáles son los hechos y conceptos de violación que le causan un daño en su esfera jurídica y que le atribuye a cada una de las autoridades que señaló como demandadas.</u> Lo anterior, bajo apercibimiento de que de ser omiso al anterior requerimiento, o bien, éste no se cumpla en sus términos, se tendrá por no presentada la demanda. SOLO ACTORA
24	JA-0339/2017-I	FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ CABEZAS	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	27/03/2017	De la demanda y anexos, se advierte que la parte actora ejercita la acción de nulidad del aviso de restricción del servicio de agua de fecha veintiséis de enero de dos mil diecisiete y la notificación y requerimiento de cobro, por tanto, SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, emplácese al Director del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zamora, Michoacán, SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN con el objeto de que las cosas permanezcan en el estado que guardan actualmente, esto es, que la autoridad demandada Director del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zamora, Michoacán, se abstenga de suspender o restringir el servicio de abastecimiento de agua potable y/o drenaje en el domicilio del actor... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
25	JA-0447/2017-I	ROSA MARIA CHACÓN CARTAGENA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	27/03/2017	Del análisis íntegro del escrito de demanda, se tiene que la demanda es incompleta, toda vez que la parte actora solicita la devolución de la cantidad indebidamente pagada por la cantidad de \$54.00 (cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) por concepto de Derecho de Alumbrado Público, sin que exhiba documento alguno para acreditar dicho pago, por lo que se le requiere para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído, allegue dicha constancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por no exhibiendo documento para acreditar tal circunstancia. SOLO ACTORA
26	JA-0431/2017-I	MA. Y/O MARIA DEL CARMEN VARGAS ANDRADE	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	27/03/2017	Del escrito de demanda se tiene que la acción intentada por la parte actora lo es la nulidad de la determinación y cobro por la cantidad de \$39.00 (treinta y nueve pesos 00/100 m.n.) por concepto de DAP o Derecho de Alumbrado Público, contenido en el recibo con número de servicio 165 000 607 257 y del acto administrativo por medio del cual el Municipio de Uruapan, Michoacán, instruye se realice el requerimiento de pago, así como el reconocimiento de un derecho y la de indemnización de daños y perjuicios consistente en la devolución de lo indebidamente pagado; por lo que SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR al Ayuntamiento y Tesorero Municipal de Uruapan, Michoacán, ... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SE FORTALECE LA TRANSPARENCIA Y ACCESIBILIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO PARA REFERENCIA CUMPLIDA.

27	JA-0399/2017-I	FELIPE DÍAZ CERANO Y/O FELIPE DÍAZ SERRANO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	27/03/2017	<p>el análisis íntegro del escrito de demanda, se tiene que la demanda es incompleta, toda vez que la parte actora comparece ante este Tribunal a impugnar "RECIBO CON NÚMERO DE SERVICIO 165070200961", sin exhibir el acto impugnado en original o copia certificada, incumpliendo con ello lo dispuesto por el artículo 230, fracción II [1], y el artículo 232 [2] fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>Por tanto, se le requiere para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído, allegue a esta Instructora original o copia certificada del acto impugnado, lo anterior, bajo apercibimiento o que de no cumplir con lo precisado, se le tendrá exhibiendo el acto que impugna en los términos que se anexo, esto es, en copia simple.</p> <p>Por otra parte, toda vez que la parte actora solicita la devolución de la cantidad indebidamente pagada por la cantidad de \$21.80 (veintiún pesos 80/100 M.N.) por concepto de Derecho de Alumbrado Público, sin que exhiba documento alguno para acreditar dicho pago, por lo que se le requiere para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído, allegue dicha constancia bajo apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por no exhibiendo documento para acreditar tal circunstancia.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
28	JA-0586/2016-I	GAMALIEL ANDREOTTI BELMONTE HERNANDEZ	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	27/03/2017	<p>Dada cuenta con el oficio número TJA/SGA/1960/17, signado por la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente número JA-0586/2016-I, así como la resolución de ocho de marzo de dos mil diecisiete, dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal en la que se decreta la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada, así como la constancia de notificación.</p> <p>CÚMPLASE</p>
29	JA-0437/2017-I	JAIME SALINAS BARRIGA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	27/03/2017	<p>SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Ayuntamiento y al Tesorero Municipal, ambos de Uruapan, Michoacán; a fin de que dentro del término de quince días hábiles ocurran a contestarla.</p> <p>Ahora, dado que el actor impugna como acto administrativo el consistente en: "Acto administrativo por medio del cual el Municipio de Uruapan, Michoacán, instruye se me realice el requerimiento de pago por medio de autoridad diversa...", respecto del cual manifiesta su desconocimiento, por tanto, en términos del artículo 234, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se requiere a las demandadas Ayuntamiento y al Tesorero Municipal, ambos de Uruapan, Michoacán, a efecto de que a más tardar al momento de producir su contestación alleguen original o copia certificada del acto impugnado respecto del cual el actor manifiesta su desconocimiento, con el apercibimiento o que de no hacerlo en la forma y términos precisados se harán acreedoras a los medios de apremio que al efecto establece el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, lo anterior con independencia de lo dispuesto por el diverso numeral 262 segundo párrafo del citado cuerpo legal, esto es, que en caso de contumacia en allegar el original o copia certificada del documento en el que conste el acto impugnado por el actor del cual manifiesta su desconocimiento, se presumirán ciertos los hechos que el actor pretende probar con el mismo.</p> <p>Se admiten a la parte actora medios de convicción.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
30	JA-0705/2016-I	MARIA GUADALUPE PONCE ARREOLA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	27/03/2017	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/1961/2017 signado por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, téngase por recibida la resolución de Sala de fecha ocho de marzo de dos mil diecisiete y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro del juicio administrativo número JA-0705/2016-I, mediante la cual resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar fundados los conceptos de violación primero y segundo del escrito de demanda presentada por María Guadalupe Ponce Arreola, así mismo se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

31	JA-0100/2012-I	ALBERTO VACA SANCHEZ	H. AYUNTAMIENTO DE PAJACUARÁN	27/03/2017	<p>Dada cuenta con el escrito de María Elena Macías Sánchez, Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Pajacuarán, Michoacán, autoridad demandada dentro del juicio en que se actúa, a ese respecto téngasele señalando como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Privada Sargento Manuel de las Rosas número 42, colonia Chapultepec Sur de Morelia, Michoacán, así como autorizados en términos amplios del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a Yolanda Muñiz Álvarez y Marco Antonio Martínez Muñiz, revocando mandatarios y domicilio anteriormente señalados.</p> <p>CÚMPLASE</p>
32	JA-0084/2017-I	JOSE GERARDO TALAVERA PINEDA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	27/03/2017	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos de Ernesto Ramírez Ochoa, a quien en atención a su contenido se le reconoce en cuanto apoderado jurídico de la Secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, téngasele pretendiendo dar cumplimiento a la suspensión concedida en proveído de veintiocho de febrero de dos mil diecisiete.</p> <p>En atención a lo anterior, dese vista con el escrito y anexo de cuenta al accionante para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
33	JA-0073/2016-I	DANIEL RAUL CAMPOS ROSALES	H. AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA	27/03/2017	<p>Visto el estado procesal que guarda el juicio administrativo en que se actúa, se tiene que el término de diez días hábiles concedidos al Director de Seguridad Pública del Municipio de Tuzantla, Michoacán, para que diera cumplimiento a la Sentencia de Sala de veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, debiendo cubrir a favor de la parte actora, las prestaciones que reclamó y que resultaron procedentes, feneció sin que lo hubiere hecho, y toda vez que de autos no se advierte que la citada autoridad haya dado cumplimiento a la referida Sentencia, en consecuencia, se requiere Director de Seguridad Pública del Municipio de Tuzantla, Michoacán, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído informe y acredite el cumplimiento a lo anterior, con el apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos precisados, se aplicara en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a cien unidades de medida de actualización al momento del apercibimiento, tal y como lo dispone el artículo 285, fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que a la letra dispone:</p> <p>NOTIFÍQUESE POR CORREO CERTIFICADO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PARA LA DISPOSICIÓN DE LOS REFERIDOS, PUEDE CONSULTAR EN LA DISPOSICIÓN DE JUSTICIA REFERENCIAL CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 29 de marzo de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1030/2016-I	MARIA ETELVINA HERRERA VIVAS	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	28/03/2017	<p>Dada cuenta con la certificación que antecede y el escrito de Marco Antonio Carrillo Flores, autorizado en términos amplios de la parte actora, téngasele AMPLIANDO LA DEMANDA respecto del oficio 005/2017 de diez de enero de dos mil diecisiete signado por el Director General de Pensiones Civiles del Estado, así como el oficio 041/2017 signado por la citada autoridad mediante el cual notifica a la actora el acuerdo administrativo de dieciocho de enero de dos mil diecisiete emitido por la Junta Directiva de la Dirección de Pensiones Civiles del Estado que resuelve la solicitud presentada con fecha once de noviembre de dos mil dieciséis, y de igual forma, respecto de la copia certificada de la versión pública del acta de sesión ordinaria de la Junta Directiva de Pensiones Civiles del Estado correspondiente al veinticinco de agosto de dos mil dieciséis -de la cual se hace la aclaración en el sentido de que la jubilación que le fue otorgada a la actora lo fue con efecto a partir del uno de agosto de dos mil dieciséis, sin embargo, dicha jubilación se aprobó en la sesión ordinaria antes precisada- de la que el actor manifestó su desconocimiento. Asimismo, se le tiene reiterando los actos impugnados en esta vía de ampliación y realizando manifestaciones mismas que serán analizadas al momento de emitir la sentencia correspondiente.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
2	JA-0281/2016-I	FEDERICO FUERTE ALVAREZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZACAPU	28/03/2017	<p>Ahora bien, con fecha dieciocho de enero de dos mil diecisiete, dio contestación de demanda, las siguientes autoridades Ayuntamiento, Presidente Municipal Director de Seguridad Publica comandante en turno y Oficial de Barandillas, todos del ayuntamiento de Zacapu, Michoacán, el cual ofreció y se admitió la prueba pericial grafoscopia y caligrafía, se requirió a la parte actora para que en el término de tres días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación personal, designara perito de su parte, por lo que con fecha veintisiete de febrero del presente año, se levantó la certificación donde feneció el termino para que la parte actora designara perito, por lo q se le tiene perdiendo su derecho a señalar perito de su parte, en consecuencia, se declara precluído su derecho para hacerlo y se le hace saber que únicamente se tomara en consideración el dictamen que al efecto rinda el perito designado por las autoridades demandadas.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
3	JA-0767/2016-I	CRISTIAN ADRIAN LARA VALADEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	28/03/2017	<p>Dada cuenta con el oficio número TJA/SGA/1959/17 signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente número JA-767/2016-I, así como la sentencia de ocho de marzo de dos mil diecisiete, dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal, mediante la cual se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado.</p> <p>CÚMPLASE</p>
4	JA-0781/2016-I	GABRIEL GARCIA SALAS	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	28/03/2017	<p>Dada cuenta con el oficio número TJA/SGA/1958/17 signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente número JA-781/2016-I, así como la sentencia de ocho de marzo de dos mil diecisiete, dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal, mediante la cual se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO, PUES A DIOS LE PUEDE PARAR LA PUNTA DE LA CONSULTA.

5	JA-0964/2014-I	MATEO LOPEZ MORA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	28/03/2017	<p>A ese respecto y atención a sus manifestaciones en el sentido de que la Procuraduría demandada fue informada respecto del presupuesto que le fue aprobado por el Congreso del Estado para el presente ejercicio fiscal; consecuentemente, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se otorga al Procurador General de Justicia del Estado el término de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, para que dé cumplimiento a lo ordenado en la <u>Sentencia de Sala de veintiséis de agosto de dos mil quince</u>, y por tanto proceda a realizar el pago que resulto condenada, informando y acreditando dicha circunstancia ante esta Instructora remitiendo copia certificada de tales constancias, bajo apercibimiento que en caso de contumacia, se aplicará en su contra el medio de apremio consistente en una multa de cien unidades de medida y actualización, tal y como lo dispone el artículo 285 fracción I, en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, numerales que son del tenor siguiente:</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
6	JA-0554/2016-I	BARUK CARRILLO ARELLANO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	28/03/2017	<p>Dada cuenta con el escrito de Aurea Ireri Cupa Tovar, autorizado en términos amplios de la parte actora el presente controvertido, quien ocurre a presentar alegatos con relación a la audiencia de Ley ordenada en el presente expediente, la cual se efectuará a las <u>doce horas del día ocho de mayo de dos mil diecisiete</u>; agréguese el escrito de alegatos a los autos de este juicio para que sean tomados en consideración en la celebración de la audiencia de Ley.</p> <p>CUMPLASE</p>
7	JAR-0228/2016-I	OCTAVIANO SANCHEZ SANCHEZ		28/03/2017	<p>Visto el estado procesal que guardan los autos del presente proceso se advierte que las partes no impugnaron la sentencia definitiva emitida por la Sala Colegiada de este Tribunal el ocho de febrero de dos mil diecisiete, dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo, habiendo causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar; en consecuencia se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
8	JA-0997/2014-I	TUPAC LANDA FERNANDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	28/03/2017	<p>Visto el estado procesal que guarda el presente juicio del que se advierte que el auto de veintidós de abril de dos mil dieciséis en el cual se impuso una multa a la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado se encuentra firme, toda vez que el amparo indirecto VI-601/2016 interpuesto en contra de dicho proveído se sobreescribió mediante sentencia de veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis emitida por el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado; en consecuencia, se requiere a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente auto informe de los actos tendientes que ha efectuado para realizar el cobro de la multa impuesta mediante auto de veintidós de abril de dos mil dieciséis al ex servidor público J. Antonio Bernal Bustamante, quien se ostentaba como Secretario de Seguridad Pública del Estado al momento de su imposición cuya aplicación le fue solicitada mediante oficio 1858/2016 de tres de mayo de dos mil dieciséis, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le aplicara una sanción de las establecidas en el artículo 202, fracción II del Código de la Materia el cual se transcribe:...</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUES NO REPRESENTA LA POSICIÓN DEL PÚBLICO FISCAL REFERENCIAL.

9	JA-0419/2017-I	NOEMÍ PÉREZ VILLASANA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	28/03/2017	<p>SE ADMITE LA DEMANDA EN LA <u>VÍA SUMARIA ADMINISTRATIVA</u> y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE al Agente José Ángel R.R. de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán; al Director de Tránsito y Movilidad; al Director de Seguridad Pública y al Secretario de Seguridad Pública todos del Estado de Michoacán. SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL para el efecto de que el Director de Seguridad Pública de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, deje las cosas en el estado en que se encuentran, debiendo abstenerse de imponer multas por los hechos u omisiones contenidos en la boleta de infracción número de folio 148180. SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR solicitada por la impetrante y se otorga con efectos restitutorios, implicando lo anterior una obligación de hacer a cargo de la codemandada Director de Seguridad Pública de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, consistente en la devolución de la licencia de conducir que el agente José Ángel R.R. adscrito a la citada dependencia, retuvo en calidad de garantía.</p> <p>Requírase al citado Director de Seguridad Pública del Estado de Michoacán para que dentro del término de tres días contados a partir de que surtan efectos la notificación del presente proveído, cumpla con la suspensión previamente concedida y en los tres días hábiles posteriores informe a esta Instructora y acredite mediante acuerdo tal circunstancia, remitiendo copia certificada de tal constancia; bajo apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos a lo ordenado, se hará uso de las medidas de apremio que establece el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. De igual manera, requírase a la parte actora para que una vez cumplida la suspensión concedida, informe a esta actuante tal circunstancia dentro de los tres días posteriores.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
10	JA-0997/2014-I	TUPAC LANDA FERNANDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	28/03/2017	<p>Por tanto, ante la inminente importancia de que las sentencias dictadas por un tribunal debidamente legitimado sean cumplidas en sus términos, con fundamento en los artículos 222, 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se requiere a Juan Bernardo Corona Martínez en cuanto actual Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente auto, cumpla con la referida sentencia ejecutoriada e <u>informe y acredite ante esta Instructora de los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome remitiendo copia certificada de tales constancias</u>, bajo apercibimiento que de no hacerlo <u>en la forma y términos ya precisados</u>, se le impondrá una multa entre cien y quinientas unidades de medida y actualización, sin perjuicio de que podrán hacerse acreedores a nuevas sanciones que establece el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.^[2]</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
11	JA-0663/2016-I	BELIA HERNANDEZ URIBE	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	28/03/2017	<p>Visto el escrito y anexos de Edgar Issachar del Río Barajas y Efraín Rosiles Reyes, apoderados jurídicos del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán y empleado y/o notificador Gabriel Cortes Rodríguez adscrito a citado Organismo, autoridades demandadas dentro del expediente en que se actúa, presentados ante esta Ponencia Instructora el día veintiuno de octubre de dos mil dieciséis; téngasele por dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO A LA DEMANDA, haciendo manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, así como oponiendo defensas y excepciones en los términos de su escrito, mismas que serán analizadas en el momento procesal oportuno. Ahora, en relación a la prueba de Inspección Ocular que ofrece la parte actora y la cual fue admitida con fecha diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis y que hasta el momento no se ha desahogado, se señalan <u>las 10:00 diez horas con cero minutos, del día veintiocho de abril de dos mil dieciséis e.</u></p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS QUE ATAN A LA JURISDICCION DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

12	JA-0723/2014-I	FERNANDO AYALA MEDINA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	28/03/2017	<p>Visto el estado procesal que guarda el presente juicio del que se advierte que el auto de veintidós de abril de dos mil dieciséis en el cual se impuso una multa a la autoridad demandada Secretaría de Seguridad Pública del Estado se encuentra firme, toda vez que el amparo indirecto III-591/2016 interpuesto en contra de dicho proveído se sobreseyó mediante sentencia de veintiocho de julio de dos mil dieciséis emitida por el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, misma que fue confirmada en el recurso de revisión relativo 272/2016; en consecuencia, se requiere a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente auto informe de los actos tendientes que ha efectuado para realizar el cobro de la multa impuesta mediante auto de veintidós de abril de dos mil dieciséis al ex servidor público J. Antonio Bernal Bustamente, quien se ostentaba como Secretario de Seguridad Pública del Estado al momento de su imposición cuya aplicación le fue solicitada mediante oficio 1868/2016 de tres de mayo de dos mil dieciséis, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le aplicara una sanción de las establecidas en el artículo 202, fracción II del Código de la Materia el cual se transcribe:</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
13	JA-0723/2014-I	FERNANDO AYALA MEDINA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	28/03/2017	<p>Por tanto, ante la importante importancia de que las sentencias dictadas por un tribunal debidamente legitimado sean cumplidas en sus términos, con fundamento en los artículos 222, 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se requiere a Juan Bernardo Corona Martínez en cuanto actual Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente auto, cumpla con la referida sentencia ejecutoriada e informe y acredite ante esta Instructora de los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome remitiendo copia certificada de tales providencias, bajo apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos ya precisados, se le impondrá una multa entre cien y quinientas unidades de medida y actualización, sin perjuicio de que podrán hacerse acreedores a nuevas sanciones que establece el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.^[2]</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
14	JAR-0246/2016-I	OCTAVIANO SANCHEZ SANCHEZ		28/03/2017	<p>Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/1964/17 signado por la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal mediante el cual remite la sentencia de Sala de fecha ocho de marzo de dos mil diecisiete y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro del recurso de reconsideración número JA-R-246/2016-I del que se reciben sus originales, mediante la cual se confirma el auto recurrido de veinticinco de octubre de dos mil dieciséis, dictado dentro de la queja 0032/2016 derivada del juicio JA-397/2014-III.</p> <p>CÚMPLASE</p>
15	JA-0578/2016-I	ERICK LEE RANGEL GONZALEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	28/03/2017	<p>En esa virtud, dése vista con copia del escrito de cuenta y anexo a la parte actora, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste si está conforme con el pretendido cumplimiento dado por tal autoridad, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que la accionante desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
16	JA-0088/2016-I	ELVIRA MONTES MENDOZA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	28/03/2017	<p>Ante tal circunstancia, esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo^[1], alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
17	JA-0865/2016-I	ABEL ARRIAGA ZARATE	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	28/03/2017	<p>Dada cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio y toda vez que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día veintiocho de abril de dos mil diecisiete e, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS TÉRMINOS DE LA DISPOSICIÓN DEL ARTÍCULO 283 DEL CÓDIGO DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN

18	JA-0376/2017-I	ANDRÉS MÉNDEZ MAGAÑA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	28/03/2017	SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR al Ayuntamiento y Tesorero Municipal de Uruapan, Michoacán, NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
19	JA-0514/2014-I	JORGE ARTURO DIAZ MALPICA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	28/03/2017	Dada cuenta con el oficio 1522/2017-II, que remite el Magistrado Titular de la Segunda Ponencia de este Tribunal, téngasele informando que la resolución de Sala de veinticinco de enero de dos mil diecisiete, emitida dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0169/2016-II , en la que se resolvió revocar el proveído de uno de agosto de dos mil dieciséis, emitido en autos del juicio administrativo JA-0514/2014-I , en que se actúa, ha quedado firme para todos los efectos legales, ordenando el archivo del cuaderno recursal. Esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregar a sus autos lo de cuenta para que obra como corresponda. CÚMPLASE
20	JA-0514/2014-I	JORGE ARTURO DIAZ MALPICA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	28/03/2017	La resolución de Sala de veinticinco de enero de dos mil diecisiete, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0169/2016-II , en la que se resolvió revocar el proveído de uno de agosto de dos mil dieciséis, ha causado ejecutoria y por tanto ha quedado firme para todos los efectos legales, consecuentemente, se provee como sigue: En estricto cumplimiento de la resolución emitida dentro del recurso de reconsideración en cita, SE REVOCA el proveído de uno de agosto de dos mil dieciséis, emitido dentro del presente expediente, por tanto queda sin efectos la multa correspondiente a cien unidades de medida y actualización, equivalente a \$7,304.00 (siete mil trescientos cuatro pesos 00/100 moneda nacional), que fuera impuesta al Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo, asimismo se deja sin efectos el oficio que se ordenó girar a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, a efecto de hacer efectivo el cobro de la citada multa incluso mediante el procedimiento administrativo de ejecución. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
21	JA-0387/2017-I	MA. RAFAELA GÓMEZ RODRÍGUEZ Y/O RAFAELA GÓMEZ FLOREZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	28/03/2017	Se requiere al actor para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído, <u>precise su nombre correcto y exhiba el recibo original de la Comisión Federal de Electricidad y el recibo del pago del referido servicio, debiendo anexar una copia para cada una de las partes</u> , atendiendo el contenido del numeral señalado, bajo apercibimiento que de ser omiso al anterior requerimiento, o bien, éste no se cumpla en sus términos, se tendrá por no ejerciendo acción de devolución de lo pagado NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
22	JA-0293/2017-I	JOSÉ DE JESÚS MAGALLÓN GONZÁLEZ	H. AYUNTAMIENTO DE JACONA	28/03/2017	SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Ayuntamiento de Jacona y Director de Policía y Tránsito Municipal de Jacona, Michoacán, NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
23	JA-0440/2017-I	MARTHA GARNICA ROSALES	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	28/03/2017	SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR al Ayuntamiento y Tesorero Municipal de Uruapan, Michoacán NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER PURAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUEDE SUJETARSE A CAMBIOS O CONSULTA.

24	JAR-0088/2014-I	SALVADOR MORALES GUERRERO, QUIEN SE OSTENTA COMO APODERADO JURIDICO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO		28/03/2017	<p>Por recibido el oficio TJA/SGA/DG/611/2017 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, téngasele remitido diversas constancias del juicio de amparo indirecto número 502/2016, promovido por Federico González Santoyo, en las cuales se encuentra el oficio número 4660 del trece de marzo de dos mil diecisiete, mediante el cual el Juzgado Noveno de Distrito informa que declaró cumplida la ejecutoria dictada en el juicio de amparo de referencia.</p> <p>Así mismo, téngasele al citado Coordinador remitiendo auto de fecha catorce de marzo de dos mil diecisiete, recaído a dicha comunicación signado por la Presidenta de este Tribunal, Magistrada Griselda Lagunas Vázquez en unión de la licenciada Araceli Pineda Salazar, Secretaria General de Acuerdos.</p> <p>CÚMPLASE</p>
25	JA-0374/2017-I	ARISS MÉNDEZ CERVANTES	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	28/03/2017	<p>Del escrito inicial de demanda se advierte que la actora pretende ejercitar la acción de indemnización de daños y perjuicios consistente en la devolución de lo indebidamente pagado por concepto de Derecho de Alumbrado Público en cantidad de \$6.40 (seis pesos 40/100 moneda nacional), siendo omisa en acreditar el pago de la cantidad cuya devolución solicita; por tanto, en términos del artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo se le requiere para que en el término de tres días hábiles, allegue ante esta instructora original o copia certificada de la documental con la que acredite el pago que indebidamente realizó con el apercibimiento o que de no hacerlo en la forma y términos precisados, no se le tendrá ejercitando la acción de indemnización de daños y perjuicios que pretende.</p> <p>Por lo que, esta Instructora se reserva de proveer lo que en derecho corresponda, hasta en tanto se cumpla con el requerimiento efectuado.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
26	JA-0386/2017-I	DELIA CASTRO GARCÍA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	28/03/2017	<p>Del escrito inicial de demanda se advierte que la actora pretende ejercitar la acción de indemnización de daños y perjuicios consistente en la devolución de lo indebidamente pagado por concepto de Derecho de Alumbrado Público en cantidad de \$39.00 (treinta y nueve pesos 00/100 moneda nacional), siendo omisa en acreditar el pago de la cantidad cuya devolución solicita; asimismo señala como acto impugnado "...El determinar, cobrar, recaudar a mi cargo el Derecho de Alumbrado Público (DAP) mediante RECIBO CON CÓDIGO DE BARRAS 01165100807784170320 000000374 9..."; siendo omisa en exhibir el original o copia certificada del citado documento, por tanto, en términos del artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo se le requiere para que en el término de tres días hábiles, allegue ante esta instructora original o copia certificada de las documentales con la que acredite el pago que indebidamente realizó así como aquella en la que obre la determinación, el cobro la recaudación del Derecho de Alumbrado Público, que impugna, con el apercibimiento o que de no hacerlo en la forma y términos precisados, respecto de la documental citada en primer término no se le tendrá ejercitando la acción de indemnización de daños y perjuicios que pretende y por lo que corresponde a la citada en segundo término se le tendrá ejercitando la acción de nulidad con la copia simple que exhibe.</p> <p>Por lo que, esta Instructora se reserva de proveer lo que en derecho corresponda, hasta en tanto se cumpla con el requerimiento efectuado.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI AVANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. RESPONSA DE LA SUBDIRECCIÓN DEL PUNTO COPA REFERENCIADO CUMPLIDA

27	JA-0406/2017-I	ROSA MARÍA CHACÓN CARTAGENA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	28/03/2017	<p>Del escrito inicial de demanda se advierte que la actora pretende ejercitar la acción de indemnización de daños y perjuicios consistente en la devolución de lo indebidamente pagado por concepto de Derecho de Alumbrado Público en cantidad de \$194.60 (ciento noventa y cuatro pesos 60/100 moneda nacional), siendo omisa en acreditar el pago de la cantidad cuya devolución solicita; por tanto, en términos del artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo se le requiere para que en el término de tres días hábiles allegue ante esta instructora original o copia certificada de la documental con la que acredite el pago que indebidamente realizó con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos precisados, no se le tendrá ejercitando la acción de indemnización de daños y perjuicios que pretende.</p> <p>Por lo que, esta Instructora se reserva de proveer lo que en derecho corresponda, hasta en tanto se cumpla con el requerimiento efectuado.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
28	JAR-0265/2016-I	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		28/03/2017	<p>Atento a lo solicitado, mediante atento oficio que se gire, remítanse las copias certificadas de las constancias de notificación que se solicitan y dado que a la fecha aún no se encuentra firme la Resolución de Sala de veintidós de febrero de dos mil diecisiete, dictada en el recurso de reconsideración JA-R-0265/2016-I, dígase al Magistrado Titular de la Segunda Ponencia que una vez que quede firme dicha fallo, le será remitida la copia certificada del auto que así lo determine.</p> <p>CUMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTÁ A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTUAR SU CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 30 de marzo de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0649/2016-I	CHRISTIAN GEOVANI CASTRO OROZCO	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	29/03/2017	Téngase por recibido el expediente número JA-0649/2016-I , así como la Sentencia de ocho de marzo de dos mil diecisiete, dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal CÚMPLASE
2	JAR-0217/2016-I	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		29/03/2017	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/004/271/2017, mediante el cual el Coordinador de Asuntos Jurídicos y Amparos de este Tribunal informa de la demanda de amparo indirecto interpuesta por Carlos Maldonado Mendoza, en contra de actos atribuidos a este Tribunal; fórmese con el citado oficio y con copia de las principales constancias del expediente JA-R-0217/2016-I, el cuaderno de Amparo, para los efectos legales a que haya lugar y como lo solicita el Coordinador de Asuntos Jurídicos y Amparos de este Tribunal remítase el expediente de mérito para los efectos correspondientes. CÚMPLASE
3	JAR-0251/2016-I	MARCO ANTONIO AGUILAR CORTES		29/03/2017	Téngase por recibido el oficio número TJA/SGA/2004/17, remitido por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, mediante el cual remite el expediente del recurso de reconsideración JA-R-0251/2016-I con la Sentencia de Sala de ocho de marzo de dos mil diecisiete, CÚMPLASE
4	JA-0420/2017-I	ALEJANDRO OMAR KANAN CEDEÑO	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	29/03/2017	SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública y a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán; a fin de que dentro del término de quince días hábiles ocurran a contestarla en los términos de los numerales 249, 250, 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, debiendo acompañar documento suficiente que acrediten el cargo o representación que ostenten bajo apercibimiento que no cumplir con lo anterior se les tendrá por no contestada y por ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados; se apercibe en igual sentido respecto de los hechos a los que las autoridades demandadas omitan dar contestación; se dejan los documentos de traslado a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de esta Instructora, a fin de que se impongan de su contenido. Ahora, en relación con el señalamiento que hace el actor en el sentido de tener a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, en cuanto parte tercero interesada dentro del presente expediente, dígase al accionante que de las constancias allegadas así como de la acción que ejercita no se advierte el derecho incompatible con el ejercitado por el accionante que pudiera corresponder a la persona moral de derecho público señalada con el carácter de tercero interesada, consecuentemente no ha lugar a reconocer a dicha autoridad el carácter de tercero interesada. Por otra parte, se admiten a la parte actora medios de convicción y se requieren otros. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
5	JA-0407/2017-I	RUBI GEMERALDA RODALES TREVIÑO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	29/03/2017	Se requiere al actor para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído, <u>exhiba el original recibo del pago del referido servicio, donde aparece el concepto que reclama, debiendo anexar una copia para cada una de las partes</u> , atendiendo el contenido del numeral señalado, bajo apercibimiento que de ser omiso al anterior requerimiento, o bien, éste no se cumpla en sus términos, se tendrá por no ejercida la acción de devolución de p ago. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

6	JA-0178/2017-I	ZELFYA IVETTE PINEDA BONILLA	COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	29/03/2017	<p>... se requiere a la demandada para que dentro de término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, exhiba el pliego de posiciones para el desahogo de la prueba confesional que ofrece de su parte, apercibido que de no hacerlo, se tendrá por no ofrecida dicha prueba como medio de convicción de su parte.</p> <p>... se requiere a la demandada para que dentro de término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, señale los puntos a desahogarse en la inspección, así como el domicilio exacto del lugar en donde ha de efectuarse la misma, lo anterior bajo apercibimiento que de no hacerlo no se admitirá dicho medio de convicción al no allegar los elementos necesarios para su desahogo.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
7	JA-0425/2016-I	NOE LOPEZ SILVA	H. AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA MAYA	29/03/2017	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SA/DG/656/2017, signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos y Amparos de este Tribunal, téngasele informando de la interposición de amparo 306/2017 promovido por Noé López Silva en contra de la resolución interlocutoria de treinta de enero de dos mil diecisiete, dictada dentro del incidente de incompetencia planteado en el presente expediente en que se actúa, en consecuencia, fórmese con lo de cuenta Cuaderno de Amparo y como lo solicita el Coordinador de Asuntos Jurídicos y Amparos de este Tribunal remítase el expediente de mérito.</p> <p>CÚMPLASE</p>
8	JA-0410/2017-I	MARIO VIEYRA GARCÍA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	29/03/2017	<p>SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA...</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
9	JA-0365/2016-I	JUAN IREPAN PINEDA	H. AYUNTAMIENTO DE NAHUATZEN	29/03/2017	<p>Téngase por recibido el oficio 793/2017 y anexo de cuenta, mediante los cuales el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Uruapan, Michoacán, remite el exhorto TJAM/PP/E/004/17, sin diligenciar ...</p> <p>Dado lo anterior, y tomando en consideración que en dos ocasiones han sido devueltos los exhorto girados sin diligenciar, habiendo con ello agotado los medios para notificar a los testigos Abel Espino Morales y José Ismael Rodríguez, dado que la parte oferente es omisa en señalar domicilio cierto de tales atestes, esta Instructora se encuentra imposibilitada para realizar su citación mediante notificación personal; en consecuencia su presentación para el desahogo de dicha probanza correrá a cargo de la parte oferente, con el apercibimiento que de no presentar a dichos testigos el día y hora que se fije para la celebración de la audiencia de Ley, se DECLARARÁ DESERTA LA PRUEBA TESTIMONIAL ofrecida, al no aportar los elementos necesarios para su desahogo.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
10	JA-0398/2017-I	ANTONIO ORNELAS FUERTE	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	29/03/2017	<p>...Por tanto, se le requiere para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído, allegue a esta Instructora original o copia certificada del acto impugnado, lo anterior, bajo apercibimiento que de no cumplir con lo precisado, se le tendrá exhibiendo el acto que impugna en los términos que se anexo, esto es, en copia simple...</p> <p>...Por otra parte, toda vez que la parte actora solicita la devolución de la cantidad indebidamente pagada por la cantidad de \$108.00 (cientos ocho pesos 00/100 M.N.) por concepto de Derecho de Alumbrado Público, sin que exhiba documento alguno para acreditar dicho pago, por lo que se le requiere para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído, allegue dicha constancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por no exhibiendo documento para acreditar tal circunstancia....</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUEDE SUJETARSE A CAMBIOS SIN AVISO PREVIO DEL PÚBLICO PARA VERIFICAR O CONSULTAR.

11	JA-0380/2017-I	MARCO ANTONIO CARRILLO UREÑA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	29/03/2017	<p>...Del análisis íntegro del escrito de demanda, se tiene que la demanda es incompleta, toda vez que la parte actora solicita la devolución de la cantidad indebidamente pagada por la cantidad de \$108.00 (ciento ocho pesos 00/100 M.N.) por concepto de Derecho de Alumbrado Público, sin que exhiba documento alguno para acreditar dicho pago, por lo que se le requiere para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído, allegue dicha constancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por no ejerciendo acción sobre pago de daños y perjuicios...</p> <p>SOLO ACTORA</p>
12	JA-0418/2017-I	MA. DEL PILAR PÉREZ RODRÍGUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	29/03/2017	<p>Del escrito de demanda se tiene que la acción intentada por la parte actora lo es la nulidad del requerimiento de pago por la cantidad de \$23,286.00 (veintitrés mil doscientos ochenta y seis pesos 00/100 m.n.) por concepto de impuesto a Lote Baldío, contenido en el recibo número 8627741 de fecha treinta de enero de dos mil diecisiete; por lo que SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR al Ayuntamiento y Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán, ...</p> <p>SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN con el objeto de que las cosas permanezcan en el estado que guardan actualment e...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
13	JA-0805/2014-I	TERESO RIOS JAIMES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	29/03/2017	<p>...En consecuencia, previo a requerir a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo respecto del estado que guarda el trámite del mencionado documento de ejecución presupuestaria, se requiere de nueva cuenta a la autoridad demandada Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, acredite fehacientemente con documental idónea expedida por autoridad competente, la gestión del documento de ejecución presupuestaria número 16000929, lo anterior con apercibimiento que de no hacerlo en los términos establecidos se le impondrá una multa de cien unidades de medida y actualización, por incumplimiento injustificado a la sentencia de sala, sin perjuicio de que podrá hacerse acreedor a nuevas sanciones que establece el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.^[1]</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
14	JAR-0027/2017-I	JUAN PABLO CLADERON RUIZ		29/03/2017	<p>Ahora bien, toda vez que a la fecha se encuentra debidamente integrado el presente cuaderno de recurso de reconsideración, de conformidad con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ponen sus autos en estado de resolución, para el efecto de que sea propuesto al Pleno de este Tribunal el proyecto correspondiente.</p> <p>CÚMPLASE</p>
15	JA-0801/2014-I	LUIS ANTONIO RAMIREZ SANDOVAL	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	29/03/2017	<p>...Por tanto, ante la inminente importancia de que las sentencias dictadas por un tribunal debidamente legitimado sean cumplidas en sus términos, con fundamento en los artículos 222, 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se requiere al Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente auto, cumpla con la sentencia ejecutoriada emitida en el presente juicio e <u>informe y acredite ante esta Instructora de los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome remitiendo copia certificada de tales constancias</u>, bajo apercibimiento que de no hacerlo en la <u>forma y términos ya precisados</u>, se le impondrá una multa entre cien y quinientas unidades de medida y actualización, sin perjuicio de que podrán hacerse acreedores a nuevas sanciones que establece el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.^[2]</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MEREAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO SE CONSIDERA RESPUESTA ADECUADA PARA REFERENCIAS LEGALES.

16	JAL-0001/2017-I	PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANGANCÍCUARO	LEOPOLDO CHAVEZ ARCINIEGA Y OTROS	29/03/2017	<p>SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA LA DEMANDA DE LESIVIDAD presentada por Arturo Hernández Vázquez y Roberto García Escobar en su carácter de Presidente Municipal y Síndico, ambos de Tangancicuaro, Michoacán en contra de MARÍA CELINA VEGA GARCÍA, a quien se ordena emplear en términos de ley con copia simple de la demanda y anexos, a fin de que dentro del término de quince días hábiles, más uno en razón de la distancia, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído comparezca dar contestación a la misma. Se ordena solicitar mediante oficio a la Institución Bancaria denominada Banamex, Banco Nacional de México, así como al Instituto Mexicano del Seguro Social, delegación de Zamora, Michoacán, en los domicilios proporcionados por los demandantes, que en el término de tres días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, rindan y remitan a esta Ponencia Instructora el informe correspondiente en los términos ya precisados, reservándose esta autoridad de acordar en cuanto su admisión, hasta en tanto la institución bancaria allegue el informe solicitado o fenezca el plazo para ello. NO PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN SOLICITADA en virtud de lo siguiente: De conformidad con el artículo 240, del Código de Justicia Administrativa del Estado [1], la suspensión del acto impugnado.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
17	JA-0789/2014-I	VERONICA MORALES RUIZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	29/03/2017	<p>...Por tanto, ante la inminente importancia de que las sentencias dictadas por un tribunal debidamente legitimado sean cumplidas en sus términos, con fundamento en los artículos 222, 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se requiere al Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente auto, cumpla con la sentencia ejecutoriada emitida en el presente juicio e <u>informe y acredite ante esta Instructora de los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome remitiendo copia certificada de tales constancias</u>, bajo apercibimiento que de no hacerlo en la <u>forma y términos ya precisados</u>, se le impondrá una multa entre cien y quinientas unidades de medida y actualización, sin perjuicio de que podrán hacerse acreedores a nuevas sanciones que establece el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. [2]</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
18	JA-0442/2016-I	EVERARDO VAZQUEZ GARCIA	H. AYUNTAMIENTO DE MARAVATÍO	29/03/2017	<p>Visto el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa y toda vez que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo <u>a las 10:00 diez horas con cero minutos del dieciséis de mayo de dos mil diecisiete</u>, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. JUSTA A DISPOSICIÓN DE SU AUTORÍA COMPETENTE.

19	JA-0699/2014-I	JUAN MARTIN HERNANDEZ DIAZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	29/03/2017	<p>...En virtud de lo anteriormente expuesto, y toda vez que de autos se advierte que la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado se encuentra vinculada al cumplimiento de la sentencia dictada en el presente juicio; en consecuencia, con fundamento en el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere al Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán para el efecto de que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que le surta sus efectos la notificación de este proveído, se sirva autorizar el recurso necesario para cumplir con la presente sentencia y en su caso, acredite cuales son los trámites, procedimientos y gestiones que ha efectuado para cubrir y cumplir con el pago de la sentencia emitida dentro del presente juicio de acuerdo a las amplias facultades que la normatividad aplicable al caso le confiere para ello, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en este auto, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, sin perjuicio de que el Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán, acate el debido cumplimiento a la sentencia, esto es, en caso de que ya cuente con el recurso económico lo entregue a satisfacción del actor ya sea haciéndolo de manera directa, o bien, por conducto de este tribunal, al ser la autoridad responsable del cumplimiento de la sentencia y está obligado a dar seguimiento a las gestiones que para tal efecto deba realizar a fin de cumplir con la misma, así como a la necesidad de agilizar el trámite del cumplimiento de la ejecutoria dictada por la Sala.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
20	JA-0393/2017-I	HUGO MARTÍNEZ RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	29/03/2017	<p>Del análisis íntegro del escrito de demanda, se tiene que la demanda es incompleta, toda vez que la parte actora solicita la devolución del cobro indebido por la cantidad de \$194.60 (ciento noventa y cuatro 60/100 M.N.) por concepto de Derecho de Alumbrado Público, sin que exhiba documento alguno para acreditar dicho pago, por lo que se le requiere para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído, allegue dicha constancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por ejerciendo la acción de pago de daños y perjuicios.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
21	JA-0015/2015-I	GLORIA ROCHA DIAZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	29/03/2017	<p>Ante tal circunstancia, esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. JUSTA AUSENCIA EN EL P. PÚBLICO PARA REFERENCIA CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 31 de marzo de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0615/2016-I	CONSORCIO CIENTIFICO DEL BAJO S.A. DE C.V.	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	30/03/2017	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito y anexo de Fernando Genaro Arroyo Arriaga, Jefe de Departamento de Juicios Fiscales, actuando en suplencia por ausencia de Vanessa Galicia Gutiérrez, Procuradora de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal, representante legal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, autoridad demandada, téngasele dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO y forma A LA AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA, realizando manifestaciones, invocando improcedencia y sobreseimiento, mismas que serán tomadas en consideración al momento de emitir la sentencia correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
2	JA-0255/2017-I	MARIA DE LA LUZ LOPEZ COLIN	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	30/03/2017	Visto en estado procesal que guarda el expediente en que se actúa; y como lo solicita Rosario Gabriela Huerta García, con el carácter que tiene reconocido en autos, en atención a su escrito presentado en esta Ponencia el veintisiete de marzo de dos mil diecisiete, hágase la devolución de los documentos originales que acompañó a su escrito inicial de demanda, autorizando para recibirlos además del promovente al Licenciado Martín Santana Téllez, Edy Santillán Flores y María Hernández González, previo recibo de estilo que en autos conste. SOLO ACTORA
3	JA-0466/2017-I	FILOMENA JAIMES	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	30/03/2017	Incumpliendo así con lo establecido en la fracciones II, VI y VII del artículo 230 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, por tanto, de conformidad con el artículo 231 del código de la materia, se requiere al promovente para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído señale: 1. <u>De forma clara y precisa el acto o resolución definitiva a que pretende impugnar a cada una de las autoridades que señaló como demandadas, tal y como lo dispone el artículo 230, fracción II del Código de la materia, exhibiendo en su caso original o copia certificada de tales actos de conformidad al diverso numeral 232, fracción II de dicho ordenamiento.</u> 2. <u>Cuáles son los hechos y conceptos de violación que le causan un daño en su esfera jurídica y que le atribuye a cada una de las autoridades que señaló como demandadas.</u> NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
4	JA-0797/2016-I	AIDA HERNANDEZ SOTOLO, TUTORA DE JOSE FRANCISCO MENDEZ LOPEZ	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	30/03/2017	Visto el escrito signado por Marco Antonio Carrillo Flores, autorizado en términos amplios de la parte actora, téngasele realizando los alegatos a que se contrae en su escrito de cuenta, los cuales serán tomados en consideración al momento de emitir el proyecto de sentencia correspondiente. CÚMPLASE
5	JA-0055/2017-I	FERNANDO CORTEZ PLATA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	30/03/2017	Visto el escrito signado por Rosario Gabriela Huerta García, autorizada en términos amplios de la parte actora, téngasele realizando los alegatos a que se contrae en su escrito de cuenta, los cuales serán tomados en consideración al momento de emitir el proyecto de sentencia correspondiente. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES EN SUS CONTENIDOS PARA LA DISPOSICIÓN DE PUBLICIDAD PARA REFERENCIA O CONSULTA.

6	JA-0964/2014-I	MATEO LOPEZ MORA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	30/03/2017	<p>Por lo anteriormente expuesto y dado que el actor señala que se da por pagada de todas y cada una de las prestaciones a que resultó condenada la autoridad demandada Procuraduría General de Justicia de Estado de Michoacán en sentencia de Sala veintiséis de agosto de dos mil quince, se le tiene manifestado su conformidad con el cumplimiento dado a la misma, así como solicitando se tenga por total y definitivamente concluido el presente juicio; en esa virtud, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara cumplida la sentencia de mérito.</p> <p>En consecuencia, toda vez que a la fecha se encuentra debidamente concluido el presente juicio administrativo se ordena su archivo definitivo como asunto totalmente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
7	JA-0727/2015-I	MIGUEL ANGEL GUTIERREZ ESPINOZA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	30/03/2017	<p>Dada cuenta con el oficio número JA/SGA/2027/17 signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente número JA-727/2015-I, el cual le fue remitido para los efectos del cumplimiento a la ejecutoria de amparo número 96/2016 derivado del recurso de reconsideración JA-R-28/2016-III deducido del citado juicio administrativo, sin que se advierta obre la ejecutoria de mérito a cumplimentar; por tanto solicítense a la Secretaria General de Acuerdos que de no tener inconveniente remita a esta Ponencia dicha constancia.</p> <p>CÚMPLASE</p>
8	JA-0871/2014-I	ELISEO SOTO PEREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	30/03/2017	<p>Dada cuenta con el oficio número 1728/2017-II signado por el Magistrado de la Segunda Ponencia de este Tribunal, téngasele informando que ha causado ejecutoria la sentencia de once de enero de dos mil diecisiete emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-170/2016-II, mediante la cual se revocó el proveído de dos de agosto de dos mil dieciséis y se dejó sin efectos la multa que fue impuesta en dicho auto al Secretario de Seguridad Pública del Estado, así como el oficio 3342/2016 girado a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado para que realizara el cobro respectivo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
9	JA-1125/2014-I	J. SANTOS CRUZ ALCARAZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	30/03/2017	<p>téngase al ocurrente haciendo sus manifestaciones en los términos de su escrito, ordenándose agregar a los autos las constancias que adjunta; manifestaciones respecto a lo cual esta Instructora provee lo siguiente:</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
10	JA-1278/2014-I	JUAN CARLOS MELCHOR PONCE	COMISIÓN DE PESCA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	30/03/2017	<p>Se ordena remitir el presente expediente a la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo o como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>CÚMPLASE</p>
11	JA-0108/2016-I	MARIA GUILLERMINA ALCALA OROS	H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE	30/03/2017	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos presentados por las demandadas Presidente, Síndico en representación del Ayuntamiento y Director de Seguridad Pública, todos de Salvador Escalante, Michoacán, téngaseles dando cumplimiento al requerimiento contenido en proveído de diecinueve de enero de dos mil diecisiete, consecuentemente se deja sin efectos el apercibimiento contenido en el citado proveído.</p> <p>No se admiten documentales como prueba de las demandadas.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
12	JA-0065/2016-I	JESUS JAIME URTIZ MEDINA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	30/03/2017	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/2035/17, signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente JA-0065/2016-I, así como la Sentencia de Sala emitida en sesión de ocho de marzo de dos mil diecisiete y sus respectivas constancias de notificación, en la que se determinó la incompetencia de este Tribunal para conocer y resolver del presente expediente, ordenando dejar a salvo los derechos de la parte actora para que los haga valer en la vía y términos que considere pertinentes.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI EFECTOS LEGALES. LOS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA CONSULTA.

13	JA-0473/2017-I	RUBÉN MIRANDA MARTÍNEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	30/03/2017	<p>requiere al promovente para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído señale:</p> <ol style="list-style-type: none"> <u>De forma clara y precisa el acto o resolución definitiva a que pretende impugnar a cada una de las autoridades que señaló como demandadas, tal y como lo dispone el artículo 230, fracción II del Código de la materia, exhibiendo en su caso original o copia certificada de tales actos de conformidad al diverso numeral 232, fracción II de dicho ordenamiento.</u> <u>Cuáles son los hechos y conceptos de violación que le causan un daño en su esfera jurídica y que le atribuye a cada una de las autoridades que señalo como demandadas.</u> <p>Lo anterior, bajo apercibimiento que de ser omiso al anterior requerimiento, o bien, éste no se cumpla en sus términos, se tendrá por no presentada la demanda.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
14	JA-0456/2017-I	MÓNICA ORTÍZ RIVERA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	30/03/2017	<p>se requiere al promovente para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído señale:</p> <ol style="list-style-type: none"> <u>De forma clara y precisa el acto o resolución definitiva a que pretende impugnar al Presidente Municipal de Uruapan, Michoacán, que señaló como demandada, tal y como lo dispone el artículo 230, fracción II del Código de la materia, exhibiendo en su caso original o copia certificada de tal acto de conformidad al diverso numeral 232, fracción II de dicho ordenamiento.</u> <u>Cuáles son los hechos y conceptos de violación que le causan un daño en su esfera jurídica y que le atribuye a la citada autoridad que señalo como demandada.</u> <p>Lo anterior, bajo apercibimiento que de ser omiso al anterior requerimiento, o bien, éste no se cumpla en sus términos, se tendrá por no presentada la demanda en contra del Presidente Municipal de Uruapan, Michoacán.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
15	JA-0658/2014-I	CLAUDIO AMADO JIMÉNEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	30/03/2017	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/AP/2042/17 y anexos, que remite la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, téngase por recibida la carpeta formada con motivo de la queja número 0007/2016, interpuesta por Karla Jassayra Hernández Cortés, autorizada en términos amplios de la parte actora dentro del juicio administrativo JA-0658/2014-I, por incumplimiento de la sentencia definitiva por parte de las demandadas, para el efecto de emitir la resolución correspondiente.</p> <p>Consecuentemente y dado que a la fecha se encuentra debidamente integrada la presente queja, de conformidad con el artículo 289 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ponen sus autos en estado de resolución, para el efecto de que sea propuesto al Pleno de este Tribunal el proyecto correspondiente.</p> <p>CÚMPLASE</p>
16	JA-0498/2017-I	SUJEY SUAREZ ARROYO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	30/03/2017	<p>Del análisis íntegro del escrito de demanda, se tiene que la demanda es incompleta, toda vez que la parte actora solicita la devolución de la cantidad indebidamente pagada por la cantidad de \$389.40 (trescientos ochenta y nueve pesos 40/100 M.N.) por concepto de Derecho de Alumbrado Público, sin que exhiba documento alguno para acreditar dicho pago, por lo que se le requiere para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído, allegue dicha constancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por no ejercitando la acción de daños y perjuicios.</p> <p>Por lo que, se requiere a la actora, para que al momento de dar respuesta al presente requerimiento agregue un tanto de su escrito aclaratorio para el traslado de cada una las autoridades demandadas y una más para el duplicado.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTÁ A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIAS Y CONSULTA.

17	JA-0417/2016-I	MARIA ELENA MACIAS SANCHEZ	INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DE MICH.	30/03/2017	<p>PRIMERO. Esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado es competente para conocer y resolver el presente Incidente.</p> <p>SEGUNDO. Resultó INFUNDADO el Incidente de Incompetencia planteado por el Instituto para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán, por los motivos expuestos en el Considerando Tercero de esta interlocutoria.</p> <p>TERCERO. Se confirma la competencia de este Tribunal, sustentada en el acuerdo de siete de julio de dos mil dieciséis, en atención a los razonamientos precisados en los considerandos de la presente resolución; continúese la tramitación del proceso ordinario.</p> <p>CUARTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.</p>
18	JA-0464/2017-I	SAMUEL PALOMINO SAUCEDO	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	30/03/2017	<p>En atención a lo anterior, dado que del contenido de autos no se advierte la exhibición del documento en el que conste el acto que el accionante atribuye a cada una de las autoridades que señala como demandadas, entendiéndose por tal el acto administrativo que contiene la manifestación unilateral de voluntad externa, concreta y ejecutiva, emanada de las autoridades administrativas, en el ejercicio de sus facultades, que tiene por objeto crear, transmitir, declarar, modificar o extinguir una situación jurídica concreta, por tanto, en términos del artículo 231, en relación con los diversos numerales 230, fracción II y 232, fracción II y IV del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se requiere al accionante a efecto de que en el término de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído allegue ante esta actuante original o copia certificada del acto que atribuya a cada una de las autoridades que señalada como demandadas en su escrito inicial de demanda, lo anterior con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos propuestos no se admitirá la demanda intercedida.</p> <p>Por lo que, esta Instructora se reserva de proveer lo que en derecho corresponda, hasta en tanto se cumpla con el requerimiento efectuado.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
19	JA-0504/2017-I	MARÍA GUADALUPE GARCÍA SÁNCHEZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	30/03/2017	<p>Del escrito inicial de demanda se advierte que la actora pretende ejercitar la acción de nulidad del cobro del Derecho de Alumbrado Público, así como la indemnización de daños y perjuicios consistente en la devolución de lo indebidamente pagado por concepto de Derecho de Alumbrado Público en cantidad de \$194.70 (ciento noventa y cuatro pesos 70/100 moneda nacional), siendo omisa en allegar el original o copia certificada del documento en el que conste el acto que impugna por tanto, en términos del artículo 231, en relación con los diversos 230, fracción II y 232, fracción II y IV del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo se le requiere para que en el término de tres días hábiles, allegue ante esta instructora original o copia certificada de la documental con la que acredite el acto impugnado y el pago que indebidamente realizó, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos precisados, se le tendrá ejercitando las acciones de nulidad y de indemnización de daños y perjuicios que pretende con la copia simple del comprobante de pago que exhibe.</p> <p>Por lo que, esta Instructora se reserva de proveer lo que en derecho corresponda, hasta en tanto se cumpla con el requerimiento efectuado.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO Y SU ÚNICA DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA Y CONSULTA.

20	JA-0486/2017-I	OSCAR DANIEL ROMERO GALLEGOS	POLICÍA DE MORELIA	30/03/2017	<p>SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Titular del Órgano Desconcentrado Policía Morelia de la Comisión Municipal de Seguridad y policía de nombre José Guadalupe González García, adscrito al órgano Policía Morelia de la Comisión Municipal de Seguridad, quien levantó boleta de infracción impugnada.</p> <p>Se admit en a la parte actora</p> <p>SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL para el efecto de que el Titular del Órgano Desconcentrado Policía Morelia de la Comisión Municipal de Seguridad, deje las cosas en el estado en que se encuentran.</p> <p>SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR solicitada por el impetrante y se otorga con efectos restitutorios, implicando lo anterior una obligación de hacer a cargo de la demandada Titular del Órgano Desconcentrado Policía Morelia de la Comisión Municipal de Seguridad, consistente en la devolución de la tarjeta de circulación que el Policía adscrito al citado Órgano retuvo en calidad de garantía, con motivo de la infracción impugnada.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
21	JA-0479/2017-I	GUILLERMO TOCAVEN GARCÍA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	30/03/2017	<p>SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Michoacán y a Víctor Arias Castillo, Agente de la citada Dirección, quien levantó la boleta de infracción impugnada; a fin de que dentro del término de quince días hábiles ocurran a contestarla en los términos de los numerales 249, 250, 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, debiendo acompañar documento suficiente que acrediten el cargo o representación que ostenten bajo apercibimiento que no cumplir con lo anterior se les tendrá por no contestada y por ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados; se apercibe en igual sentido respecto de los hechos a los que las autoridades demandadas omitan dar contestación; se dejan los documentos de traslado a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de esta Instructora, a fin de que se impongan de su contenido.</p> <p>Se admit en a la parte actora</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.